



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXI

24 de mayo de 2012

Número 99

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 7 de mayo de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el Sistema de Información de Expedientes Reglamentarios de Gestión Industrial de Aragón (SINERGIA), para la gestión electrónica de expedientes en materia de seguridad industrial. 10485

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2012, de la Dirección General de Administración de Justicia, por la que se convocan a concurso de traslado, plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia. 10490

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ACUERDO de 7 de mayo de 2012, del Ayuntamiento de Caspe, por el que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2012. 10504

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 2 de mayo de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje y la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de su funcionamiento. 10505

ORDEN de 2 de mayo de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mosqueruela y la Comunidad Autónoma de Aragón para la utilización del sistema informático "Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón". 10507

ORDEN de 2 de mayo de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Protocolo general de colaboración entre REPSOL Butano, S. A. y la Comunidad Autónoma de Aragón sobre la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón. 10511



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto del parque eólico “La Rinconada”, en los términos municipales de Aguilón y Herrera de los Navarros (Zaragoza), promovido por Enerfín Sociedad de Energía, S.L. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/09830). 10516

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto del parque eólico “El Pradrillo”, en los términos municipales de Agón, Frescano y Borja (Zaragoza), promovido por Iberjalón, Sociedad Anónima (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/10701). 10520

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto del parque eólico “Montalvos”, en el término municipal de Alloza (Teruel), promovido por Enel Green Power España, Sociedad Limitada (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/10750). 10524

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto del parque eólico “Cañaseca”, en los términos municipales de Moyuela (Zaragoza) y Blesa (Teruel), promovido por Aranort Desarrollos, S.L. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/10860). 10529

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) en la cantera “Almudévar”, sita en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por Piedra y Áridos Capella, S.L.U. (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2011/9392). 10533

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el “Proyecto de ampliación de la capacidad productiva de silicato sódico en instalaciones existentes en polígono industrial Malpica, C/D, parcela 97, del T.M. de Zaragoza” promovido por Industrias Químicas del Ebro, S.A.(N.º Expte.: INAGA 500301/01/2011/10362). 10536

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación de la autorización ambiental integrada de construcción de una explotación porcina con capacidad para 2.328 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 68 cerdas de reposición y 4 verracos ubicada en las parcelas 102 y 103 del polígono 7 en el término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca) y cambio de titularidad de la sociedad Penella Zuriguel, S.A. a favor de Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L (N.º Expte. INAGA 500301/02/2011/01811). ... 10540

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de nuevo abastecimiento a los núcleos de Villalangua y Salinas de Jaca, T.M. de Las Peñas de Riglos (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/1338). 10546

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 11 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen los plazos para la realización de la prueba de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado, correspondiente al curso académico 2011-2012. 10550

ORDEN de 21 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas de comedor para sufragar los gastos de comedor del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión. 10551



ORDEN de 21 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión..... 10572

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 9 de mayo de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de mujer..... 10596

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de Zaragoza, relativo a recurso de apelación número 105/08-B..... 10603

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, relativo a depósito de acuerdo de modificación de artículo 7 de los Estatutos de la Asociación Intersectorial de Autónomos de la provincia de Teruel..... 10604

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en anexo, del acuerdo sobre cambio de instructora y de la propuesta de resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón..... 10605

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. 10606

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley de Montes. 10608

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón..... 10609

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Montes. 10611

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Pesca en Aragón..... 10612

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, en relación con la devolución de efectos decomisados. 10613



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa. Expediente TE-AT0027/12. 10614

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Miguel Jesús García Vioque de las resoluciones recaídas en el expediente n.º Z-10-1932-01, en materia de protección de menores. 10615

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Carmelo Ela Ndongo de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2142-01, en materia de protección de menores. 10616

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Hassan Chriyha de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-0104-03 en materia de protección de menores. 10617

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Iván Napoleón Rúa Cedeño de la resolución recaída en los expedientes n.º Z-10-1859-02 y 03 en materia de protección de menores..... 10618

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Mónica Domínguez Gracia de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-0104-03 en materia de protección de menores. 10619

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Eduardo Gómez Rojas de las resoluciones recaídas en el expediente n.º Z-04-0848-02 en materia de protección de menores. 10620

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Felicidad Nsuang de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2166-01 en materia de protección de menores. 10621

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Victoriano García Guerrero de la resolución recaída en el expediente n.º Z-04-0806-02, en materia de protección de menores. 10622

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª M.ª Ildenís Targino Silva de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1843-01 en materia de protección de menores. 10623

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Borja López Álvarez de Neira y a D.ª Sara López Luque, en el expediente número H/12/0385/03 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 10624

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al “Curso de aplicador de productos plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria” (nivel básico) organizado por “FEGAN S.XXI. S.L.”, de Zaragoza. 10625

FEDERACION ARAGONESA DE TIRO OLIMPICO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico, relativo a la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. 10626



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 7 de mayo de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el Sistema de Información de Expedientes Reglamentarios de Gestión Industrial de Aragón (SINERGIA), para la gestión electrónica de expedientes en materia de seguridad industrial.

El actual referente normativo del proceso de modernización tecnológica de las Administraciones Públicas Españolas es la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la cual a su vez ha avanzado en la línea apuntada por los artículos 38, 45 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo este marco normativo también tiene especial relevancia la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, transpuesta al ordenamiento jurídico español por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

La Comunidad Autónoma de Aragón se ha ido sumando al programa de transformación administrativa mediante la aprobación del Decreto 325/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón en la red Internet y del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica.

Por medio del catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por la Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, se garantiza la accesibilidad y la disponibilidad de los impresos normalizados para la formulación de tales solicitudes y comunicaciones, tanto en las Oficinas de Información como por vía telemática, constituyendo el punto de partida para la tramitación electrónica de procedimientos y constituyendo el instrumento inicial de impulso de la administración electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de la Orden de 29 de julio de 2009, del Consejero de Presidencia, se dio publicidad al acuerdo del Gobierno de Aragón de 21 de julio de 2009, por el que se aprobó el Plan de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estas actuaciones han ido acompañadas de Planes Directores para el desarrollo de la Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo marco cabe inscribir el sistema de información de expedientes que se aprueba con esta orden, en concreto entre los proyectos de la Iniciativa 41 "Desarrollo de aplicaciones sectoriales", del programa "Establecimiento de nuevo modelo de prestación y gestión de los servicios públicos", del Eje de actuación "La Administración Electrónica" del II Plan Director para el desarrollo de la Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En materia de industria, en Aragón, la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, en su capítulo II sobre actuación y modernización administrativa, señala que la actuación administrativa en materia de industria estará regida, entre otros principios, por el de intervención necesaria y suficiente y el de adaptación a las necesidades de la actividad industrial con plena garantía de la legalidad, la seguridad industrial y el interés público, reconociéndose el derecho a realizar a distancia, mediante instrumentos telemáticos, todos los trámites administrativos que resulten precisos para el ejercicio de la actividad industrial.

Esta misma Ley, en su artículo 14.2 señala que las aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas que sean utilizadas por el departamento competente en el ejercicio de sus potestades serán previamente aprobadas por su titular y publicadas.

El Decreto 67/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales asignado a los organismos de control en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone que mediante orden del Consejero competente en materia de industria podrán regularse procedimientos informáticos y telemáticos para que los trámites de las actuaciones de los organismos de control tengan el



carácter más inmediato posible, garantizándose la transmisión de los datos, así como la seguridad y rapidez en las comprobaciones a efectuar.

Desde el año 2000, mediante diferentes ordenes del consejero competente en materia de industria, se reguló y aprobó la gestión informatizada de procedimientos administrativos dirigidos a acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y en su caso de eficiencia energética, en relación con instalaciones eléctricas de baja tensión, instalaciones térmicas en edificios, instalaciones frigoríficas, instalaciones receptoras de gas y depósitos fijos de GLP. Por otra parte, se regularon los procedimientos administrativos de relativos a las instalaciones de protección contra incendios, instalaciones de suministro de agua e instalaciones de equipos a presión, quedando pendiente la aprobación de la gestión informatizada de los mismos, a la espera de disponer de un sistema de gestión más flexible y sencillo que facilitara la implantación de nuevos procedimientos y, conocida la vertiginosa evolución reglamentaria en materia de seguridad, la adaptación de los procedimientos ya implantados por este u otro sistema.

En el ámbito de la seguridad industrial, el Sistema de Información de Expedientes Reglamentarios de Gestión Industrial de Aragón (SINERGIA) da respuesta a los requerimientos y necesidades planteadas, permitiendo conocer al instante la principal información técnica y administrativa sobre la gestión de cualquier actuación, ya se trate de un procedimiento administrativo de los recogidos en el catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o de una actuación de inspección, control o supervisión realizada por la administración industrial o en colaboración con los agentes del sistema de la seguridad industrial.

De acuerdo con la actual normativa en materia de administración electrónica, la plataforma informática SINERGIA se configura como lo que el artículo 20 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, denomina "intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación".

Según se vayan regulando y aprobando diferentes sistemas y servicios telemáticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estos se irán integrando en la plataforma SINERGIA al objeto de facilitar la gestión y las transacciones electrónicas de información y documentación.

La aprobación de este sistema se realiza independientemente de la determinación de los procedimientos administrativos que sean susceptibles de tramitación telemática, los cuales se determinarán según lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica.

En consecuencia, con la aprobación de esta orden, mediante la utilización de medios electrónicos y telemáticos que facilitan la gestión, el acceso de los ciudadanos y empresas a procedimientos y actuaciones relacionadas con la seguridad industrial, así como la operatividad de los agentes del sistema de la seguridad industrial que intervienen en los mismos, se inicia un proceso cuyos principales objetivos son los previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, atribuye a este Departamento las competencias de ordenación, gestión, planificación e inspección en materia de industria, así como el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de actividad industrial, artículo 1, apartados a) y b).

En virtud de todo lo expuesto, de acuerdo con el informe (favorable previsto en el artículo 4 del Decreto 325/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón en la red internet) de la Inspección General de Servicios, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, acuerdo:

Primero.— Objeto.

Esta orden tiene por objeto la aprobación del Sistema de Información de Expedientes Reglamentarios de Gestión Industrial de Aragón, en adelante (SINERGIA), como plataforma informática de intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación de utilidad para la incorporación, seguimiento y gestión electrónica y telemática de los procedimientos administrativos y de las actuaciones de inspección y control, que en materia de Seguridad Industrial sean gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Segundo.— Finalidades de SINERGIA.

Las finalidades de Sinergia son las siguientes:

- a) Definir, incorporar y modificar procedimientos o actuaciones de tipología sencilla en el ámbito de la seguridad industrial.
- b) Facilitar la integración de los sistemas y servicios telemáticos corporativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de la seguridad industrial.
- c) Incorporar los siguientes procedimientos o actuaciones en materia de seguridad industrial:
 - 1.º Los procedimientos administrativos relacionados en el catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (aprobado por Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia), salvo aquellos que por sus características requieran un tratamiento específico más adecuado y eficiente.
 - 2.º Los procedimientos informáticos y telemáticos de las actuaciones de los organismos de control previstos en el artículo 7.2 del Decreto 67/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales asignado a los organismos de control en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 3.º Las actuaciones de inspección y control llevadas a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la seguridad industrial.
 - 4.º Cualquier otra actuación regulada que los agentes del sistema de la seguridad industrial deban comunicar a la Administración.
- d) Facilitar el seguimiento y gestión de procedimientos y actuaciones en el ámbito de la seguridad industrial a las siguientes entidades:
 - Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
 - Organismos de control, para la comunicación de las actuaciones por ellos realizadas atendiendo a los procedimientos indicados en el punto 2.º de la letra c).
 - Entidades habilitadas, a través de las cuales se puedan presentar comunicaciones previas o declaraciones responsables, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

Tercero.— Incorporación y modificación de procedimientos y actuaciones en SINERGIA.

1. La incorporación de procedimientos y actuaciones en SINERGIA, así como las modificaciones relevantes de los mismos requerirán resolución del Director General competente en materia de industria.
2. Los procedimientos administrativos que se incorporen a SINERGIA, previamente deberán haber sido incorporados al catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. La identificación de los procedimientos y actuaciones incorporados a SINERGIA se realizará mediante una denominación y un número de procedimiento o actuación.
Los procedimientos administrativos se identificarán adicionalmente con el número asignado a los mismos en el catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Corresponde a la Dirección General competente en materia de industria, a través del Servicio competente en materia de seguridad industrial, el control y seguimiento de la definición, implementación e incorporación de los procedimientos y de las actuaciones a SINERGIA.

Cuarto.— Seguimiento y gestión de procedimientos y actuaciones con SINERGIA.

1. A través de la plataforma SINERGIA y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación en cada procedimiento o actuación, los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los organismos de control y las entidades habilitadas al efecto, realizarán el seguimiento y la gestión electrónica de los procedimientos y de sus actuaciones.
2. En el caso de los procedimientos administrativos que puedan ser tramitados directamente por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o a través de los organismos de control y las entidades habilitadas al efecto, el modelo oficial de cada solicitud o comunicación, será único sin perjuicio de que pueda ser impreso o cumplimentado electrónicamente.
3. Cada una de las solicitudes, comunicaciones o actuaciones consignadas en el correspondiente registro de entrada de las entidades señaladas en el apartado 2.d y gestionadas a



través de la plataforma SINERGIA, quedarán identificadas mediante un “Número de expediente”, que será asignado automáticamente una vez identificado el sujeto obligado y sus datos administrativos.

4. A través de la plataforma SINERGIA, los organismos de control comunicarán a los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de industria, en tiempo y forma, las actuaciones previstas en el Decreto 67/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, y en su caso las especificadas por sus disposiciones de desarrollo. Los organismos de control comunicarán sus actuaciones de forma instantánea, según se vayan produciendo, junto con toda la información legalmente exigible asociada a las mismas.

Quinto.— Identificación o autenticación de usuarios e intercambio electrónico de datos.

1. Las entidades señaladas en el apartado 2.d) deberán facilitar a la Dirección General competente en materia de industria los datos de las personas que accederán a la plataforma como gestores de la misma, indicando los procedimientos en los que han de actuar.

2. El personal de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma dispondrá de firma electrónica para el acceso a la plataforma.

3. El personal de las entidades señaladas en el apartado 2.d) accederá a la plataforma con certificado electrónico admitido por el Gobierno de Aragón. La relación de certificados electrónicos admitidos por el Gobierno de Aragón para la autenticación se encuentra accesible a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón y en la dirección: www.aragon.es/firmaelectronica, y entre ellos está incluido el certificado emitido por la Dirección General de la Policía DNle.

4. La identificación y autenticación de las personas físicas que pueden acceder como gestores a la plataforma se confirmará con la relación de personas comunicadas por cada entidad y el certificado electrónico de la persona o, en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, mediante la atribución de una cuenta de usuario con su contraseña.

5. Las entidades señaladas en el apartado 2.d) deberán comunicar a la Dirección General competente en materia de industria los cambios de los gestores de la plataforma. En el caso de que en una entidad se produzca la baja de un gestor, esta deberá comunicar dicha baja al día siguiente de la fecha a partir de la cual el gestor deja de actuar en la plataforma.

Sexto.— Gestión manual de los procedimientos y de las actuaciones.

1. Cuando la Dirección General competente en materia de industria tuviera conocimiento de la concurrencia de circunstancias excepcionales que impidan temporalmente el normal desarrollo de la gestión electrónica y el seguimiento de los procedimientos y actuaciones a través de SINERGIA, se seguirá el protocolo de actuaciones que a continuación se indica.

Cada año, entidades señaladas en el apartado 2.d), abrirán un libro de asignación de números de expedientes para cada procedimiento o actuación, que será de uso obligatorio para la gestión manual de los procedimientos o actuaciones cuando por razones técnicas la plataforma SINERGIA no se encuentre disponible. En este libro, se practicarán las siguientes inscripciones/anotaciones:

a) Codificación de la numeración manual de expedientes:

PRO/UUGG/AA/XXXX

PRO: N.º de identificación del procedimiento en SINERGIA (hasta un máximo de 3 caracteres).

UUGG: Código alfanumérico de identificación de la unidad gestora (4 caracteres).

En el caso de los Servicios Provinciales del Departamento de Industria e Innovación este código será el siguiente:

SPHU Servicio Provincial del Departamento de Industria e Innovación de Huesca

SPZA Servicio Provincial del Departamento de Industria e Innovación de Zaragoza

SPTTE Servicio Provincial del Departamento de Industria e Innovación de Teruel

Para el resto de unidades gestoras este código será asignado por la Dirección General competente en materia de industria.

AA: Identificación del año de inicio del expediente (dos últimos dígitos del año)

XXXX: Número secuencial del expediente, comenzando cada año por el 0001.

b) Como mínimo, además del número del expediente, en el libro se recogerá el tipo de trámite o actuación, la fecha de inicio y asignación de número de expediente, el titular del expediente, su CIF, NIF o NIE y el emplazamiento del objeto del expediente.

2. Cuando por razones técnicas la plataforma SINERGIA no se encuentre disponible, los procedimientos o actuaciones a ella incorporados se tramitarán de acuerdo con las normas reguladoras aplicables sin más excepción que aquellas directamente referidas a la gestión electrónica propiamente dicha.



3. Resueltos los problemas técnicos que impidieran el normal desarrollo de la gestión electrónica y el seguimiento de los procedimientos y actuaciones, entidades señaladas en el apartado 2.d reanudarán la ejecución de sus tareas habituales a través de la plataforma SINERGIA.

Las solicitudes, comunicaciones o actuaciones que hubieran sido gestionadas manualmente total o parcialmente de forma manual, se introducirán en SINERGIA haciendo referencia en el apartado de observaciones al número de expediente asignado.

4. Los libros de asignación de números de expedientes, así como la información y documentación que justifique los trámites y actuaciones realizadas se encontrarán a disposición de los órganos administrativos del Departamento de Industria e Innovación.

Séptimo.— Protección de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en los documentos objeto de los procedimientos y actuaciones gestionados con la plataforma informática aprobada en virtud de la presente orden serán incorporados al fichero de datos creado al efecto, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus disposiciones de desarrollo. La Dirección General competente en la materia de industria, en cuanto órgano responsable del fichero, adoptará las medidas para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. Asimismo, adoptará las medidas precisas para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en particular, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos.

Octavo.— Procedimientos y actuaciones que se incorporan a SINERGIA.

Con la aprobación de la plataforma de SINERGIA se incorporan a la misma los siguientes procedimientos administrativos:

1. Comunicación de puesta en servicio de instalaciones de suministro de agua.

N.º de identificación: 1

N.º procedimiento del Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: 25

Regulación específica: Orden de 27 de junio de 2008, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento administrativo para la puesta en servicio de las instalaciones de suministro de agua.

2. Comunicación de puesta en servicio, cambio de titular y baja de instalaciones de protección contra incendios.

N.º de identificación: 2

N.º procedimiento del Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: 34

Regulación específica: Orden de 25 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de protección contra incendios y por la que se modifican los requisitos para la autorización de empresas de esta especialidad.

Noveno.— Tratamiento a dar a los expedientes en curso de tramitación.

Los expedientes relativos a los procedimientos incorporados a SINERGIA, que con la entrada en vigor de esta orden se encontraran en curso de tramitación, deberán proseguir hasta su finalización con el mismo tratamiento con el que fueron iniciados.

Décimo.— Eficacia jurídica.

La presente orden producirá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de que la disponibilidad u operatividad de la plataforma se verifique en un plazo de veinte días, en función de la efectiva instalación y puesta en servicio de las aplicaciones o herramientas informáticas correspondientes.

Zaragoza, 7 de mayo de 2012.

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2012, de la Dirección General de Administración de Justicia, por la que se convocan a concurso de traslado, plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo genéricos de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, dotados presupuestariamente, en el ámbito territorial gestionado por la Comunidad Autónoma de Aragón, procede su convocatoria en concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 43 y siguientes y Disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Por todo ello, la Dirección General de Administración de Justicia, del Departamento de Presidencia y Justicia, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Puestos que se pueden solicitar.

1. Los funcionarios participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los mantengan todos, incluida la situación administrativa de servicio activo en el Cuerpo o Escala desde el que participa, hasta la resolución definitiva del concurso, sin ninguna limitación por razón de la localidad de destino.

2. Dichas vacantes se identificarán por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las plazas vacantes anunciadas para ese número de orden del cuerpo existentes en dicho órgano, y asimismo todas sus posibles resultas, en aquellos casos en los que se anuncien.

3. También podrán solicitar las plazas que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, pudiendo solicitarse intercaladas vacantes y resultas, salvo que estén ocupadas por funcionarios titulares adscritos provisionalmente; que se pretendan amortizar en virtud de proyecto de modificación de la plantilla orgánica, redistribución o reordenación de efectivos; o cuando la dotación asignada a un órgano judicial se encuentre sobredotada por uno o más funcionarios titulares, en cuyo caso no se generará ninguna resulta correspondiente a las plazas del cuerpo de que se trate.

Las plazas que se anuncien únicamente en calidad de posibles resultas tienen que identificarse igualmente por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las posibles resultas que pudieran producirse para ese número de orden del cuerpo correspondiente.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta orden y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en la página web del Ministerio (www.mjusticia.es), en los tablones de anuncio de las Gerencias Territoriales del Departamento, en el Servicio de Información del Ministerio de Justicia y en los Departamentos competentes de las Consejerías de las Comunidades Autónomas con transferencia de funciones en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, la relación de órganos judiciales, fiscales y servicios de la Administración de Justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse con indicación del número de orden de dichos órganos.

Los funcionarios participantes deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso, tanto en el anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos correspondientes a otros concursos.



4. Las siglas VSM que aparecen en determinadas plazas significan que dichos órganos judiciales compatibilizarán sus funciones correspondientes al orden civil y penal con la materia relativa a la violencia sobre la mujer, según acuerdo de 22 de junio de 2005 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» 28-6-2005). El resto de siglas que figuran en la columna Denominación y ATP significan lo siguiente: AV (asistencia a la víctima); CP (centro penitenciario); DE (dedicación especial); GU (guardias); HE (horario especial); ML (medicina legal).

5. En este concurso general anual y a resultas, el número máximo de órganos judiciales que se podrá solicitar entre plazas vacantes y resultas, no podrá superar los 200 números de orden, entendiéndose que cada número de orden comprende todas las vacantes anunciadas y posibles resultas, en su caso, del órgano judicial de que se trate. Se establece este límite de acuerdo con la facultad que permite el artículo 42 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, con objeto de agilizar el concurso dada la participación masiva de funcionarios y tratarse de un concurso general que afecta a los tres Cuerpos o Escalas y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Marco suscrito entre el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que han recibido el traspaso de competencias de medios personales y materiales.

6. No se admitirá ninguna modificación a la solicitud de destino formulada ni desistimiento a la participación en el concurso, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias. Tampoco se admitirá, una vez resuelto el concurso provisional o definitivamente, la renuncia al destino obtenido, por ningún motivo alegado, ni tampoco por el hecho de haberse equivocado el concursante a la hora de rellenar los números de orden de la instancia, por lo que, los funcionarios que participen en el concurso, deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones de los órganos judiciales ofertados.

7. Excepcionalmente podrán eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes o resultas, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

8. En el supuesto de que se produzca una separación de jurisdicciones en algún partido judicial del ámbito territorial del Ministerio de Justicia, las plazas afectadas por dicha separación, anunciadas en el anexo I de la convocatoria efectuada por dicho ministerio, y sus respectivas resultas, se entenderán referidas a los órganos judiciales con la nueva denominación.

Segunda.— Requisitos y condiciones de participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de órganos judiciales de los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos o Escalas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los que, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado; los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión y los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente, computándose los plazos, en este caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2.c) del R. D. 1451/2005, de 7 de diciembre.

Si un funcionario en situación de excedencia voluntaria por estar prestando servicios como Secretario sustituto participa en el concurso solicitando el reingreso y, a lo largo del proceso del concurso, se le adscribe provisionalmente en el Cuerpo de Gestión, no se considerará que se modifica su situación administrativa a los efectos previstos en la base primera, punto 1. Tampoco sería excluido por motivo de cambio de situación administrativa el funcionario adscrito provisional en el Cuerpo de Gestión, procedente de la situación de excedencia voluntaria por prestar servicios como Secretario sustituto, si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como secretario sustituto.

2. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio sólo podrán participar, para el mismo Cuerpo o Escala en el que están en activo, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un período de dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que el funcionario obtuvo su último destino definitivo en el Cuerpo o Escala desde el que participa, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso. Para el computo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha y como segundo año, el año natural siguiente (Art 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).



3. Los funcionarios reingresados al servicio activo mediante adscripción provisional (Artículo 68.c) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estarán excluidos de la limitación temporal prevista en el apartado 2 de esta base. Estarán obligados a solicitar todas las plazas vacantes y posibles resultas anunciadas correspondientes a su Cuerpo o Escala de la provincia donde se encuentren adscritos. De no participar en el primer concurso convocado con posterioridad a la adscripción provisional, pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. En el caso de no obtener destino definitivo y que se hubiera cubierto el puesto de trabajo que ocupaba provisionalmente, se le adscribirá de nuevo de forma provisional a un puesto de trabajo vacante de cualquier oficina judicial o centro de destino ubicado en la provincia o en el área territorial en la que se hubieran agrupado las vacantes a efecto de concurso. Si no obtuviera destino definitivo en el siguiente concurso, se le adjudicará de forma definitiva cualquiera de los puestos de trabajo que resulten vacantes en dicho concurso en cualquier ámbito territorial (Art. 69 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre). Deberán aportar, junto con su instancia, fotocopia del documento F1R por el que se les adscribió provisionalmente a la plaza en la que se encuentran desempeñando actualmente sus funciones.

4. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria establecida en el art. 506.d de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (excedencia por prestación de servicios en el sector público), no tendrán ninguna restricción temporal para reingresar en el cuerpo en el que figuren en dicha situación.

Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el art. 506 letras e) y f) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (excedencia por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido 2 años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares al amparo de lo dispuesto en el artículo 509 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, sólo podrán concursar si han transcurrido los dos años establecidos en el art. 46.1 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre.

6. Los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/1655/2010, de 31 de mayo y Orden JUS/1654/2010, de 31 de mayo, respectivamente ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de junio), en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cantabria y Cataluña, que aún tengan destino provisional (art. 28.2 R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre) deberán participar en el presente concurso de traslados al objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso, se les destinará con carácter definitivo a cualquiera de las plazas no adjudicadas en todo el territorio nacional.

Para hacer efectiva la garantía a la obtención de destino definitivo en el ámbito territorial por el que participaron en el proceso selectivo, tendrán que marcar en el apartado V-1 la casilla correspondiente; solicitar todos los números de orden de convocatoria vacantes del anexo I que se oferten en la Comunidad Autónoma para la que se garantiza el puesto de trabajo y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, y a continuación las posibles plazas a resultas, hasta cubrir el máximo de 200 números de orden.

No obstante lo anterior, podrán solicitar en primer lugar puestos de trabajo de otras Comunidades Autónomas distintas de la que están en destino provisional, pero, en caso de no obtener puesto de trabajo en ningún órgano judicial, serán destinados definitivamente a cualquiera de las plazas no adjudicadas en el concurso, dentro de la Comunidad Autónoma donde están destinados con carácter provisional.

7. Los suspensos definitivos que se encuentren adscritos con carácter provisional (Artículo 68.e) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre) deberán participar en este concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se les destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes dentro del ámbito territorial correspondiente donde se encuentren adscritos.

8. Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que se encuentren adscritos provisionales, aún cuando dicha adscripción se haya efectuado dentro del plazo de presentación de instancias, por haber cesado como secretarios sustitutos, gozarán de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncien a concurso, puestos de trabajo



genéricos en la localidad donde se encuentren adscritos, según lo establecido en el art. 70.3 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre, no perdiendo la preferencia si, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, vuelve a ser nombrado como secretario sustituto. De no participar en dicho concurso o no solicitar todas las plazas vacantes del anexo I de la referida localidad, aún cuando no haya sido anunciada la plaza en la que se encuentren adscritos provisionales, se les destinará con carácter definitivo a cualquiera de los puestos no adjudicados. Si no pudieran llegar a ocupar tales puestos de trabajo por concurrir a ellos con otros funcionarios también con derecho preferente a quienes les fueren adjudicados, continuarán en situación de adscripción provisional hasta tanto se les pueda adjudicar puesto de trabajo definitivo en virtud de su participación en los sucesivos concursos y solicitud en ellos de todas las plazas vacantes en la localidad de adscripción.

9. El funcionario que hubiere renunciado a un puesto de trabajo obtenido por concurso específico o libre designación (Artículo 68.a) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), o que hubiere sido cesado de un puesto de libre designación (Artículo 62 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre), habiéndosele atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo, gozará de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncie a concurso, un puesto de trabajo genérico en la misma localidad donde servía cuando se produjo su cese, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen en dicha localidad, según lo establecido en los artículos 54 y 62 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre. De no participar en dicho concurso se le adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.

10. Regulación del derecho de preferencia a la localidad indicados en los puntos 8 y 9 de la presente base:

10.1. La preferencia extiende sus efectos a todos los números de orden vacantes de una localidad determinada, pero ello no implica que se deba adjudicar el primer número de orden de preferencia que solicite en su instancia el interesado, sino que la norma establece que el concursante con este derecho obtenga destino en cualquier número de orden anunciado como vacante en una localidad determinada, con las especificaciones que se indicarán en los puntos siguientes, por lo que, para ejercer este derecho habrán de solicitar obligatoriamente todos los números de orden de convocatoria vacantes del anexo I que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los números de orden de convocatoria pedidos sin preferencia a continuación, entre los que también se podrán solicitar voluntariamente el resto de números de orden de convocatoria a resultas de la localidad para la que se ejerce la preferencia. Igualmente deberán solicitarlo en su instancia, especificando la localidad del destino en donde se encuentren adscritos en el apartado P-1, aportando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de dicha preferencia (adscripción provisional, acta de posesión).

10.2. Si no obtuviere destino con su puntuación en alguno de los números de orden de convocatoria solicitados en la localidad para la que se ha ejercido la preferencia y no existieran otros funcionarios también con preferencia para la misma localidad y con mayor puntuación, se le adjudicará aquel número de orden de dicha localidad del anexo I que hubiere obtenido el concursante con menor puntuación, dirimiéndose en caso de empate entre varios concursantes por el número de escalafón, perdiendo éste el derecho a obtener destino en ese número de orden, pero pudiendo optar a los siguientes de su solicitud de participación.

10.3. No se tendrá en cuenta la preferencia si no cumple con los siguientes requisitos: solicitar todos los números de orden de convocatoria vacantes del anexo I de la localidad de que se trate en los primeros puestos de preferencia de la solicitud; hacer constar expresamente en el apartado P-1 del modelo de instancia la localidad para la que desea acogerse a la preferencia; y aportar fotocopias compulsadas de los documentos aludidos en el punto 10.1.

11. El funcionario rehabilitado adscrito provisionalmente a que se refiere el Artículo 68.f) y el apartado 2 del artículo 72 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, deberá participar en el primer concurso de traslado que se convoque, con objeto de obtener un puesto de trabajo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se le destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes en cualquier ámbito territorial.

12. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado de forma forzosa, por motivo de reordenación de efectivos prevista en el art. 52 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por



Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, podrá participar en los concursos de traslados, aún cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido. A su vez, tendrá derecho preferente, por una sola vez, para obtener otro puesto del propio centro de trabajo (art. 51 R.D. 249/1996, de 16 de febrero) con ocasión de concurso ordinario en que se ofrezca y tomando parte en el mismo.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de trabajo para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento con carácter forzoso para el centro de trabajo y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado art. 52.c).

13. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado mediante un proceso de reasignación forzosa previsto en el artículo 67 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, podrá participar en los concursos de traslados, aún cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido en el art. 46.1 del mismo Reglamento. A su vez, tendrá derecho preferente para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de destino para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento por reasignación forzosa para el centro de destino y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado art. 67.

14. Los funcionarios que estén desempeñando un puesto singularizado por concurso específico o por libre designación podrán participar en el presente concurso siempre que hayan desempeñado el citado puesto al menos durante un año, contado desde la fecha de su toma de posesión (Artículo 54 ó 62 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

15. Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el cuerpo en el que se encontraba en activo. No obstante, aquellos funcionarios que hubieren obtenido un puesto de trabajo por concurso específico podrán renunciar a éste, si antes de la finalización del plazo de toma de posesión, hubieren obtenido un destino definitivo en el presente concurso, quedando obligado el interesado a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá el funcionario tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados, según lo establecido en el art. 53 del RD 1451/2005, de 7 de diciembre.

Tercera.— Baremos.

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad (Art.48.1.a) del R.D.1451/2005, de 7 de diciembre) y el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, según lo establecido en el apartado b) del mismo artículo.

Antigüedad. Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala para el que participa se otorgarán dos puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,00555556 por día). A estos efectos los meses se considerarán de treinta días y hasta un máximo de 60 puntos.

Los méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Cuarta.— Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

1. Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de trabajo de los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de familiares que tengan reservado su puesto de trabajo, radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentarán su solicitud señalando en el recuadro V-1 del anexo II de esta resolución, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", dirigida a la Directora General de Administración de Justicia, en el registro general del Gobierno de Aragón, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, n.º 36, código postal 50004, Zaragoza, así como en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón.

Los funcionarios destinados en Juzgados o Tribunales radicados en el ámbito gestionado por el Ministerio de Justicia, y aquellos funcionarios del Cuerpo de Tramitación PA, turno libre, y Gestión PA, turno libre, ambos con destino provisional, de las Oposiciones convocadas por Orden JUS/1655/2010, de 31-5, y Orden JUS/1654/2010, de 31 de mayo, respectivamente, presentarán su solicitud señalando el recuadro V-1 del anexo II de la orden de convocatoria del Ministerio, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", dirigida a la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el Registro de Entrada de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia que corresponda al Tribunal o Juzgado en que estuvieran destinados.

Los funcionarios destinados en Juzgados o Tribunales del País Vasco, Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Canarias, Andalucía, Navarra, Madrid, Cantabria, Asturias y La Rioja, interesados en las plazas que se oferten en este concurso, presentarán su solicitud al Departamento de Justicia de la Comunidad Autónoma de su actual destino.

2. Los funcionarios destinados en puestos de trabajo de otros Cuerpos y Escalas de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del art. 506. d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación o Auxilio, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso, presentarán su solicitud, señalando el recuadro V-2 del anexo II de la orden de convocatoria del Ministerio, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo de 10 días naturales siguientes al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el Registro de entrada del Ministerio de Justicia (Pza. Jacinto Benavente, 3.— 28012 Madrid), dirigida a la siguiente dirección:

Ministerio de Justicia.— Subdirección General de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.— Sección Concursos.— c/ San Bernardo, 21 (28015 Madrid).

3. El resto de solicitantes que deseen participar en el presente concurso, como:

- Los participantes con adscripción provisional por haber reingresado al servicio activo.
- Los excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular.
- Los incursos en reordenación de efectivos del art. 52.c) del R.D. 249/96, de 16 de febrero, o en reasignación forzosa del art. 67 del R.D. 1451/2012, de 7-12.
- Los adscritos provisionales por cese o renuncia de un puesto obtenido por libre designación o por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico.

Presentarán su solicitud, señalando el recuadro V-3 del anexo II de la orden de convocatoria del Ministerio, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial del Estado", en el Registro de entrada del Ministerio de Justicia (Plaza Jacinto Benavente, 3.— 28012 Madrid), dirigida a la siguiente dirección:

Ministerio de Justicia-Subdirección General de medios personales al servicio de la Administración de Justicia-Sección Concursos. - c/ San Bernardo, 21 (28015 Madrid).

4. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A efectos informativos, se indica que existe una relación de oficinas de registro de la Administración General del Estado actualizada, en la página web 060.es/webs públicas/contactar con la administración/oficinas de registro, la cual pueden consultar a efectos de la presentación de la instancia de participación en el concurso.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

- a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, Gerencias Territoriales o Departamentos de Justicia de las Co-



comunidades Autónomas con competencias transferidas correspondientes, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los excedentes voluntarios por prestación de servicios en el sector público según el art. 506 d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán acompañar a su solicitud de participación en el concurso una declaración de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio del Ministerio de Justicia o en los de otras Comunidades Autónomas con competencias transferidas que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por los Gobiernos Autónomos y se publiquen, así mismo, en los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo mediante una única instancia, deberán optar por participar desde el cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro cuerpo del que formen parte como excedentes. En caso de presentar dos instancias solicitando destinos en dos Cuerpos y Escalas distintos, serán anuladas las dos solicitudes, quedando, por tanto, el funcionario excluido de la participación en el concurso.

7. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias, en el sentido de que no será posible modificar la misma. Si alguien desea rectificar su instancia podrá presentar una nueva solicitud, para el mismo Cuerpo/Escala en el que participaba, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la cual anulará automáticamente la presentada anteriormente.

Solamente se podrá renunciar a la participación del concurso antes de la finalización del plazo de admisión de instancias.

8. Confeción de solicitudes de forma telemática a través del asistente.

Para los funcionarios que participen en el presente concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio, a nivel nacional, existe la posibilidad de rellenar la solicitud por medios telemáticos a través de la Intranet del Ministerio de Justicia, y de la dirección <https://ainoa.justicia.es>

Con ello se conseguirá el objetivo de evitar errores en la transcripción de los códigos, puesto que los datos grabados por el concursante quedarán automáticamente almacenados en el sistema informático.

Los concursantes que opten por esta modalidad deberán presentar el modelo de instancia en el impreso definitivo generado por el asistente informático, no el borrador, ya que éste no tendrá validez. Dicha presentación se realizará por el sistema ordinario, de acuerdo con lo especificado en los puntos 1 al 7 de la presente base.

Una vez que haya presentado la solicitud de destinos generada a través del asistente informático y desee modificar la misma dentro del plazo de presentación de solicitudes, ya no podrá hacerlo mediante dicho asistente informático, sino que deberá realizarlo de forma ordinaria, rellenando los modelos que figuran como anexo II de la convocatoria y presentarla según lo indicado en los referidos puntos 1 al 7 de la presente base. Se considerará válida la solicitud que tenga el sello del registro de entrada, dentro del plazo, con fecha posterior, quedando anulada, por tanto, la solicitud que tenga estampado el sello del registro de entrada con fecha anterior.

Quinta.— Peticiones condicionadas.

Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios del mismo o distinto cuerpo, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada, deberán concretarlo en su instancia en el apartado C, especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condiciona y acompañar fotocopia de la solicitud del otro funcionario. Si alguno de los concursantes no lo indicase en el apartado C quedarán anuladas ambas instancias.



Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Reglamento de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo en todos los números de orden solicitados.

Sexta.— Tramitación.

Las Unidades de Personal de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia en donde hubiesen tenido entrada las solicitudes de participación en el presente concurso, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, efectuarán la baremación en base a los datos que figuran en las solicitudes.

Séptima.— Adjudicaciones.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

2. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el cuerpo de que se trate y de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho cuerpo.

Octava.— Resolución provisional.

1. La presente convocatoria se resolverá provisionalmente de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, de forma que se publiquen simultáneamente en la página web del Ministerio de Justicia, en los tablones de anuncios de las Gerencias Territoriales de Justicia y de las Comunidades Autónomas mencionadas. Los anexos III de todos los participantes, que contendrán la baremación y el destino provisionalmente adjudicado, se publicarán en la página web del Ministerio de Justicia y, en su caso, en las de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

Simultáneamente a la resolución provisional se aprobará y se expondrá en dichos lugares la relación de excluidos, con las causas de exclusión.

2. La resolución provisional expresará el puesto de origen y localidad de los interesados a quienes se les adjudique destino, su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado.

3. Contra la resolución provisional, el anexo III y la relación de excluidos, cabrá formular alegaciones en el plazo de diez días naturales desde su publicación en la página web y en los tablones de anuncios referidos, o desde la fecha que en la misma se indique, para lo cual deberán aportar en dicho plazo la prueba documental oportuna y fotocopia sellada de la instancia que presentaron en su día, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Registro de entrada del Ministerio de Justicia (Plaza Jacinto Benavente, 3.— 28012 Madrid), utilizando para ello el modelo que se adjunta a la presente Convocatoria como anexo IV dirigido a la siguiente dirección:

Ministerio de Justicia-Subdirección General de medios personales al servicio de la Administración de Justicia-Sección Concursos. - C/ San Bernardo, 21 (28015 Madrid).

De no reclamarse en el plazo establecido, se entenderá que muestra su conformidad y aceptación de los datos contenidos, de su baremación y el destino provisionalmente adjudicado.

Al tratarse de un concurso a resultados, los destinos provisionalmente adjudicados pueden sufrir modificaciones en la resolución definitiva, como consecuencia de los errores que hubieran podido producirse en la gestión de las instancias. En ningún caso serán susceptibles de corrección los errores de transcripción en las solicitudes relativos a los números de orden de convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base primera, punto 6 de la presente convocatoria.

En cualquier caso, los destinos asignados provisionalmente no suponen expectativa de derecho respecto a la resolución definitiva del concurso

Novena.— Resolución definitiva y plazo posesorio.

1. Una vez resueltas las alegaciones, la presente convocatoria se resolverá definitivamente, de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades autónomas con competencias transferidas.

2. Las resoluciones del concurso podrán separarse por Cuerpos, a fin de que los ceses de los funcionarios concursantes puedan ser escalonados en el tiempo, si la Administración con-



sidera que su acumulación en una misma fecha pudiera ser perjudicial para el servicio público.

3. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la resolución con los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. El plazo de toma de posesión será de tres días naturales si no implica cambio de localidad del funcionario; ocho días naturales si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y veinte días naturales si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino.

Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva del concurso en el “Boletín Oficial del Estado”.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Décima.— Carácter de los destinos adjudicados.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Decimoprimera.— Limitación para concursar.

Aquellos funcionarios que obtengan destino definitivo en el presente concurso, no podrán participar en otro concurso de traslados para el mismo Cuerpo o Escala hasta que no transcurran los plazos establecidos en el artículo 529.3 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Decimosegunda.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 30 de abril de 2012.

**La Directora General de
Administración de Justicia,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN.**

ANEXO I
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Cuerpo: GESTIÓN PA

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
4422	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	MONZON	HUESCA	1	X	N
5626	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	GESTION P.A.	ALCANIZ	TERUEL	1	X	N
5629	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	ALCANIZ	TERUEL	1	X	N
5619	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	TERUEL	TERUEL	1	X	N
14025	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM)	GESTION P.A.	TERUEL	TERUEL	2		N
7985	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	GESTION P.A.	TERUEL	TERUEL	1	X	N
12095	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	GESTION P.A.	ALMUNIA DE D ^a GODINA, LA	ZARAGOZA	1	X	N
10263	JDO. DE PAZ DE ATECA (CABEC.AGRUP.)	GESTION P.A. SECRETARIA	ATECA	ZARAGOZA	1		N
310	SECRETARIA DE GOBIERNO	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
1248	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
2698	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
2556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13 (TUTELAS)	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
3310	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
3322	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
3334	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
13174	FISCALIA PROVINCIAL	GESTION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N

Cuerpo: TRAMITACIÓN PA

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
965	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
2548	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
8055	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
1283	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	TRAMITACION P.A.	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N

Cuerpo: AUXILIO JUDICIAL

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
4405	OFICINA DECANATO	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	1	X	N
6785	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	HUESCA	HUESCA	1	X	N
9819	JDO. DE PAZ DE ZAIDIN (CABEC.AGRUP.)	AUXILIO JUDICIAL	ZAIDIN	HUESCA	1		N
10113	JDO. DE PAZ DE ALBARRACIN (CABEC.AGRUP.)	AUXILIO JUDICIAL	ALBARRACIN	TERUEL	1		N
877	SECRETARIA AUDIENCIA PROVINCIAL	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	1	X	N
5618	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (MERCANTIL)	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	1	X	N
7957	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	1	X	N
7138	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	TERUEL	TERUEL	1	X	N
5943	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	CALATAYUD	ZARAGOZA	1		N
5949	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	CASPE	ZARAGOZA	1		N
960	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 CIVIL (FAMILIA)	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
2540	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1		N
2549	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1		N
3324	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
3333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N
8059	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	X	N

ANEXO II

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2012.

SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA

Marcar X donde proceda:

V-1	<input type="checkbox"/>	V-2	<input type="checkbox"/>	V-3	<input type="checkbox"/>
-----	--------------------------	-----	--------------------------	-----	--------------------------

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)

PUNTUACIÓN POR IDIOMA:						
¿LLEVA EN SU ACTUAL DESTINO EL PERÍODO LEGALMENTE ESTABLECIDO EN EL ART. 46 DEL R.D.1451/2005, DE 7-12, O EN LA BASE SEGUNDA, PUNTO 13, DE LA CONVOCATORIA? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO						
¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 43.2, a), b) o c) DEL R.D. 1451/2005, DE 7-12.?: SÍ / NO. En caso afirmativo, marcar a continuación una X donde proceda:						
<table border="1"> <tr> <td>a)</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>b)</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>c)</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	a)	<input type="checkbox"/>	b)	<input type="checkbox"/>	c)	<input type="checkbox"/>
a)	<input type="checkbox"/>	b)	<input type="checkbox"/>	c)	<input type="checkbox"/>	

(A RELLENAR POR EL INTERESADO)

N.I.F.:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:												
DENOMINACIÓN Y LOCALIDAD DEL ÓRGANO JUDICIAL DE DESTINO ACTUAL EN PROPIEDAD:			CUERPO ACTUAL:												
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPA:		DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO O DOMICILIO:													
		MÓVIL/FIJO:													
<p>Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.</p> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. del País Vasco</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. Valenciana</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. de Cataluña</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. Foral de Navarra</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. de Galicia</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Ámbito C.A. de las I. Baleares</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. del País Vasco	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Valenciana	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Cataluña	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Foral de Navarra	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Galicia	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de las I. Baleares	<p>C: Sólo peticiones condicionadas. Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, nombre y el NIF del otro funcionario :</p>	
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. del País Vasco	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Valenciana												
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Cataluña	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Foral de Navarra												
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Galicia	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de las I. Baleares												

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: Señale X en el recuadro sombreado que proceda y rellene los datos que se piden, en su caso:

V1	Servicio activo. Si el destino actual ha sido obtenido por: 1) Concurso específico, indique posesión <input type="checkbox"/> Día ___/Mes ___/Año ___/ 2) Libre designación, indique posesión <input type="checkbox"/> Día ___/Mes ___/Año ___/
	Comisión de servicios Indique órgano judicial donde se desempeña: _____
	Excedencia por cuidado de familiares Indicar la fecha de pase a la situación: Día ___/ Mes ___/ Año ___/
	Servicios especiales
	Destino provisional Cuerpo Tramitación PA y Gestión PA Oposiciones JUS/1655/2010, 31-5, y JUS/1654/2010, 31-5.Art. 28 R.D. 1451/2005
V2	Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público Art. 506 d) LOPJ 19/2003.
V3	Exc. Vol. por interés particular Art. 506 e) LOPJ 19/2003 Indicar la fecha de pase a la situación: Día ___/ Mes ___/ Año ___/
	Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 506 f) LOPJ 19/2003 Indicar la fecha de pase a la situación: Día ___/ Mes ___/ Año ___/
	Reingreso por adscripción provisional desde la situación de suspensión definitiva Art. 68.e)
	Reingreso por adscripción provisional de los rehabilitados Art. 72 RD 1451/2005
	Reingreso por adscripción provisional desde las situaciones de excedente por interés particular o excedente por prestación de servicios en el sector público Art. 69 R.D.1451/2005 (Deberá aportar el documento FIR por el que se le adscribió provisionalmente)
	Adscripción provisional por haber renunciado a un puesto obtenido por concurso específico. Art. 54 R.D. 1451/2005
	Adscripción provisional por cese o renuncia en un puesto obtenido por libre designación Art. 62 RD 1451/2005
	Reingreso por adscripción provisional por cese como Secretario sustituto. Art. 70 R.D. 1451/2005
	Reordenación de efectivos Art. 52. c) R.D. 249/96
Reasignación forzosa Art. 67 RD 1451/2005	

P-1: Si se encuentra en adscripción provisional, según los Artículos. 54, 62 ó 70 R.D. 1451/2005, y se acoge a la preferencia de la Base Segunda, puntos 8 ó 9, especifique a continuación la localidad de adscripción, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada:
Localidad: _____

P-2: En caso de que quiera acogerse a la preferencia establecida en la Base Segunda, punto 12 ó 13 de la convocatoria, por reordenación de efectivos o reasignación forzosa, según los Artículos 52.c) y 67 del R.D. 1451/2005, indique a continuación el centro de trabajo y la localidad que desee, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada:
Centro de trabajo: _____
Localidad: _____

CSV: BOA20120524002

Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
1		21		41		61		81	
2		22		42		62		82	
3		23		43		63		83	
4		24		44		64		84	
5		25		45		65		85	
6		26		46		66		86	
7		27		47		67		87	
8		28		48		68		88	
9		29		49		69		89	
10		30		50		70		90	
11		31		51		71		91	
12		32		52		72		92	
13		33		53		73		93	
14		34		54		74		94	
15		35		55		75		95	
16		36		56		76		96	
17		37		57		77		97	
18		38		58		78		98	
19		39		59		79		99	
20		40		60		80		100	

(USE SÓLO ESTA HOJA SI SOLICITA HASTA 100 NÚMEROS DE ORDEN)

En _____ a de _____ de 2012

Firma:

DIRECCIÓN DE ENVÍO DE LA SOLICITUD (Léase Base 4ª Convocatoria) :

.....

(USE TAMBIÉN ESTA HOJA SI SOLICITA MÁS DE 100 NÚMEROS DE ORDEN)

Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
101		121		141		161		181	
102		122		142		162		182	
103		123		143		163		183	
104		124		144		164		184	
105		125		145		165		185	
106		126		146		166		186	
107		127		147		167		187	
108		128		148		168		188	
109		129		149		169		189	
110		130		150		170		190	
111		131		151		171		191	
112		132		152		172		192	
113		133		153		173		193	
114		134		154		174		194	
115		135		155		175		195	
116		136		156		176		196	
117		137		157		177		197	
118		138		158		178		198	
119		139		159		179		199	
120		140		160		180		200	

En _____ a _____ de _____ de 2012

Firma:

DIRECCIÓN DE ENVÍO DE LA SOLICITUD (Léase Base 4ª Convocatoria) :

.....

ANEXO IV

MODELO DE ALEGACIONES

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2012

N.I.F. :	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
MODELO DE INSTANCIA CON EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):			V-1	V-2	V-3
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPÓ :					
CAUSA DE LA ALEGACIÓN (SEÑÁLE X EN EL RECUADRO QUE PROCEDA):					
A) EXCLUSIÓN DEL CONCURSO		<input type="checkbox"/>	D) DISCONFORMIDAD CON LA ANTIGÜEDAD		<input type="checkbox"/>
B) NO OBTENCION DE DESTINO		<input type="checkbox"/>	E) OTROS		<input type="checkbox"/>
C) DISCONFORMIDAD EN EL DESTINO OBTENIDO		<input type="checkbox"/>			
(LAS ALEGACIONES SE DEBEN EXPONER DE FORMA CLARA Y SUCINTA, EXCLUSIVAMENTE EN EL APARTADO RESERVADO AL EFECTO. EN CASO DE MENCIÓN DE UN FUNCIONARIO AFECTADO INDICAR N.I.F..)					
<u>ALEGACIONES</u>					

FECHA

FIRMA

MINISTERIO DE JUSTICIA. Subdirección General de Medios personales
 al servicio de la Administración de Justicia.
 C/SAN BERNARDO, 21 – SECCION CONCURSOS (DESPACHO 220)
 28071 MADRID



AYUNTAMIENTO DE CASPE

ACUERDO de 7 de mayo de 2012, del Ayuntamiento de Caspe, por el que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2012.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2012, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2012:

Personal funcionario:

Grupo C, Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Denominación: Policía Local. Número de vacantes: 2.

Caspe, 7 de mayo de 2012.— El Alcalde, Jesús Senante Macipe.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 2 de mayo de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje y la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de su funcionamiento.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. h7c00n10462-Add1/12 la Adenda suscrita, con fecha 22 de marzo de 2012, por el Presidente de la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, los representantes de CEPYME Aragón, CREA, UGT Aragón y CCOO Aragón y el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de mayo de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN SERVICIO ARAGONÉS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LA FINANCIACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO

Con fecha 2 de febrero de 2009 se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje para la financiación de su funcionamiento.

El Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo («Boletín Oficial de Aragón» del 30 de enero), atribuye al mismo el ejercicio de las competencias en materia de ejecución de la legislación laboral.

Según el acuerdo tercero del convenio, la cantidad necesaria para garantizar el funcionamiento adecuado de la Fundación debe ser fijada anualmente por una adenda adicional, a la vista del plan de actuaciones presentado por la Fundación para el ejercicio siguiente.

Por ello, reunidos en Zaragoza, 22 de marzo de 2012:

El Excmo. Sr. D. Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 139, de 16 de julio), y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2012, y

D. Jesús Divassón Mendívil, en su calidad de Presidente de la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, en representación de la misma, D. Antonio Hinojal Zubiaurre, en representación de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón), D.ª Rosa García Torres, en representación de la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), D. Raúl Machín Lapeña, en representación de la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-Aragón) y D. Manuel Luis Pina Lasheras, en representación de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CCOO-Aragón), todos ellos patronos de la citada Fundación; reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria y con la finalidad de regular la aportación económica del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2012, acuerdan:

Primero.— La aportación económica del Departamento de Economía y Empleo al funcionamiento de la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, establecida según el acuerdo tercero del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades con fecha 2 de



febrero de 2009, queda fijada en setecientos noventa y seis mil setecientos euros (796.700 euros) para el ejercicio 2012.

Segundo.— La citada aportación se pagará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 15070 3151 480019 91002.

Tercero.— Con cargo a esta subvención se podrán pagar atenciones protocolarias hasta un importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros).

Cuarto.— En el actual contexto económico y social, en el que todas las administraciones públicas están inmersas en grandes desequilibrios económicos y presupuestarios, el Gobierno de Aragón considera imprescindible adoptar medidas destinadas a lograr una utilización eficiente de los recursos públicos y la contención del gasto en las administraciones públicas que se recogen, de forma global y sistemática, en un plan de racionalización del gasto corriente. Este plan ha de servir de marco de referencia a la actuación de los consorcios, fundaciones y sociedades mercantiles dependientes, siempre que sus medidas puedan resultar de aplicación directa.

Y en prueba de conformidad firman los comparecientes el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN de 2 mayo de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mosqueruela y la Comunidad Autónoma de Aragón para la utilización del sistema informático "Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón".

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12197 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de febrero de 2012, por la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mosqueruela y el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de mayo de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO PERFIL DE CONTRATANTE DEL PORTAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 29 de febrero del 2012, reunidos:

De una parte, D. José Luis Saz Casado, Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2008.

De otra parte, D.^a M.^a Isabel Gil Salvador, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mosqueruela, en nombre y representación del mismo, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno 15 de febrero de 2012, relativo a la formalización de este convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en Derecho para suscribir el presente convenio y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente intervienen, en los términos contenidos en el mismo a cuyo fin exponen:

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público asume, incorporando las directrices de la Directiva 2004/18/CE, las nuevas tendencias a favor de la desmaterialización de procedimientos, optando por la plena inserción de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el ámbito de la contratación pública. Se persigue, entre otras cosas, dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos. Para dar un mejor cumplimiento a los principios de transparencia y acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, la ley crea una nueva figura, el perfil de contratante, como medio de información y publicidad a través de Internet, sin perjuicio de cualquier otro medio de publicidad que exija la ley, la normativa autonómica de desarrollo o que pueda decidir el órgano de contratación.

El sistema informático que soporte dicho perfil deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo. La información relativa a los procedimientos de adjudicación de los contratos que se publique en el mismo surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En relación al uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la ley, la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, en su apartado 1.f), señala que todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato deben ser autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 325/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón en la red internet, configura el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón, como el



sitio web institucional de la red internet. El Portal de Servicios del Gobierno de Aragón responde, por tanto, al concepto de sede electrónica establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y se configura igualmente como el sistema de información, global e integrado, exigido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la difusión de la información de la actividad contractual y para la difusión, por tanto, del perfil de contratante de los órganos de contratación.

El Decreto 224/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia, establece que corresponde a este departamento la elaboración de textos normativos en materia de contratación y de administración electrónica. La Orden de 11 de junio de 2008 del Departamento de Presidencia, establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón, incluyendo la posibilidad, en su disposición adicional segunda, de que pueda ser utilizado, mediante el correspondiente convenio, por otras administraciones e instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón para difundir en él su propio perfil de contratante o para establecer las medidas de interoperabilidad necesarias para que la información del perfil difundido en otra sede electrónica sea accesible desde este sistema.

El Ayuntamiento de Mosqueruela, en su condición de administración pública a los efectos de contratación administrativa, se halla comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, por tanto, a las exigencias del perfil del contratante, materializándose, a través del presente convenio, los principios de colaboración y cooperación que presiden las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

Ambas partes están interesadas en la firma del presente convenio para dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos y dar un mejor cumplimiento al principio de acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, y es por ello que se formaliza el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la utilización del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón para la difusión del perfil de contratante del Ayuntamiento de Mosqueruela.

Segunda.— Ámbito de aplicación.

A través de la página web <https://contratacionpublica.aragon.es> se difundirá el perfil de contratante del Ayuntamiento de Mosqueruela.

Los órganos de contratación de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, son el Alcalde, y el Pleno. Asimismo, en atención a la delegación efectuada mediante Acuerdo de fecha 4 de julio de 2007, la Junta de Gobierno Local actúa como órgano de contratación siempre que la cuantía del contrato no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Tercera.— Obligaciones del Gobierno de Aragón.

1. El Gobierno de Aragón garantiza la disponibilidad, accesibilidad, calidad, seguridad e interoperabilidad del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.

2. El Gobierno de Aragón garantiza que este sistema cuenta con un dispositivo que acredita fehacientemente el inicio de la difusión pública de la información incluida en el mismo.

3. El Gobierno de Aragón establecerá las medidas necesarias para que el personal acreditado como proponente o firmante del sistema cuente con la firma electrónica reconocida necesaria para el acceso a dicho sistema.

4. El Gobierno de Aragón especificará en su página web institucional que el Ayuntamiento de Mosqueruela difunde su perfil de contratante a través de su sede electrónica, en la página web <https://contratacionpublica.aragon.es>

5. Al Gobierno de Aragón le corresponde el mantenimiento técnico del sistema así como la adaptación técnica y normativa que pueda requerir el sistema para su utilización por parte del Ayuntamiento de Mosqueruela o la que pueda ser necesaria en el futuro.



Cuarta.— Obligaciones del Ayuntamiento de Mosqueruela.

Por su parte, el Ayuntamiento de Mosqueruela deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 30/2007 en relación a la publicación en el perfil de contratante así como las establecidas en la normativa de aplicación y, en concreto, las siguientes obligaciones:

- Proporcionar los datos de los proponentes y firmantes del sistema establecidos en el anexo del convenio, comunicando las sucesivas altas y bajas que se produzcan posteriormente.
- Notificar cualquier incidencia del perfil de contratante en relación a sus publicaciones en un plazo no superior a 24h desde que la misma se produzca.
- Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.
- Publicar en su página web institucional la forma de acceso a su perfil de contratante.

Quinta.— Protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente convenio, para el desarrollo de servicios de certificación, se sujetan a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley de firma electrónica, en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y en el resto de disposiciones de aplicación.

Sexta.— Seguimiento y revisión del convenio

Para facilitar los trabajos, se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada por un representante del Gobierno de Aragón y un representante del Ayuntamiento de Mosqueruela, con el objeto de realizar el seguimiento de los trabajos que conduzcan a la consecución de los objetivos de este convenio. El representante del Gobierno de Aragón será designado por el Departamento de Presidencia. En este sentido, se podrán buscar elementos de colaboración en el desarrollo de aplicaciones de interés para ambas partes.

Tanto el Gobierno de Aragón como el Ayuntamiento de Mosqueruela podrán proponer la revisión de este convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que estimen pertinentes.

Séptima.— Vigencia del presente convenio.

El presente convenio será efectivo desde la fecha de la firma, y extenderá su vigencia por un plazo de 5 años, prorrogándose automáticamente por períodos anuales si no concurre manifestación en contra por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Octava.— Otras causas de extinción.

1. El Gobierno de Aragón podrá resolver el presente convenio cuando el Ayuntamiento de Mosqueruela incumpliese gravemente o de forma reiterada sus obligaciones recogidas en la cláusula cuarta de este convenio.

Por su parte, el Ayuntamiento de Mosqueruela podrá resolver el presente convenio cuando hubiese incumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Aragón establecidas en la cláusula tercera.

2. Asimismo, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes así como por imposibilidad sobrevenida.

Novena.— Naturaleza y jurisdicción competente.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman los comparecientes el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Anexo

Datos de proponentes y firmantes

Entidad local y ente/s dependientes:

Denominación: Ayuntamiento de Mosqueruela

Dirección: Plaza Mayor, s/nº

C.P.: 44410-Mosqueruela (Teruel)

Teléfono: 978 80 70 07

Fax: 978 80 70 08

Correo electrónico: aytomosqueruela@terra.es – admмосqueruela@gmail.com

Portal de Internet: www.mosqueruela.es

Usuarios:

Nombre y apellidos del usuario	Mª Isabel Gil Salvador
DNI (con letra)	73256484-N
Cargo o puesto de trabajo desempeñado	Alcaldesa-Presidenta
Dirección de correo electrónico	maribelgs67@gmail.com
Dispone de firma electrónica	Sí
Dispone de lector de tarjetas	No
Funciones	Firmante y Proponente

Nombre y apellidos del usuario	Paula Bedmar Royuela
DNI (con letra)	18444716-G
Cargo o puesto de trabajo desempeñado	Secretaría-Intervención
Dirección de correo electrónico	aytomosqueruela@terra.es
Dispone de firma electrónica	Sí
Dispone de lector de tarjetas	Sí
Funciones	Firmante y Proponente

Nombre y apellidos del usuario	Mª Carmen Gil Collado
DNI (con letra)	18957062-W
Cargo o puesto de trabajo desempeñado	Administrativo
Dirección de correo electrónico	admмосqueruela@gmail.com
Dispone de firma electrónica	Sí
Dispone de lector de tarjetas	Sí
Funciones	Firmante y Proponente



ORDEN de 2 mayo de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Protocolo general de colaboración entre REPSOL Butano, S. A. y la Comunidad Autónoma de Aragón sobre la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h7c00n11612 el Protocolo suscrito, con fecha 13 de marzo de 2012, por el Consejero Delegado y Director Ejecutivo de GLP Mundial de REPSOL Butano, S. A. y el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado protocolo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de mayo de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR DEL GOBIERNO DE ARAGON Y REPSOL BUTANO, S. A. SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE URGENCIA A TRAVÉS DEL CENTRO DE EMERGENCIAS 112 SOS ARAGÓN

Zaragoza, a 13 de marzo de 2012, reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón.

Y, de otra parte, D. José Manuel Gallego López, en su calidad de Consejero Delegado y Director Ejecutivo de GLP Mundial de la sociedad REPSOL Butano, S. A., según poder de fecha 2 de diciembre de 2010, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Alfonso González Delso.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para la firma del presente protocolo de colaboración y en su virtud, exponen:

Primero.— Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón y el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, el Gobierno de Aragón es competente para la prestación del servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico único 112, dentro de su ámbito territorial.

Así mismo, el Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior, establece en su artículo 18 d) como función del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior, la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia 112 (teléfono 112) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, bajo el identificativo 112 SOS Aragón.

Segundo.— REPSOL Butano, S. A. (en adelante REPSOL) tiene otorgada por la Administración autorización para la actividad de Operador de GLP al por mayor y para la actividad de comercializador al por menor de GLP a granel, con las obligaciones y derechos que establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, entre las que se incluye el servicio de asistencia técnica permanente que garantice el correcto funcionamiento de las instalaciones de sus usuarios (tanto de GLP envasado como de GLP a granel) y de sus propias infraestructuras de distribución de gas canalizado.

En el anexo I del presente protocolo, se recoge el listado de municipios que disponen de red de distribución de gas.



Tercero.— Con el fin de mejorar la prestación del servicio que cada uno de los firmantes tiene encomendado, y en especial para la optimización de tiempos y recursos en urgencias y emergencias en las instalaciones de los usuarios en las que exista más o menos certeza de ser suministradas por REPSOL (envasado y granel) y en las infraestructuras de gas propano canalizado de REPSOL en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes firman el presente protocolo con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primera.— Ambas partes acuerdan establecer los procedimientos de comunicación bilateral entre el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón y el Servicio de Atención de Averías de REPSOL, de manera que ambos estén informados en relación a los incidentes que puedan producirse en las instalaciones de REPSOL en la Comunidad Autónoma de Aragón o en aquellas instalaciones de usuarios suministrados por REPSOL, ubicadas en Aragón y que exijan la intervención de servicios externos de protección civil para la prestación material de la asistencia requerida en cada caso.

Segunda.— REPSOL pondrá en conocimiento del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, por los medios de comunicación que se indican en el anexo II y con la máxima prioridad posible, los incidentes que se produzcan y que requieran servicios externos de protección civil, y aquellos otros en los que interviene el GLP y puedan suponer un riesgo importante para la población, cualquiera que sea la Administración Pública competente para la prestación material de la asistencia requerida en cada caso.

Cuando en una determinada emergencia REPSOL deba enviar personal de mantenimiento a la zona, notificará al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón por los mecanismos de comunicación que se indican en el anexo II, el nombre de la empresa que en su nombre vaya a atender la subsanación de la avería, facilitando un número de teléfono de contacto preferente y de atención 24 horas con dicha empresa.

REPSOL autoriza al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón a facilitar los datos de la empresa interviniente a otros grupos operativos que actúen en la incidencia.

Tercera.— El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón informará al Servicio de Atención de Averías de Repsol de todos los incidentes de los que tenga conocimiento que se hayan producido en sus instalaciones, o en aquellos dentro de su ámbito de suministro en los que presumiblemente intervenga el GLP, así como de los requerimientos de asistencia que haya cursado a las Administraciones Públicas que en cada caso resulten competentes para la prestación material de la asistencia requerida.

Cuarta.— Las comunicaciones entre el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón y el Servicio de Atención de Averías de Repsol se realizarán las 24 horas de los 7 días de la semana.

Quinta.— La tipología de actuaciones, objeto del presente acuerdo, así como los mecanismos de comunicación, los interlocutores y el contenido mínimo de la información a transmitir, vienen definidos en el anexo II.

Ambas partes se comprometen a mantener actualizada la información que figura en los anexos.

Sexta.— El Centro de Atención a las Emergencias 112 SOS Aragón y REPSOL intercambiarán visitas a sus instalaciones principales, y acordarán las acciones formativas necesarias para el conocimiento de las mismas, con el propósito de que los miembros de los servicios externos de atención sanitaria, seguridad ciudadana, protección civil, extinción de incendios y salvamento, y REPSOL, obtengan la máxima eficiencia en la coordinación, colaboración y cooperación establecidas en el presente acuerdo.

Séptima.— Se constituirá una comisión de seguimiento del presente protocolo, compuesta por dos representantes de Repsol Butano, S. A. y dos representantes de la Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón.

La comisión de seguimiento tendrá como funciones:

- a) Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente protocolo.
- b) Facilitar los contactos y acuerdos entre la Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón y Repsol Butano en materia de prestación de servicio de atención de llamadas de emergencias 112, que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiren la firma del presente protocolo, y para promover acciones encaminadas a la me-



jora de las condiciones de seguridad en las que se desarrolla la distribución y suministro del GLP en la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Revisar los datos de los anexos y actualizarlos en el caso de ser preciso.

Esta comisión podrá reunirse a solicitud de cualquiera de las partes, y como mínimo una vez al año.

Octava.— Toda la información revelada por REPSOL como consecuencia de lo previsto en el presente protocolo deberá ser considerada confidencial y, a menos que conste el consentimiento expreso y por escrito de REPSOL en otro sentido, dicha información no podrá ser utilizada para fines distintos a los aquí previstos, ni puesta a disposición de personas vinculadas a las partes distintas a las que deban conocerla para garantizar el buen fin del presente protocolo.

Las partes acuerdan que en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En consecuencia, en los casos en los que la comunicación de datos de carácter personal no se encuentre amparada por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada y preservando el derecho a la intimidad de las personas físicas.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta estipulación permanecerán vigentes incluso después de extinguido este protocolo.

Novena.— El presente protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año prorrogable automáticamente, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de darlo por extinguido con antelación mínima de un mes al vencimiento de su plazo de vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

Décima.— Será causa de resolución del presente protocolo el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el mismo.

Undécima.— Este protocolo tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y por la legislación sobre la materia objeto del protocolo y demás normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último por las normas de derecho privado, siendo competente para entender de los litigios que pudieran surgir, la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado en la fecha de hoy.

Anexo I.- Listado de municipios gasificados

Nº SAP	Población	Provincia
50090299	Abiego	Huesca
50109168	AdaHuesca	Huesca
50002765	Albelda	Huesca
50046666	Almudévar	Huesca
50092993	Angües	Huesca
50113858	Aso de Sobremonte	Huesca
50046452	Azara	Huesca
50124154	Beleder	Huesca
50118651	Benabarre	Huesca
50126939	Benasque	Huesca
50113900	Biescas	Huesca
50097153	Buera	Huesca
50119513	Campo	Huesca
50115722	Canfranc-Estación	Huesca
50111856	Colungo	Huesca
50002904	Grado, El	Huesca
50102639	Graus	Huesca
50105190	Hoz de Barbastro	Huesca
50104432	Ibieca	Huesca
50135345	Lascuarre	Huesca
50111857	Litera	Huesca
50125706	Monflorite	Huesca
50125980	Montanuy	Huesca
50119977	Neril	Huesca
50135346	Pallerol	Huesca
50100381	Pozán de Vero	Huesca
50107509	Puebla de Castro	Huesca
50124771	Santa Cilia	Huesca
50089559	Santa María de Dulcis	Huesca
50129530	Santalecina	Huesca
50132620	Siétamo	Huesca
50133494	Torres del Obispo	Huesca
50119982	Villanúa	Huesca
50060453	Utrillas	Teruel
50128459	Valderrobres	Teruel
50088104	Cariñena	Zaragoza
50096500	Sádaba	Zaragoza
50126760	Sos del Rey Católico	Zaragoza

Anexo II

Tipología de actuaciones:

- Fuga de gas
- Explosión de gas
- Olor a gas
- Incendio con presencia de gas
- Carencia de gas que suponga una emergencia colectiva de protección civil

Mecanismos de comunicación:

Mediante llamada telefónica escalonada a los siguientes números:

SAC: Servicio de Atención de Averías Repsol Butano (24 horas 365 días):

- Teléfono principal para servicios públicos de emergencia: 901116704.
- Teléfono alternativo (supervisores del SAC): 901100080.
- Teléfono de averías de uso general: 901121212.
- Fax: 902108091 (fax del SAC).
- E-mail SAC: servicio.24h.glp@repsol.com
- E-mail SEGURIDAD Y MA: glpseguridadm@repsol.com

Centro de Emergencias 112 SOS Aragón:

- Teléfono prioritario 976 715982.
- 112 para llamadas desde Aragón.

Interlocutores:

Por el Servicio de Atención de Averías de Repsol Butano:

- Operador de Urgencias (teléfonos principal y alternativos).
- Dirección Territorial Norte 944395150. Director Territorial: Félix de Orduña Puebla.
- Gestor de Seguridad, Calidad y MA de la Dirección Territorial Norte: Sonia Bártulos Viñuela: 679840275.

Por el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón:

- Teléfono prioritario 976715982.
- 112 para llamadas desde Aragón.

Información a transmitir:

- Tipo de incidente.
- Localización lo más precisa posible.
- Teléfono(s) de contacto.
- Medios/autoridades presentes o informadas.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto del parque eólico “La Rinconada”, en los términos municipales de Aguilón y Herrera de los Navarros (Zaragoza), promovido por Enerfín Sociedad de Energía, S.L. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/09830).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. proyecto incluido en el anexo III, Grupo 3, parques eólicos no incluidos en el anexo II).

Promotor: Enerfín Sociedad de Energía, S. L.

Proyecto: Instalación de un parque eólico de 30 MW de potencia total e infraestructura eléctrica asociada.

Descripción básica del proyecto presentado:

El proyecto prevé la instalación de 10 aerogeneradores de la marca ENERCON, modelo E-101 de 3,0 MW de potencia nominal, 99 m de altura de buje y 101 m de diámetro de rotor. Además se realizarán las siguientes actuaciones:

- Viales interiores con una longitud equivalente a 8.000 m de los cuales 1.850 m son de nueva ejecución y el resto acondicionamiento de los viales ya existentes (6.150 m). Junto a cada uno de los aerogeneradores se dispondrán plataformas para el montaje de los diferentes elementos con una superficie de 50x50 m.

- Cimentación de los aerogeneradores. El diseño básico consistirá en una losa circular de hormigón armado de 18,20 m de diámetro.

- Zanjas para la red de interconexión eléctrica de cada uno de los aerogeneradores y de comunicación con el centro de control, formada por zanjas de 1,00 m de profundidad y 0,60 m de anchura, junto a los caminos de servicios del parque.

- Infraestructura eléctrica: Consistirá en un centro de transformación situado en el interior de la torre de cada uno de los aerogeneradores. La energía producida será transportada hasta las subestación “La Rinconada” desde la que se evacuará la energía generada hasta la subestación del Parque eólico de San Cristóbal de Aguilón mediante una línea aérea de 132 kV y 6.700 m, desde la cual, a través de otra línea aérea en doble circuito existente de 4.000 m de longitud llegará hasta la subestación transformadora de Fuendetodos.

El acceso al parque eólico se realizará a través de la vía pecuaria “Cordel de los Serranos”, que coincide con el vial principal del parque.

La Orden de 8 de junio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resuelve el concurso para la priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona eléctrica denominada “D” en la Comunidad Autónoma de Aragón”, incluye el parque eólico “La Rinconada” con una potencia priorizada de 30 MW.

Esta misma orden incluye como instalaciones priorizadas otros parques eólicos que se sitúan próximos al presente proyecto. Estas instalaciones son las siguientes: parque eólico “Sierra de Luna” de 18 MW, en el T.M. de Herrera de los Navarros, parque eólico “El Saso” de 18 MW, en el T.M. de Azuara y parque eólico “Cañacoloma” de 21 MW, en el T.M. de Aguilón.

Documentación presentada:

- Documento ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 3 de octubre de 2011.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Herrera de los Navarros.
- Ayuntamiento de Aguilón.
- Comarca Campo de Cariñena.
- Comarca Campo de Daroca.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón.— ANSAR.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).



- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Acción verde aragonesa.
- Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 237, de 1 de diciembre de 2011 para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural: Indica la necesidad de realizar prospecciones arqueológicas previas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio: Recomienda someter el proyecto de parque eólico al trámite de evaluación ambiental por la falta de definición del proyecto en aspectos considerados básicos, las carencias en la valoración de impactos ambientales relevantes y la ausencia de medidas ambientales específicas y aplicadas.

Ubicación del proyecto

Términos municipales de Herrera de los Navarros y Aguilón (provincia de Zaragoza). La zona queda recogida en la hoja topográfica del S.G.E. a escala 1:50.000 n.º 439 "Azulara". Las coordenadas UTM (huso 30 ED1950) de los aerogeneradores a instalar son las siguientes: RI-01: 665.837/4.567.314, RI-02: 666.079/4.567.614; RI-03: 666.321/4.567.915; RI-04: 666.559/4.568.215; RI-05: 666.617/4.568.900; RI-06: 666.867/4.569.212; RI-07: 667.117/4.569.524; RI-08: 667.367/4.569.837; RI-09: 667.617/4.570.149; RI-10: 667.867/4.570.461.

Caracterización de la ubicación

Aspectos generales

- Los aerogeneradores se proyectan sobre un altiplano que constituye la divisoria de los ríos Huerva y Cámaras, ocupado por cultivos agrícolas de secano y manchas dispersas de cerro-timo-aliagar.
- Es relevante la presencia de águila perdicera catalogada "en peligro de extinción" que se extiende hacia el sur desde su zona de nidificación en el municipio de Tosos. Asociadas a esta zona de secano es frecuente la avifauna esteparia como ganga ortega incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005) como "vulnerable" y alcaraván. Destaca también la presencia de puntos de nidificación cercanos de alimoche, incluido en el citado Catálogo como "vulnerable", águila real, halcón peregrino, buitres leonados y búho real, recogidas todas ellas en el Listado de especies silvestres en régimen de protección especial (Real Decreto 139/2011).
- El valle fluvial del río Cámaras se caracteriza por poseer choperas utilizadas como dormideros por el milano real y por constituir un corredor en la ruta migratoria de las grullas, estas dos especies se encuentran recogidas en el catálogo de Aragón en la categoría de "sensibles a la alteración de su hábitat".

Aspectos singulares

- Las vías pecuarias denominadas "Cordel de Luesma" y "Cordel de Los Serranos" discurren por el interior de la poligonal del parque.

Potenciales impactos del proyecto y valoración

- Afección a la avifauna y quirópteros. Valoración: Impacto potencial alto. El parque eólico se sitúa en una zona de cultivos agrícolas de secano con retazos de vegetación natural en ribazos y linderos que es utilizada por la avifauna esteparia para su alimentación y reproducción, por lo que la construcción del parque supone una alteración de su hábitat óptimo, y un riesgo permanente de colisión con las palas de los aerogeneradores. Igualmente este riesgo afecta a rapaces como el águila perdicera que se desplaza hacia el sur en busca de presas para su alimentación, así como a otras especies asociadas a la ZEPA "Río Huerva.— Las Planas".
- Afección a la vegetación. Valoración: Impacto potencial bajo. La localización del parque afecta mayoritariamente a zonas cultivadas no afectando, por tanto, a asociaciones florísticas relevantes.
- Afección al paisaje. Valoración: Impacto potencial alto. Las dimensiones de los aerogeneradores son considerables, alcanzando la pala en posición vertical una altura de casi 150 m, por lo que tiene una mayor visibilidad diurna. Esta altura a su vez, está en el límite para el cual se puede requerir una mayor señalización a efectos de seguridad aérea, por lo que sería mayor la contaminación lumínica nocturna.



- Impactos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto potencial alto. Los efectos de este parque y los de su línea de evacuación de 132 kV hasta la SET del parque eólico "San Cristóbal de Aguilón", se suman y se potencian con otros parques eólicos priorizados en la zona que también requerirán de líneas de evacuación, así como con infraestructuras existentes como la línea de 400 kV SET Mezquit-SET Fuendetodos y los parques eólicos en funcionamiento de "Entredicho" y "San Cristóbal de Aguilón".

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto del parque eólico "La Rinconada", de 30MW de potencia, en los TT.MM. de Aguilón y Herrera de los Navarros (Zaragoza), promovido por Enerfín Sociedad de Energía, S. L. por los siguientes motivos:

- Impacto potencial negativo sobre avifauna catalogada.
- Efectos sinérgicos y acumulativos con otros parques eólicos y líneas eléctricas que limitan el uso del espacio por parte de las especies catalogadas.
- Afección sobre el paisaje.

En relación a la amplitud y al grado de detalle del Estudio de Impacto Ambiental y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, una vez realizadas las consultas previas, y sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos indicados en el artículo 27 de la citada ley, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En la introducción del estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las consultas previas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta a todo ello o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que la contiene.

2. En el capítulo de Descripción del Proyecto se justificará adecuadamente la localización pretendida del parque, así como la ubicación concreta de los aerogeneradores y, en función de ello, la producción estimada de cada uno en relación con la total prevista del parque. Deberá contener asimismo las referencias necesarias a la superficie ocupada por cimentaciones de aerogeneradores, red eléctrica subterránea de conexión, viales internos, caminos de acceso (de nueva apertura y existentes a acondicionar) y demás infraestructuras. Se deberá especificar el emplazamiento y dimensiones de la subestación transformadora, así como las características técnicas y trazado previsto de la línea de evacuación, dándose prioridad a la minimización de infraestructuras eléctricas de evacuación para el presente parque y para otros parques eólicos priorizados en la zona según la Orden de 8 de junio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y que tengan su punto de conexión en la subestación de Fuendetodos. De este modo, se estudiará el diseño de una línea de circuito múltiple, aunque a partir de la SET del parque eólico "San Cristóbal de Aguilón", pueda derivar uno de sus circuitos a la línea existente SET PE San Cristóbal de Aguilón-SET Fuendetodos.

3. Se detallarán los movimientos de tierra necesarios en la fase de construcción, indicando en todo caso la ubicación de préstamos, vertederos y zonas de acopio y caracterización, gestión y destino de los residuos producidos durante la construcción, el funcionamiento y el desmantelamiento futuro de la instalación. Se analizarán los efectos de la construcción del proyecto sobre la red de drenaje de las escorrentías y el posible incremento de las tasas de erosión del terreno originado por las obras de construcción.

4. Se describirán las zonas de vegetación natural afectadas por las obras (plataformas, viales, red subterránea, etc) y se incluirán medidas de integración ambiental de las zonas alteradas, procediendo a su revegetación y garantizando una adecuada morfología final.

5. Se realizará un estudio específico sobre las aves y los quirópteros por ser los grupos de fauna silvestre más expuestos a los potenciales impactos del parque eólico. Para su elaboración se recabarán de la Dirección General de Conservación del Medio Natural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los estudios y datos disponibles sobre presencia de avifauna y quirópteros en el ámbito del proyecto del parque eólico. Del mismo modo se realizará un análisis relativo a la utilización del espacio por las poblaciones de aves y quirópteros presentes en la zona de influencia del parque eólico. Dicho análisis deberá referirse al menos a un ciclo anual de las principales especies (invernada, migración y reproducción). Se prestará asimismo especial atención a la presencia en dicha zona de comederos de aves necrófagas pertenecientes o no a la Red de Comederos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, bebederos y puntos de agua, dormideros, áreas de concentración o zonas de cría de cualesquiera especies de aves o quirópteros, prestando espe-



cial atención a las siguientes: águila perdicera, alimoche, buitre leonado, milano real, águila real, aguilucho cenizo, ganga ortega, ganga ibérica, sisón, avutarda, chova piquirroja, grulla común. La información anterior se completará con un estudio de campo, a realizar por técnicos competentes en la materia, con una frecuencia suficiente de observaciones y registros. De cualquier modo, todos los aerogeneradores deberán respetar las distancias mínimas a los comederos autorizados según se establece en el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

6. Se estudiará el impacto paisajístico (visual y sonoro) del parque eólico, analizando en todo caso la visibilidad de los aerogeneradores desde las zonas expuestas al citado impacto (especialmente núcleos de población y carreteras) y la contaminación lumínica debida al balizamiento nocturno de los aerogeneradores, indicando el tipo de señales a instalar a efectos de seguridad aérea. Se aportará una simulación fotográfica del parque y un estudio sobre el nivel de ruido esperable en las zonas habitadas más próximas. En cualquier caso, se deberá acreditar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, contemplados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

7. Se estudiará el impacto sobre el patrimonio cultural, realizando prospecciones arqueológicas siguiendo las indicaciones reflejadas en la contestación a consultas de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Igualmente se analizará la afección sobre el Dominio Público Pecuario y en concreto sobre la vía pecuaria "Cordel de Luesma" y "Cordel de Los Serranos".

8. Se evaluarán los posibles efectos acumulativos o sinérgicos de la actuación proyectada con otros parques eólicos, ya sean existentes o hayan sido priorizados en la zona, con líneas eléctricas, carreteras, explotaciones mineras, zonas industriales y otras infraestructuras, existentes o previstas en la zona. Se aportará un plano sobre ortofoto en el que figuren las distintas infraestructuras inventariadas.

9. En función de todos los puntos anteriores y considerando la poligonal presentada para el parque eólico, se estudiarán alternativas en el diseño y localización de los distintos elementos del parque justificando la solución adoptada finalmente, en base a criterios ambientales.

10. Deberá redactarse un plan de vigilancia ambiental tanto durante las obras de construcción como en la explotación del parque eólico, con una duración mínima de tres años.

De acuerdo con lo previsto en artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, modificado por la Ley 6/2010, de 24 de marzo, se establece un plazo máximo de dos años a contar desde la recepción de la presente resolución para la elaboración del estudio de impacto ambiental y la realización del trámite de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a personas interesadas. Caso de no cumplir los plazos establecidos se procederá al archivo del expediente y, en su caso, a iniciar nuevamente el trámite de Consultas Previas.

El estudio de impacto ambiental, deberá ser presentado ante el órgano sustantivo (Departamento de Industria e Innovación) para que sea sometido al trámite de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a la personas interesadas, según lo indicado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la decisión de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 24 de abril de 2012.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto del parque eólico “El Pradillo”, en los términos municipales de Agón, Frescano y Borja (Zaragoza), promovido por Iberjalón, Sociedad Anónima (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/10701).

Tipo de Procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, Art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, Grupo 3).

Promotor: Iberjalón, S. A.

Proyecto: Parque eólico “El Pradillo” de 22,5 MW de potencia total.

Descripción básica del proyecto:

Se proyecta la construcción de un parque eólico compuesto por 5 aerogeneradores con una potencia nominal de 4.500 kW cada uno y separados entre sí 450 m aproximadamente. Constan de un rotor tripala de 128 m de diámetro instalados sobre torres tronco-cónicas de acero de 120 m de altura. La instalación del parque eólico contempla la ejecución de las siguientes actuaciones complementarias:

- Plataformas de montaje: junto a cada aerogenerador se acondicionará un área de 40 x 40 m.

- Cimentaciones de las torres: se realizará mediante una zapata octogonal de 7,62 m de lado, de espesor variable entre 1,00 m y 1,80 m, y una profundidad de 2,75 m.

- Caminos de acceso: se intentarán usar caminos existentes, definiéndose dos tipos de caminos, los externos, para el acceso al parque y el interno entre aerogeneradores. La anchura máxima de los accesos principales será de 5 m durante la construcción, reduciéndose a 4 m en fase de explotación. Los viales internos tendrán una anchura final de 6 m.

- Zanjas: se ha previsto la abertura de zanjas para el soterramiento de la línea eléctrica interna de media tensión, cuyo trazado discurre uniendo los aerogeneradores con la SET. Las dimensiones de las zanjas serán de 1,10 m de profundidad y 0,70 m de anchura, con una longitud total del trazado que se desconoce.

- Torre metereológica: se instalará una torre de medición anemométrica de 120 metros de altura, irá asegurada mediante vientos de cable acerado.

- Subestación de 20/220 kV.

La Orden de 20 de mayo de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resuelve el concurso para la priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona eléctrica denominada “C” en la Comunidad Autónoma de Aragón”, incluye el parque eólico “El Pradillo” con una potencia priorizada de 22,5 MW.

Documentación presentada:

Documento ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 4 de noviembre de 2011.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Agón.
- Ayuntamiento de Frescano.
- Ayuntamiento de Borja.
- Comarca Campo de Borja.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Anuncio en «Boletín Oficial de Aragón» n.º 6, de 11 de enero de 2012 para identificar posibles interesados.

Respuestas Recibidas:

- Ayuntamiento de Borja: declara la sostenibilidad social del proyecto.



- Ayuntamiento de Frescano: declara la sostenibilidad social del proyecto y realiza dos consideraciones sobre la mayor idoneidad social del proyecto si se realiza en tierras del ayuntamiento y se da preferencia a trabajadores del pueblo.

- Dirección General de Patrimonio Cultural: informa que no se conocen datos sobre la presencia de patrimonio paleontológico en la zona, pero sí arqueológico, por lo que se deberá contar con una autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural y realizarse labores de prospección arqueológica.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: el proyecto se estima compatible en cuanto al sistema hídrico se refiere, debiéndose garantizar que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona.

Ubicación del proyecto:

En los términos municipales de Borja y Frescano se localizan los aerogeneradores y demás infraestructura y en Agón parte del camino de servicio, provincia de Zaragoza, La zona queda recogida en las hojas topográficas del S.G.E. a escala 1:50.000 n.º 321 "Tauste", más concretamente en la cuadrícula de 10x10 km 30TXM 23. Las coordenadas UTM (huso 30 ED1950) de cada una de las posiciones son las siguientes: posición 1, 624.438/ 4.637.521; posición 2, 624.839/ 4.637.735; posición 3, 625.211/ 4.638.001; posición 4, 625.629/ 4.638.172; posición 5, 626.538/ 4.638.112; y Torre de Medición 626.100/ 4.638.177.

Caracterización de la ubicación:

Aspectos generales.

Depresión del Ebro, de relieve ondulado, dedicada a cultivos agrícolas de secano principalmente, entre los que se intercalan manchas irregulares de matorral inventariado como Hábitat Natural de Interés Comunitario con cod. U.E. 6220 "Pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces".

Poblaciones de aves esteparias constituidas por pteróclidos como ganga ortega y ganga ibérica, y ejemplares en dispersión de sisón, con presencia estable de chova piquirroja. Asimismo, esta zona constituye el área de campeo de varias rapaces como aguilucho cenizo y aguilucho pálido. De las especies citadas el aguilucho pálido se encuentra catalogado como "sensible a la alteración de su hábitat" y el resto como "vulnerables", según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Aspectos singulares

Los accesos al parque eólico podrán afectar a dos vías pecuarias, el Cordel de Valmayor y el Cordel de San Gil.

Potenciales impactos del proyecto y valoración

- Impacto sobre la avifauna. Valoración: Impacto medio debido al riesgo de colisión de las especies incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. La distancia existente entre las máquinas, que se sitúa en torno a los 450 m, disminuye el riesgo de colisión al incrementar la permeabilidad del parque.
- Afección sobre la cubierta vegetal. Valoración: Impacto bajo. La mayor parte de los aerogeneradores y viales a trazar se localizan sobre parcelas de aprovechamiento agrícola.
- Impacto sobre el paisaje. Valoración: Impacto bajo, la ubicación final del parque localiza las infraestructuras en zonas modificadas por la actividad agraria, no resultando visible desde los núcleos de población cercanos o carreteras.
- Impacto acumulativo con otros parques proyectados. Valoración Impacto medio por la sinergia generada con otros proyectos de parques cercanos.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

Uno: No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto del parque eólico "El Pradillo", en los términos municipales de Agón, Frescano y Borja (Zaragoza), promovido por Iberjalón S.A, por los siguientes motivos:

- El bajo impacto sobre la fauna, debido al moderado número de aerogeneradores y a la permeabilidad del parque por la distancia entre estos.
- Escasa afección sobre vegetación natural.
- El efecto limitado sobre el paisaje.



Dos: El cumplimiento de las siguientes medidas correctoras:

1. El ámbito de aplicación de la presente resolución son las actuaciones descritas en el documento ambiental del proyecto del parque eólico "El Pradillo", en los términos municipales de Agón, Frescano y Borja (Zaragoza). Se cumplirán las medidas protectoras y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente resolución. El proyecto de línea eléctrica de evacuación deberá ser remitido al INAGA para su informe en relación al Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, teniendo en cuenta que el apoyo de entronque con la línea deberá ser sustituido o modificado para cumplir con lo establecido en la citada normativa.

2. El promotor comunicará con un plazo mínimo de un mes, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará un técnico superior como responsable en materia de medio ambiente, para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento ambiental así como en el presente condicionado. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al INAGA y al Servicio Provincial de Medio Ambiente.

3. En el edificio de la subestación transformadora se utilizarán materiales y colores similares a los del entorno, a efectos de mejorar su integración paisajística. La subestación se ubicará íntegramente en campos de cultivo.

4. La torre de medición definitiva, prevista en el interior del parque, deberá ser autosoportada y se ubicará en campos de cultivo.

5. Se deberán realizar prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas por el proyecto y los resultados deberán ser remitidos a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su informe. En el caso de que se determinaran modificaciones en las ubicaciones de aerogeneradores, viales o conexión eléctrica, éstas deberán ser remitidas al INAGA para su aprobación.

6. En caso de que el proyecto afecte al dominio público pecuario, se deberá tramitar la modificación del trazado de la vía pecuaria, garantizando el tránsito ganadero de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

7. El emplazamiento de las zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria y similares, se localizará exclusivamente en terrenos agrícolas. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de la superficie de explotación de forma que queden sus límites perfectamente definidos, estableciendo un perímetro de protección. Una vez finalizadas, se restaurarán las zonas afectadas por las obras y no ocupadas permanentemente con especies autóctonas propias del entorno.

8. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras, debiendo informarse a los ganaderos que utilizan el polígono del parque eólico para que actúen en consecuencia. Si es preciso, será personal del propio parque eólico quien proceda a la retirada de los restos orgánicos.

9. Se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica para las áreas urbanizadas existentes, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

10. La señalización de los aerogeneradores se realizará conforme a lo indicado en la publicación de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) "Guía de señalamiento e iluminación de turbinas y parques eólicos". Si no resultan afectadas servidumbres aeronáuticas, se podrá optar por una señalización de balizas de obstáculo de baja intensidad Tipo B en funcionamiento las 24 horas y en caso de afección se instalará un Sistema Dual Media A/Media C, todo ello para minimizar, dentro de lo posible, la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros.

11. Se redactará un Plan de Vigilancia Ambiental que incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico, y tendrá una duración mínima de tres años. Este Plan de vigilancia tendrá al menos los siguientes contenidos:

1) Seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros. Para ello se seguirá el protocolo propuesto por la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, el cuál será facilitado por el INAGA. Se deberá incluir un test de detectabilidad y un test de permanencia de cadáveres. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales



- indicarán la forma de proceder. Se remitirá igualmente comunicación mediante fax o correo electrónico a la Dirección General de Calidad Ambiental y al INAGA.
- 2) En el marco de dicho Plan se efectuará un seguimiento de uso del espacio en el parque eólico y su zona de influencia de las poblaciones de avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención a la ganga, ortega, sisón, aguilucho pálido y aguilucho cenizo.
 - 3) Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.
 - 4) Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.
 - 5) Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

12. Los informes de la vigilancia ambiental se presentarán con una periodicidad semestral al INAGA en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato PDF que no superen los 20 MB e información georreferenciable en formato SHP). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluido el cambio en el régimen de funcionamiento o la reubicación o eliminación de algún aerogenerador y el estudio de la clausura de puntos de agua del entorno.

13. Se desmantelarán las instalaciones al final de la concesión o de vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Contra la decisión de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de abril de 2012.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto del parque eólico "Montalvos", en el término municipal de Alloza (Teruel), promovido por Enel Green Power España, Sociedad Limitada (N.º Expte. IN-AGA 500201/01/2011/10750).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. proyecto incluido en el anexo III, Grupo 3, Parques eólicos no incluidos en el anexo II).

Promotor: Enel Green Power España, S. L.

Antecedentes: En 2010 el INAGA finalizó el procedimiento de consultas previas del parque eólico "Montalvos", en el término municipal de Alloza (Teruel), con una potencia total de 50 MW (N.º Expte. INAGA 500201/01/2009/11730).

Proyecto: Instalación de un parque eólico de 26 MW de potencia total e infraestructura eléctrica asociada. Se mantienen 13 de las ubicaciones de aerogeneradores del proyecto inicial tramitado en 2010.

Descripción básica del proyecto presentado

Se proyecta la construcción de un parque eólico compuesto por 13 aerogeneradores, con una altura del buje de 80 metros, un diámetro de rotor máximo de 90 m y 2 MW de potencia unitaria. Además se realizarán las siguientes actuaciones:

- Torre de medición anemométrica de 100 m de altura.
- Viales interiores con un total de 4,763 Km y una anchura máxima de 10 metros. Las plataformas para montaje de los aerogeneradores tienen 44 x 44 m.
- Cimentación de los aerogeneradores mediante zapata de hormigón armado y planta cuadrada de 12,8 m y 2,1 m de profundidad.
- Zanjas para líneas subterráneas y comunicaciones, con una anchura mínima de 0,60 m y máxima de 1,50 m y una longitud de 6,130 Km.
- Infraestructura eléctrica. Consistirá en un centro de transformación en el interior de cada aerogenerador, las líneas subterráneas, la red de comunicaciones, la red de tierras. La evacuación de la energía se realizará por la subestación eléctrica (SET) "P.E. Montalvos", sin describir sus características técnicas ni el trazado de la línea eléctrica de evacuación.
- El plazo de ejecución de las obras es de 6 meses. No se determinan los movimientos de tierras ni la superficie total ocupada por el parque eólico.

La Orden de 29 de abril de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resuelve el concurso para la priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona eléctrica denominada "F" en la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye el parque eólico "Montalvos" como instalación priorizada con una potencia de 26 MW.

Documentación presentada:

- Documento ambiental (Art. 26 Ley 7/2006).
- Fecha de presentación: 8 de noviembre de 2011.

**Proceso de consultas para la adopción de la resolución
Administraciones, Instituciones y personas consultadas:**

- Ayuntamiento de Alloza.
- Comarca Andorra-Sierra de Arcos.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Carreteras.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón.— ANSAR.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 6 de 11 de enero de 2012 para identificar posibles afectados.



Respuestas recibidas:

- Dirección General de Carreteras. Resumen del informe: se indica que la carretera próxima al parque eólico es de titularidad autonómica y corresponde con la A-1416 (De N-211 a Andorra). Se señalan algunas cuestiones a estudiar respecto a como afectará el proyecto a dicha carretera.

- Ayuntamiento de Alloza. Resumen del informe: se muestra la conformidad con el proyecto y se considera de gran interés para el municipio.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Resumen del informe: en relación a las prospecciones paleontológicas realizadas, se emitió Resolución de 5 de mayo de 2011, con medidas correctoras a adoptar. Sobre las prospecciones arqueológicas realizadas, los resultados fueron negativos y se emitió con fecha de 21 de febrero de 2011 Certificado Libre de Restos Arqueológicos.

- Montalbo S. C. Resumen del informe: la sociedad es titular de una explotación porcina de cebo próxima al emplazamiento del parque eólico y se solicita que se estudie la compatibilidad de ambas actividades y que se garantice que la explotación del parque eólico no suponga un perjuicio a la granja existente. A su vez se demanda que se garantice que la presencia del parque eólico no pueda llegar a suponer una causa de denegación para una ampliación de la explotación porcina.

- Gregorio Lorenz Zaera. Resumen del informe: como poseedor de una explotación de ganado de ovino, señala que se vería gravemente afectada por el funcionamiento del parque eólico. Los aerogeneradores generarían un impacto negativo sobre el ganado debido al ruido, infrasonidos, luces y electromagnetismo. Se solicita una evaluación de impacto ambiental desfavorable por estos motivos.

Ubicación del proyecto:

La actuación se localiza a unos 4,7 Km al sudeste de Alloza y dentro de su municipio (provincia de Teruel). El proyecto se ubica en el paraje "Meseta de los Montalvos de Alloza" dentro de la hoja 1:50.000 IGN n.º 494 "Calanda". Las coordenadas UTM (huso 30T, datum ED1950) de los aerogeneradores son las siguientes: (M-1): 711.119/4.533.714; (M-2): 710.658/4.533.632; (M-3): 710.665/4.533.867; (M-4): 710.672/4.534.102; (M-5): 710.697/4.534.332; (M-6): 710.949/4.534.426; (M-7): 711.123/4.534.632; (M-8): 711.313/4.534.796; (M-9): 709.877/4.534.356; (M-10): 710.028/4.534.552; (M-11): 710.199/4.534.762; (M-12): 710.593/4.534.782; (M-13): 710.746/4.534.954 y torre medición: 711.050/4.534.995.

Caracterización de la ubicación:

Aspectos generales

- Los aerogeneradores se proyectan sobre una meseta dominante en el paisaje, donde se alternan los campos de cultivo con un tomillar y una maquia de sabinas negral, enebro y pies dispersos de encina. Dicha comunidad vegetal está inventariada como hábitat de interés comunitario 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.". Los usos del suelo son agrícolas y forestales.

- Presencia de alimoche, chova piquirroja, águila real y buitres leonados, con áreas de reproducción a menos de 3 Km. De las especies citadas, el alimoche y la chova están incluidos como "vulnerables" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón).

- Comedero de aves necrófagas a unos 6 Km y perteneciente a la Red de comederos de Aragón (Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón).

Aspectos singulares

- El parque eólico se encuentra parcialmente dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, aprobado por el Decreto 326/2011, del Gobierno de Aragón, si bien se localiza fuera de las áreas críticas definidas para la especie, situadas a 3 Km de la poligonal que delimita el parque.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección al Plan de Recuperación del águila-azor perdicera. Valoración: impacto potencial alto. El parque eólico puede causar la pérdida de hábitat trófico utilizado por esta especie y aumentar la probabilidad de accidentes por colisión. Para descartar estos riesgos, el Plan de Recuperación prevé que la documentación ambiental aporte información sobre el uso del espacio afectado por el proyecto, durante al menos dos años consecutivos.

- Impacto sobre la avifauna. Valoración: Impacto potencial alto, debido al riesgo de colisión y alteración de los hábitats de especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de



Aragón y/o en el Listado de especies silvestres en régimen de protección especial (Real Decreto 139/2011).

- Afección sobre la cubierta vegetal. Valoración: Impacto potencial medio-alto. La mayor parte de los aerogeneradores, sus plataformas y parte de los viales se localizan sobre vegetación silvestre.

- Impacto sobre el paisaje. Valoración: Impacto potencial alto. El parque eólico será visible desde carreteras y núcleos urbanos.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto del parque eólico "Montalvos", de 26 MW, en el término municipal de Alloza (Teruel), promovido por Enel Green Power España, S. L. por los siguientes motivos:

- Impacto potencial negativo sobre el plan de recuperación del águila-azor perdicera, sin que en el documento ambiental se aporten datos relativos al uso del espacio afectado por el proyecto por parte de la avifauna que descarte riesgos a la especie.

- Elevado impacto potencial negativo sobre especies de avifauna incluidas en los catálogos Aragonés y Español de Especies Amenazadas.

- Impacto potencial negativo sobre la vegetación, puntualmente inventariada como hábitat de interés comunitario.

- Afección sobre el paisaje.

- Insuficiente valoración de alternativas de ubicación en espacios más alejadas de zonas sensibles.

En relación a la amplitud y el grado de detalle del estudio de impacto ambiental y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, una vez realizadas las consultas previas, y sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos indicados en el artículo 27 de la citada ley, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En la introducción del estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las Consultas Previas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta a todo ello o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que la contiene.

2. En el capítulo de descripción del proyecto se justificará adecuadamente la localización pretendida del Parque, así como la ubicación concreta de los aerogeneradores y, en función de ello, la producción estimada de cada uno en relación con la total prevista del parque. Deberá contener así mismo las referencias necesarias a la superficie ocupada por cimentaciones de aerogeneradores, red eléctrica subterránea de conexión, viales internos, caminos de acceso (de nueva apertura y existentes a acondicionar), torres de medición, edificios de control y demás infraestructuras. Se deberá especificar el emplazamiento y dimensiones de las subestaciones transformadoras, así como las características técnicas y trazado previsto de la línea eléctrica de evacuación.

3. Se detallarán los movimientos de tierra necesarios en la fase de construcción, indicando en todo caso la ubicación de préstamos, vertederos y zonas de acopio y caracterización, gestión y destino de los residuos producidos durante la construcción, el funcionamiento y el desmantelamiento futuro de la instalación.

4. Se caracterizarán con detalle las zonas de vegetación natural afectadas por las obras (plataformas, viales, red subterránea, etc), prestando especial atención a la repercusión que la actuación pueda tener sobre los hábitats de interés comunitario y sobre la flora catalogada, realizándose las prospecciones botánicas que se estimen necesarias. Se analizarán alternativas que eviten o disminuyan las afecciones identificadas. Se incluirá un proyecto de restauración vegetal y fisiográfica de los terrenos afectados.

5. El proyecto del parque eólico se ubica parcialmente en el ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba su plan de recuperación, dentro de áreas sensibles para la especie. De acuerdo al artículo 4 del citado Decreto se deberá hacer mención expresa sobre la incidencia del proyecto sobre el hábitat del águila perdicera, para lo cual se podrá recabar información de la Dirección General de Conservación del Medio Natural. Del mismo modo, en relación con el parque eólico y de acuerdo al artículo 8.3 del Decreto 326/2011, el estudio de impacto ambiental deberá recoger de manera expresa información actualizada y suficiente que acredite



la falta de incidencias negativas previsibles del proyecto sobre territorios de campeo de águila azor perdicera o sobre las zonas de dispersión juvenil de la especie. Dicha información deberá obtenerse durante un mínimo de dos años consecutivos de seguimientos previos a la resolución del expediente, utilizando para ello las mejores técnicas disponibles en cada momento.

6. Se realizará un estudio específico sobre las aves y los quirópteros por ser los grupos de fauna silvestre más expuestos a los potenciales impactos del parque eólico. Para su elaboración, se recabarán de la Dirección General de Conservación del Medio Natural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, los estudios y datos disponibles sobre presencia de avifauna y quirópteros en el ámbito del proyecto. Del mismo modo, se realizará un análisis relativo a la utilización del espacio por las poblaciones de aves y quirópteros presentes en la zona de influencia del parque eólico. Dicho análisis deberá referirse al menos a un ciclo anual de las principales especies (invernada, migración y reproducción). Se prestará asimismo especial atención a la presencia en dicha zona de comederos de aves necrófagas pertenecientes o no a la Red de Comederos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (comederos de La Mata de los Olmos y Alacón, entre otros), bebederos y puntos de agua, dormitorios, áreas de concentración o zonas de cría de cualesquiera especies de aves o quirópteros y, en todo caso, a las siguientes especies: buitre leonado, alimoche y águila real. La información anterior se completará con un estudio de campo, a realizar por técnicos competentes en la materia, con una frecuencia suficiente de observaciones y registros. De cualquier modo, todos los aerogeneradores deberán respetar las distancias mínimas a los comederos autorizados según se establece en el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

7. Se estudiará el impacto paisajístico (visual y sonoro) del parque eólico, analizando en todo caso la visibilidad de los aerogeneradores desde las zonas expuestas al citado impacto (especialmente núcleos de población, carreteras, miradores u otros) y la contaminación lumínica debida al balizamiento nocturno de los aerogeneradores, indicando el tipo de señales a instalar a efectos de seguridad aérea. Se aportará una simulación fotográfica del parque y un estudio sobre el nivel de ruido esperable en las zonas habitadas más próximas. En cualquier caso, se deberá acreditar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, contemplados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

8. Se incluirán las prospecciones arqueológicas y paleontológicas realizadas y las resoluciones sobre las mismas emitidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

9. Se evaluarán los posibles efectos acumulativos o sinérgicos de la actuación proyectada con otros parques eólicos, líneas eléctricas, carreteras, áreas industriales, explotaciones mineras y otras infraestructuras, existentes o proyectadas en la zona. Se aportará un plano sobre ortofoto en el que figuren las distintas infraestructuras inventariadas.

10. En función de todos los puntos anteriores y considerando la poligonal presentada para el parque eólico, se estudiarán alternativas en el diseño y localización de los distintos elementos del parque justificando la solución adoptada finalmente, en base a criterios ambientales.

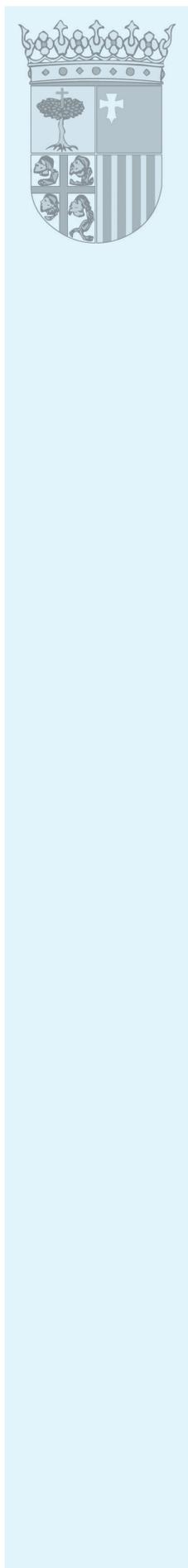
11. Deberá redactarse un plan de vigilancia ambiental tanto durante las obras de construcción como en la explotación del parque eólico, con una duración mínima de tres años.

De acuerdo con lo previsto en artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, modificado por la Ley 6/2010, de 24 de marzo, se establece un plazo máximo de dos años a contar desde la recepción de la presente resolución para la elaboración del estudio de impacto ambiental y la realización del trámite de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a personas interesadas. Caso de no cumplir los plazos establecidos se procederá al archivo del expediente y, en su caso, a iniciar nuevamente el trámite de consultas previas.

El estudio de impacto ambiental, deberá ser presentado ante el órgano sustantivo (Departamento de Industria e Innovación) para que sea sometido al trámite de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la decisión de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de



la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 25 de abril de 2012.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto del parque eólico “Cañaseca”, en los términos municipales de Moyuela (Zaragoza) y Blesa (Teruel), promovido por Aranort Desarrollos, S.L. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/10860).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. proyecto incluido en el anexo III, Grupo 3, parques eólicos no incluidos en el anexo II).

Promotor: Aranort Desarrollos, S. L.

Proyecto: Instalación de un parque eólico de 24 MW de potencia total e infraestructura eléctrica asociada.

Descripción básica del proyecto presentado:

Se proyecta la construcción de un parque eólico compuesto por 12 aerogeneradores, con una altura del buje de 100 metros, un diámetro de rotor máximo de 90 m y 2 MW de potencia unitaria. Además se realizarán las siguientes actuaciones:

- Torre de medición anemométrica de 100 m de altura.
- Viales interiores con un total de 4,8 km y una anchura máxima de 10 metros. Las plataformas para montaje de los aerogeneradores tienen 44 x 44 m.
- Cimentación de los aerogeneradores mediante zapata de hormigón armado y planta cuadrada.
- Zanjas para líneas subterráneas y comunicaciones, con una anchura mínima de 0,60 m y máxima de 1,50 m.
- Infraestructura eléctrica. Consistirá en un centro de transformación en el interior de cada aerogenerador, las líneas subterráneas, la red de comunicaciones y la red de tierras. La evacuación de la energía se realizará por la subestación eléctrica (SET) “Portasona II de 20/220 KV”, sin describir sus características técnicas ni el trazado de la línea eléctrica de evacuación.

El plazo de ejecución de las obras es de 6 meses. No se determinan los movimientos de tierras ni la superficie total ocupada por el parque eólico.

La Orden de 21 de junio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resuelve el concurso para la priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona eléctrica denominada “E” en la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye el parque eólico “Cañaseca” como instalación priorizada con una potencia de 24 MW.

Documentación presentada: Documento ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 9 de noviembre de 2011.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Moyuela.
- Ayuntamiento de Blesa.
- Comarca Campo de Belchite.
- Comarca Cuencas Mineras.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón.— ANSAR.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 243, de 13 de diciembre de 2011 para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Informa que el proyecto requiere labores previas de prospección arqueológica y paleontológica.
- Ayuntamiento de Moyuela. solicita un reparto equitativo de los aerogeneradores entre ambos municipios.



Ubicación del proyecto:

La actuación se localiza a unos 2 km al este de Moyuela, entre los municipios de Moyuela (Zaragoza) y Blesa (Teruel). El proyecto se ubica en la hoja 1:50.000 IGN n.º 466 "Moyuela". Las coordenadas UTM (huso 30T, datum ED1950) de los aerogeneradores son las siguientes: (C-01): 677.951/4.555.457; (C-02): 677.231/4.555.084; (C-03): 677.045/4.554.882; (C-04): 676.852/4.554.692; (C-05): 676.611/4.554.542; (C-06): 676.391/4.554.377; (C-07): 676.372/4.553.811; (C-08): 676.280/4.553.542; (C-09): 676.231/4.553.245; (C-10): 676.706/4.553.035; (C-11): 676.869/4.553.250; (C-12): 677.017/4.553.477 y (T.M.): 676.086/4.553.820.

Caracterización de la ubicación:

Aspectos generales:

Los aerogeneradores se proyectan en una zona alomada, dominante en el paisaje y cubierta por un romeral mixto con áreas de repoblación de pino negral y carrasco. Los usos del suelo son agrícolas y forestales.

Aspectos singulares:

- Poblaciones de alondra ricotí (*Chersophylus duponti*) en los terrenos ocupados por el parque eólico y alrededores. Además, presencia de alimoche, sisón, ganga ortega, águila real y buitre leonado. De las especies citadas, alondra ricotí está catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat", mientras que alimoche, sisón y ganga ortega se encuentran catalogadas como "vulnerables" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

- Monte consorciado n.º T3004 denominado "Comunal de Blesa".

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Impacto sobre la avifauna. Valoración: Impacto potencial alto debido a la ubicación del parque eólico dentro del área ocupada por poblaciones de alondra ricotí, siendo altamente probable la colisión de ejemplares con los aerogeneradores o a la alteración del hábitat debido a las molestias durante la fase de obras y a lo largo de la fase de explotación. Adicionalmente, se generarán riesgos sobre otras especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

- Afección a la vegetación natural y geomorfología de la zona. Valoración: Impacto medio. La mayor parte de los aerogeneradores y viales se localizan sobre pinares de repoblación.

- Impacto sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio. El parque eólico será visible desde carreteras provinciales de escaso tráfico y pequeños núcleos urbanos.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto del parque eólico "Cañaseca", de 24 MW, en los términos municipales de Moyuela (Zaragoza) y Blesa (Teruel), promovido por Aranort Desarrollos S. L. por los siguientes motivos:

- Potencial impacto sobre especies de avifauna incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas.

- Potencial impacto negativo sobre la vegetación

- Afección sobre el paisaje.

- Insuficiente valoración de alternativas de ubicación en espacios más alejadas de zonas sensibles.

En relación a la amplitud y el grado de detalle del estudio de impacto ambiental y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, una vez realizadas las consultas previas, y sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos indicados en el artículo 27 de la citada ley y se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En la introducción del estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las consultas previas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta a todo ello o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que la contiene.

2. El análisis de alternativas deberá contemplar una ubicación del parque de manera que produzca menores afecciones sobre los hábitats de fauna y vegetación natural, valorando adecuadamente la distancia a zonas sensibles de presencia de avifauna.



3. En el capítulo de descripción del proyecto se justificará adecuadamente la localización pretendida del Parque, así como la ubicación concreta de los aerogeneradores y, en función de ello, la producción estimada de cada uno en relación con la total prevista del parque. Deberá contener así mismo las referencias necesarias a la superficie ocupada por cimentaciones de aerogeneradores, red eléctrica subterránea de conexión, viales internos, caminos de acceso (de nueva apertura y existentes a acondicionar) y demás infraestructuras. Se deberá especificar el emplazamiento y dimensiones de las subestaciones transformadoras, así como las características técnicas y trazado previsto de la línea eléctrica de evacuación.

4. Se detallarán los movimientos de tierra necesarios en la fase de construcción, indicando en todo caso la ubicación de préstamos, vertederos y zonas de acopio y caracterización, gestión y destino de los residuos producidos durante la construcción, el funcionamiento y el desmantelamiento futuro de la instalación.

5. Se analizarán los efectos de la construcción del proyecto sobre la red de drenaje de las escorrentías y el posible incremento de las tasas de erosión del terreno originado por las obras de construcción.

6. Se realizará un estudio específico sobre las aves y los quirópteros por ser los grupos de fauna silvestre más expuestos a los potenciales impactos del parque eólico. Para su elaboración, se recabarán de la Dirección General de Conservación del Medio Natural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, los estudios y datos disponibles sobre presencia de avifauna y quirópteros en el ámbito del proyecto. Del mismo modo, se realizará un análisis relativo a la utilización del espacio por las poblaciones de aves y quirópteros presentes en la zona de influencia del parque eólico. Dicho análisis deberá referirse al menos a un ciclo anual de las principales especies (invernada, migración y reproducción). Se prestará asimismo especial atención a la presencia en dicha zona de comederos de aves necrófagas pertenecientes o no a la Red de Comederos del Departamento de Medio Ambiente, bebederos y puntos de agua, dormideros, áreas de concentración o zonas de cría de cualesquiera especies de aves o quirópteros y, en todo caso, a las siguientes especies: alondra ricotí, sisón, ganga ortega, alimoche, águila real y buitres leonados. La información anterior se complementará, en su caso, con un estudio de campo, a realizar por técnicos competentes en la materia, con una frecuencia suficiente de observaciones. De cualquier modo, todos los aerogeneradores deberán respetar las distancias mínimas a los comederos autorizados según se establece en el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

7. Se estudiará el impacto paisajístico (visual y sonoro) del parque eólico, analizando en todo caso la visibilidad de los aerogeneradores desde las zonas expuestas al citado impacto (especialmente núcleos de población, carreteras, miradores u otros) y la contaminación lumínica debida al balizamiento nocturno de los aerogeneradores, indicando el tipo de señales a instalar a efectos de seguridad aérea. Se aportará una simulación fotográfica del parque y un estudio sobre el nivel de ruido esperable en las zonas habitadas más próximas. En cualquier caso, se deberá acreditar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, contemplados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

8. Se estudiará el impacto sobre el patrimonio cultural, realizando prospecciones arqueológicas siguiendo las indicaciones reflejadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

9. En función de todos los puntos anteriores se estudiarán alternativas de diseño y localización de los distintos elementos del parque justificando la solución adoptada finalmente, en base a criterios ambientales.

10. Deberá redactarse un plan de vigilancia ambiental tanto durante las obras de construcción como en la explotación del parque eólico, con una duración mínima de tres años.

De acuerdo con lo previsto en artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, modificado por la Ley 6/2010, de 24 de marzo, se establece un plazo de dos años a contar desde la recepción de la presente resolución, para la elaboración del estudio de impacto ambiental y la realización del trámite de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a personas interesadas. Caso de no cumplir los plazos establecidos se procederá al archivo del expediente y, en su caso, a iniciar un nuevo trámite de Consultas Previas.

El estudio de impacto ambiental, deberá ser presentado ante el órgano sustantivo (Departamento de Industria e Innovación) para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008.

Contra la decisión de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de no-



viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de abril de 2012.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) en la cantera "Almudévar", sita en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por Piedra y Áridos Capella, S.L.U. (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2011/9392).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a una evaluación de impacto ambiental las actividades listadas en su anexo II. La cantera "Almudévar" se sitúa a menos de 5 kilómetros de los límites de las áreas afectadas por el laboreo de otras explotaciones mineras a cielo abierto existentes, supuesto recogido en el anexo II de la mencionada Ley.

La cantera proyectada afecta a 2,37 hectáreas de la parcela 32, del polígono 22 del catastro de rústica de Almudévar (Huesca). Los vértices singulares de cada uno de los recintos del derecho minero solicitado se corresponden con las siguientes coordenadas UTM referidas al huso 30, datum ED 1950):

Vértices	X	Y	Vértices	X	Y
1	702.002	4.660.094	7	702.039	4.659.952
2	702.051	4.660.099	8	702.009	4.659.943
3	702.125	4.660.136	9	701.988	4.659.951
4	702.218	4.660.036	10	701.977	4.659.972
5	702.159	4.660.037	11	701.973	4.660.015
6	702.074	4.659.999	12	701.987	4.660.082

En enero de 2011, la mercantil Piedra y Áridos Capella (PYAC), S. L.U, solicita el inicio del procedimiento de consultas para lo que acompaña el documento comprensivo del proyecto de explotación de la cantera "Almudévar". El 26 de abril de 2011 se notifica al promotor el resultado de las consultas previas y se le comunica el grado de amplitud y de especificación que debe tener el estudio de impacto ambiental.

Mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 157, de 10 de agosto 2011, y en prensa escrita (Diario del Altoaragón, de 5 de septiembre de 2011), el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca del Gobierno de Aragón somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización del aprovechamiento "Almudévar", para recursos de la sección A), gravas y arenas, con una superficie de 2,37 hectáreas en el polígono 22 parcela 32, del término municipal de Almudévar, en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración. Simultáneamente, solicita informe al Ayuntamiento de Almudévar, Comarca Hoya de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO-BIRDLIFE), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Onso y Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR). Se pronuncia el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, el Servicio de Ordenación Minera del Gobierno de Aragón, la Comarca Hoya de Huesca la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se pretende la extracción de un depósito de gravas mediante laboreo "a cielo abierto", en un solo banco de 6 metros de altura media (de las que 0,5 metros se corresponden con el suelo fértil) a frente corrido, utilizando para el arranque del material medios mecánicos. Se calculan unas reservas de brutas de 129.530m³ que pueden aprovecharse en unos seis años.

La rehabilitación de terreno tiene por objetivo la recuperación del uso agrícola que presenta en la actualidad la parte de la parcela donde se proyecta la cantera. Además de la tierra vegetal, con un tratamiento especial tanto en la recogida como en el acopio temporal para asegurar la restauración y el uso posterior, de la tierra de montera y de los rechazos o estériles de la propia cantera, se contempla para el relleno del hueco de explotación la utilización de tierras procedentes de lodos de plantas de lavado de explotaciones mineras o plantas de beneficio que posee el promotor, así como la posibilidad de emplear excedentes de excavación constituidos por piedras y tierras no contaminadas. Por último, se conformarán los taludes, con inclinaciones máximas de 30º su refino y su revegetación. Las máximas inclinaciones de los taludes se presentan en el contacto con los terrenos naturales que se encuentran a cota superior. El uso de material externo de naturaleza no minera para el relleno del



huevo de explotación está sujeto a autorización administrativa y su procedimiento se encuentra regulado por el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón. Entre otras cuestiones, para su tramitación se debe acreditar la fuente y naturaleza de los materiales.

La cantera proyectada se encuentra a algo más de 2 kilómetros noreste de la población de Almudévar, en los Llanos de la Violada, en una zona de relieve bastante plano, modelada por glaciares cuaternarios y surcada por barrancos de poca profundidad que conducen las aguas hacia el sur y el suroeste. Estos barrancos desaguan hacia el barranco de las Fuentes, cabecera del barranco de la Violada, el cual es afluente del río Gállego (cuenca hidrográfica del Ebro). La explotación ocupa el borde de un glaciar cuaternario, incluido su escarpe de borde; el depósito de gravas tiene unos 8 m de espesor. La cuenca visual es muy amplia en casi todas las direcciones; la accesibilidad visual es elevada, ya que la actuación se observa desde la población de Almudévar. A unos 100 metros de la cantera, al noreste, en la misma parcela catastral, existe una zona en la que se ha venido extrayendo árido desde, al menos, el año 2003. En la actualidad el uso de los terrenos se corresponde con un cultivo de secano de cereal de invierno. Entre las plataformas o bancales agrícolas se intercalan orlas o ribazos con vegetación natural herbácea y arbustiva compuesta principalmente por lastón (*Brachypodium retusum*), ontina (*Artemisia herba-alba*) y otras herbáceas propias de zonas de ruderal, salpicadas por escambrón (*Rhamnus lycioides*), aladierno (*R. alaternus*), rosas silvestres (*Rosa* sp.) y almendros abandonados (*Prunus dulcis*). Para el acceso a la explotación está previsto emplear un tramo del camino que forma parte de la vía pecuaria Cañada Real de Huesca.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, asigna al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de explotación de la cantera "Almudévar", en el término municipal de Almudévar (Huesca); el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental:

A los solos efectos ambientales, el proyecto para el aprovechamiento de gravas y arenas como recurso de la sección A), en la gravera "Almudévar", en el término municipal de Almudévar, promovido por PYAC, S. L.U., resulta compatible, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general:

Uno. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental de la cantera "Almudévar".

Dos. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

Respecto al relieve, la flora, la fauna y la vegetación y las medidas restauradoras.

Tres. El proyecto de restauración se acomodará a los siguientes criterios para rehabilitar los terrenos afectados por la cantera:

1. Todos los taludes de la geometría final de la explotación tendrán pendiente inferior a 20° para garantizar el éxito de la revegetación según el método propuesto en el EIA y en el proyecto de restauración. Dichos taludes se alcanzarán mediante el suficiente relleno del hueco de explotación con estéril y/o descabezado de los bancos de explotación. Las formas serán suaves, sin aristas, ni formas geométricas y enlazando sin brusquedad con el relieve natural.

2. Una vez extendida la tierra vegetal y enmendada, deberá ser revegetada en un plazo inferior a 2 meses. Se reservará para dedicar a vegetación natural la misma cantidad de superficie que la que se vea afectada por la explotación, instalándola especialmente en zonas



de salud. En estas superficies se sembrará, sin excepción, la mezcla de semillas de las especies propuestas en el estudio de impacto ambiental. Se deberán prever riegos en caso de que la plantación coincida con periodos secos.

3. Tras la siembra a voleo se deberá realizar un rastrillado superficial para enterrar someramente las semillas, protegiéndolas de la intemperie y la depredación, y finalmente un paso de rulo para que entre en contacto la semilla con el suelo.

Respecto a valores de dominio público:

Cuatro. La circulación de los camiones y medios de acceso a la cantera, en los tramos que discurra por vía pecuaria, en ningún caso prevalecerá sobre el tránsito ganadero y deberá ajustarse o condicionarse a este y los demás usos legales del bien pecuario. Para la circulación de vehículos motorizados de la cantera por la vía pecuaria será necesario que el promotor presente la declaración responsable prevista en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Cualquier actuación de mejora, modificación de trazado, etc., en terrenos de la vía pecuaria debe contar con la autorización administrativa del INAGA.

Respecto al patrimonio cultural:

Cinco. En el trámite de aprobación del plan de restauración se deberá presentar informe o certificado de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que garantice que se cumplen las condiciones establecidas en los informes del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, emitidos durante los trámites de consultas previas del EIA y de información y participación públicas, así como las condiciones o limitaciones al proyecto de explotación que pueda imponer como resultado de las prospecciones realizadas.

Plan de vigilancia y seguimiento ambiental:

Seis. Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. se deberá completar el programa de vigilancia ambiental con el establecimiento de controles durante las labores de retirada y acopio de los suelos y las de restitución del suelo y revegetación tras finalizar cada fase de explotación. este programa asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y se prolongará por un período mínimo de dos años posteriormente a la finalización de las labores de explotación y de restauración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2006, transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto para que, si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar de nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Zaragoza, 27 de abril de 2012.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el “Proyecto de ampliación de la capacidad productiva de silicato sódico en instalaciones existentes en polígono industrial Malpica, C/D, parcela 97, del T.M. de Zaragoza” promovido por Industrias Químicas del Ebro, S.A.(N.º Expte.: INAGA 500301/01/2011/10362).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, Grupo 9.)

Promotor: Industrias Químicas del Ebro, S. A.

Proyecto: Proyecto de ampliación de la capacidad productiva de silicato sódico.

Descripción básica del proyecto presentado

El proyecto, considerado como modificación sustancial por Industrias Químicas del Ebro, S. A., consiste en la ampliación de la capacidad productiva de silicato sódico cristal y de silicato líquido, para una capacidad nominal tras ampliación de 103.250 Tm./año de silicato sódico cristal frente a las 55.800 Tm./año autorizadas de este producto y 273.750 Tm./año de silicato líquido frente a las 174.105 Tm./año autorizadas hasta la fecha.

El proceso de fabricación de silicato sódico cristal consiste en la fusión de una mezcla de arena y carbonato sódico en el interior de un horno de fusión (tipo balsa) a temperaturas en torno a los 1400°. Las instalaciones existentes constaban ya de dos hornos de fusión sólo que, hasta el momento, dichos hornos nunca habían funcionado conjuntamente. Esta modificación tiene como objetivo hacer posible el funcionamiento simultáneo de ambos hornos, aumentando así la capacidad de producción actual hasta aproximadamente 103.250 Tm./año. Para ello según el proyecto será necesario instalar una nueva chimenea que permita evacuar los gases de combustión del segundo horno así como nuevos silos para aumentar la capacidad actual de almacenamiento de materias primas. En relación al nuevo foco de emisión, se emitirán los gases de combustión de gas natural, así como cloruro y fluoruro de hidrógeno en cantidades inapreciables debido al bajo contenido en iones fluoruros y cloruros de las materias primas utilizadas en el proceso. También será necesario aumentar los consumos de las materias primas arena y carbonato sódico hasta 159.813 Tm./año y 50.249 Tm/año respectivamente, no siendo necesario aumentar el consumo de agua por no utilizarse ésta en el proceso.

El silicato cristal fabricado en el horno puede comercializarse directamente o bien utilizarse internamente como materia prima para la fabricación de silicatos líquidos. Para ello se introduce en el interior de un autoclave (reactor) rotativo con agua y vapor directo proporcionado por las calderas que ya dispone la instalación. Una vez disuelto, el producto se filtra en filtros prensa para clarificar la disolución eliminando las impurezas y se envía a los tanques de stock. Hasta el momento, la instalación para la fabricación de silicatos líquidos constaba de 5 autoclaves (reactores) cuya capacidad productiva por operación era de 25 Tm. La modificación consiste en sustituir cuatro de los autoclaves actuales por otros cinco equipos del doble de capacidad, 45 Tm./operación, manteniendo tan sólo uno de los antiguos autoclaves. Esta modificación eleva la capacidad nominal de producción de silicatos líquidos hasta 273.750 Tm./año. Para poder alcanzar esa cifra de producción será también necesario instalar un nuevo filtro prensa que completará a los tres ya existentes a fin de filtrar el producto final previamente a su almacenamiento. El aumento de la capacidad de producción de silicato sódico líquido conlleva un aumento en el consumo de agua de pozo de 84.058m³/año, frente a los 268.388m³/año consumidos en la instalación existente.

La ampliación prevista entre ambos productos supondrá el aumento de la electricidad consumida de 410,442 MWh/año, en el proceso de fabricación de silicato sódico sólido y de 801,644 MWh/año más, en el proceso de fabricación de silicato líquido, lo que equivale a un aumento del 8,9% respecto a los 13.625,14 MWh/año que se consumen actualmente.

Con respecto al incremento de consumo de gas natural, se producirá un incremento en el consumo de 7.336.195 Nm³/año.

En relación con la generación de residuos, la ampliación de la capacidad nominal de producción de silicato líquido dará como resultado un aumento en la generación del residuo “mezclas de silicato y arena” (código LER 060899), que se genera como resultado del proceso de filtración obtenida en los autoclaves en la cantidad de 2.578 Tm. de residuo adicionales.

En cuanto al vertido de aguas residuales, el incremento en la capacidad de producción de silicato líquido llevará asociado un ligero aumento en la cantidad de vertido debido al volumen de agua de rechazos que se generarán para producir el agua osmotizada necesaria para responder a la demanda suplementaria de vapor, sin que en ningún caso se vean alteradas



las características del vertido actual. La cantidad de agua de rechazo generada para responder a la demanda de agua osmotizada derivada de la ampliación de capacidad de producción de silicato líquido ascenderá a aproximadamente 11.616 m³/año, suponiendo un incremento del 0,57% frente del vertido nominal ya autorizado.

Según el documento ambiental, al tratarse de una modificación sustancial de las instalaciones, mediante el trámite para la concesión de una nueva autorización ambiental integrada se asegurará el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras previstas.

Documentación presentada:

- Documento ambiental correspondiente al proyecto de ampliación de la capacidad productiva de silicato sódico, al objeto de solicitar no sometimiento a evaluación de impacto ambiental.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar
- Comisiones Obreras
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros
- Fundación Ecología y Desarrollo
- Unión General de Trabajadores
- Ayuntamiento de Zaragoza

Respuestas recibidas:

Ayuntamiento de Zaragoza:

En el informe se indica, en lo que respecta a las emisiones a la atmósfera, que el ayuntamiento deberá ser informado de las características de la chimenea y recibir información sobre los controles de las emisiones para el seguimiento que se realiza sobre el impacto de la contaminación industrial en el término municipal y, en lo que respecta a las aguas residuales, que aunque el promotor plantea reutilizar las aguas de lavado de las tortas de filtración para reducir el consumo de agua, será necesario producir más agua osmotizada lo que conlleva incrementar el volumen de vertido con más agua de rechazo, por lo que consideran que cualquier autorización que se conceda a Industrias Químicas del Ebro debe llevar condicionantes en lo que respecta al pH, conductividad y contenido en sulfatos en el vertido, con el balance de los sulfatos provenientes del agua de captación y la proveniente de los vertidos en el proceso.

Ubicación del proyecto:

La instalación se ubica en C/D n.º 97 del polígono industrial Malpica, en el término municipal de Zaragoza.

Caracterización de la ubicación:

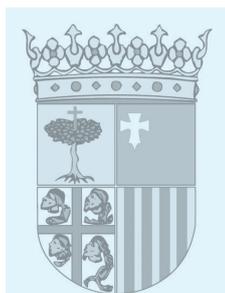
La instalación se ubica en suelo calificado como de uso industrial y no se localiza en ningún enclave incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, así como en ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ni en ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), definida en base a la Directiva 79/439/CEE, de aves.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Utilización de recursos naturales. Fundamentalmente viene determinada por el aumento del consumo de materias primas, agua, gas natural y energía eléctrica.

Valoración: Impacto compatible ya que el incremento del consumo de materias primas es del 17,3%; el aumento del consumo de gas natural es del 19,7% y el aumento de consumo eléctrico es del 8,9%. En lo que respecta al aumento de la cantidad consumida de agua de pozo, cifrado en un 31,3% respecto al consumo de agua de pozo actual, el impacto será compatible siempre y cuando la empresa obtenga la modificación de la concesión de agua subterránea.

- Generación de residuos. En cuanto a la generación de residuos no peligrosos, la ampliación de la capacidad productiva de silicato líquido supondrá la generación de 2578 Tm./año más de mezcla de silicatos y arenas procedentes de los procesos de filtración, lo que supone un incremento del 30,2 respecto al total de residuos no peligrosos generados hasta la fecha. No obstante esta mezcla que no se considera residuo en la actual autorización ambiental integrada si se justifica que se utiliza como materia prima secundaria y sin transformación



previa alguna por otra empresa. En cuanto al aumento de la generación de residuos peligrosos no se prevé un aumento significativo con respecto a lo producido actualmente.

Valoración: Impacto compatible siempre y cuando el incremento en la generación de mezcla de silicatos y arenas pueda ser comercializada como materia prima secundaria.

- Emisiones a la atmósfera. La ampliación del proceso productivo supondrá instalar un nuevo foco de emisión a la atmósfera similar a uno de los 11 existentes, que permita evacuar los gases del segundo horno de fusión de sílice y carbonato cálcico.

Valoración: Impacto compatible, siempre y cuando el nuevo foco disponga de las medidas correctoras necesarias para minimizar las emisiones de fluoruro de hidrógeno al igual que el foco similar actual.

- Contaminación de las aguas superficiales: se producirá un incremento, indeterminado en el documento ambiental, de las aguas de rechazo de la planta de ósmosis y un incremento del 0,57% de vertido de aguas residuales.

Valoración: Impacto compatible, siempre y cuando se establezcan limitaciones y controles en relación al pH, conductividad y contenido en sulfatos en el vertido, con el balance de los sulfatos provenientes del agua de captación y la proveniente de los vertidos en el proceso.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Area III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas he resuelto:

No someter el "Proyecto de ampliación de la capacidad productiva de silicato sódico" promovido por Industrias Químicas del Ebro, S. A. al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por los siguientes motivos:

a) La compatibilidad de los impactos.

b) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:

- La ampliación no podrá llevarse a cabo en tanto no sea otorgada una nueva autorización ambiental integrada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41.6 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Para la redacción del proyecto básico de la nueva autorización ambiental integrada, sin perjuicio de que éste deba incluir los contenidos mínimos del artículo 46 de la Ley 7/2006, se deberá tener en cuenta que:

- El proyecto deberá ser redactado teniendo en cuenta las recomendaciones de los Documentos de Referencia sobre las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) para la producción de especialidades químicas inorgánicas, en la Química Inorgánica de Gran Volumen de Producción-sólidos y otra industria y en Sistemas Comunes de Tratamiento / Gestión de Aguas y Gases Residuales en el Sector Químico. En el proyecto básico se detallarán las Mejores Técnicas Disponibles aplicadas en la instalación.

- El proyecto deberá incluir un balance de masas y energía detallado (consumos de materias primas, agua, energía, generación de residuos, aguas residuales, aguas de rechazo del tratamiento de aguas de pozo, emisiones a la atmósfera.) tanto en su situación actual como en su situación futura tras la ampliación.

- Se presentará la relación entre las cantidades de materias que han sido comercializadas hasta la fecha como materia prima secundaria y las que se han gestionado como residuo, y las previsiones en este aspecto tras la ampliación de la capacidad de producción.

- El proyecto deberá incluir el balance anual de sulfatos, cantidad anual de sulfatos emitidos en las aguas residuales y factor de emisión de ión sulfato obtenidos hasta la fecha. Así mismo, el proyecto deberá incluir el balance anual de sulfatos, cantidad anual de sulfatos emitidos en las aguas residuales y factor de emisión de ión sulfato previstos tras la ampliación de la capacidad de producción de silicato sódico cristal y silicato sódico líquido ocasionados por el mayor consumo de agua osmotizada y descalcificada. Se indicarán así mismo las medidas preventivas y correctoras ya implantadas para disminuir el factor de emisión de sulfatos.

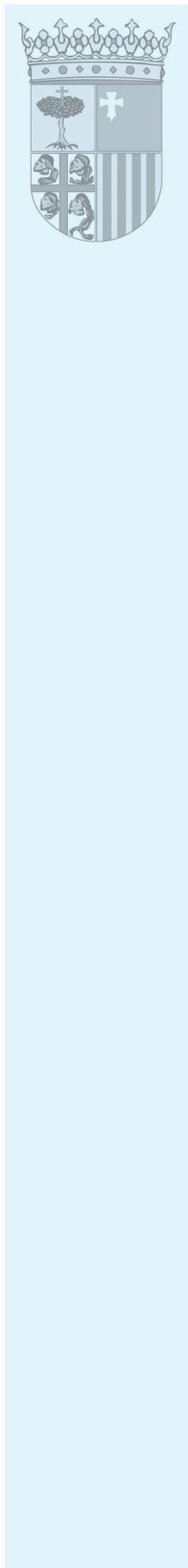
- El proyecto deberá incluir presupuesto de ejecución material de la ampliación.

- El proyecto deberá incluir planos detallados de la instalación en su situación actual y en su situación futura tras la ampliación.

- Se deberá tramitar y obtener de la Confederación Hidrográfica del Ebro la modificación de la concesión para el abastecimiento de aguas subterráneas.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley de protección ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modifi-



cada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de abril de 2012.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación de la autorización ambiental integrada de construcción de una explotación porcina con capacidad para 2.328 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 68 cerdas de reposición y 4 verracos ubicada en las parcelas 102 y 103 del polígono 7 en el término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca) y cambio de titularidad de la sociedad Penella Zuriguel, S.A. a favor de Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L (N.º Expte. INAGA 500301/02/2011/01811).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de la modificación de la autorización ambiental integrada, a solicitud de Explotaciones Ganaderas Estiche S. L., resulta:

Antecedentes de hecho:

Primero.— Con fecha 1 de marzo de 2011, tiene entrada en el registro general de INAGA un proyecto para la modificación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina de 2.328 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg en el término municipal de San Miguel del Cinca (Huesca), y cambio de titularidad de Penella Zuriguel S. L. a Explotaciones Ganaderas Estiche, S. L. La explotación se localiza en las parcelas 102 y 103 del polígono 7 del término municipal de San Miguel de Cinca (Huesca). El expediente se tramitó con el proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo Joan del Sol Queralt, n.º de colegiado 1.383 del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Cataluña y visado por el colegio de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco con fecha 25 de julio de 2011.

La instalación obtuvo la autorización ambiental integrada mediante Resolución de 19 de marzo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con número de expediente INAGA 500301/02/2006/1322 y promovida por Penella Zuriguel S. L. La resolución se publicó en el B.O.A n.º 38, de 20 de marzo de 2007. Posteriormente esta resolución se modificó puntualmente con la Resolución de 3 de mayo de 2010 (expediente INAGA 500301/02/2010/3000) y publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 95, de 18 de mayo de 2010. Por último con fecha 15 de septiembre de 2010, se notifica el cambio de titularidad de la instalación a favor de Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L.

Segundo.— La capacidad final de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral (750 plazas para cerdas) establecido para este tipo de instalaciones en el anexo VI de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, por lo que debe tramitarse la modificación de la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones, al afectar parte de las mismas a una nueva parcela.

Tercero.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 17, de 26 de enero de 2012, y se notificó el 12 de enero de 2012 al Ayuntamiento de San Miguel de Cinca (Huesca). Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Cuarto.— Con fecha 13 de marzo de 2012, y una vez transcurrido el plazo de información pública, se solicita informe al Ayuntamiento de San Miguel del Cinca (Huesca), sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 47 de la Ley 7/2006, y la sostenibilidad social del proyecto de acuerdo con el artículo 9.4.

Quinto.— Con fecha 13 de febrero de 2012, la Dirección General de Alimentación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, emitió informe favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de subproductos animales del proyecto, sin realizar ninguna observación al respecto.

Con fecha 24 de abril de 2012, tiene entrada en el registro general de INAGA informe favorable emitido por parte del Ayuntamiento en relación al cumplimiento de lo establecido en las normas urbanísticas subsidiarias y complementarias del ámbito provincial de Huesca, indicando que cumple con la edificabilidad máxima, con distancias a linderos, a caminos y explotaciones de la misma y de otra especie.

El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 17 de abril de 2012, no habiendo recibido alegación u observación alguna por su parte.

Sexto.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:



1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún Espacio Natural Protegido, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales ni Plan de Recuperación de Especies. La explotación queda fuera de cualquier espacio incluido en la Red Natura 2000, incluida en la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, ni en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Las zonas catalogadas más cercanas a la explotación son los LICs (Lugares de Interés Comunitario) "Ríos Cinca y Alcanadre" ES241073 a 19.000 m este de la explotación, y la ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) "Embalse del Pas y Santa Rita" ES0000296 a 19.000 km al este de la explotación, "Laguna de Sariñena y Balsa de la Estación" ES0000294 a 22.000 m al oeste de la explotación. La vía pecuaria más próximas es la Cañada Real de Pomar a Santa Lecina situada a más de 1.500 metros de la explotación.

Las parcelas aportadas como base agrícola se encuentran situadas en los términos municipales de Monzón y San Miguel de Cinca (Huesca). Estas parcelas se encuentran fuera de cualquier espacio incluido en la Red Natural de Aragón, Zona Vulnerable, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales PORN de acuerdo a varios decretos. Como excepción a lo anteriormente dicho cabría destacar que el extremo noreste de la parcela 982 del polígono 6 del término municipal de San Miguel del Cinca está dentro del LIC "Ríos Cinca y Alcanadre" ES241073. Las parcela 118 del polígono 1 y la 330 del polígono 8, ambas ubicadas en el municipio de San Miguel del Cinca, lindan con la figura LIC anteriormente citada.

El municipio de San Miguel del Cinca (Huesca), donde se ubica la explotación ganadera, está dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Según el punto 1.1.2.6 del Plan de Actuación, el periodo hábil para la ejecución de las obras estará fuera de la época reproductora, estando prohibida la ejecución en el periodo comprendido entre el 15 de febrero al 15 de agosto. El abonado mediante estiércoles líquidos de porcino que afecten a áreas críticas para la especie se debe ejecutar fuera del periodo reproductor de la especie, comprendido entre el 15 abril de y 15 de agosto. El plan de fertilización presentado por el promotor tiene en cuenta la restricción en cuanto a aplicación anteriormente citada.

2. El emplazamiento pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Ebro y no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas, según la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El término municipal en el que se emplaza la explotación porcina no está considerado con sobrecarga ganadera, estableciéndose una presión ganadera menor de 100 Kg. de N/Ha, según el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2005-2008) y publicado en el B.O.A de 21 de enero de 2005.

4. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos Jurídicos:

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, y la Ley 3/2012, de 8 de marzo, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de septiembre, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la modificación de la autorización ambiental integrada de conformidad con el proyecto básico aportado, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las



medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, el Decreto 94/2009 de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en explotaciones ganaderas, el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento y transporte de los cadáveres de los animales en las explotaciones ganaderas, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y sus modificaciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la modificación de autorización ambiental integrada de construcción de una explotación porcina con capacidad para 2.328 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 68 cerdas de reposición y 4 verracos, equivalentes a 592,75 UGM, a situar en las coordenadas UTM (Huso 31, ETRS 89) XM: 259.183, YM: 4.634.692, ZM 315, parcelas 102 y 103 del polígono 7, del municipio de San Miguel de Cinca (Huesca) y cambio de titularidad de la sociedad Penella Zuriguel, S. A. a favor de Explotaciones Ganaderas Estiche, S.L, con C.I.F. B-22104293. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

- 1.1. Las instalaciones a construir consisten en: seis naves de destete de dimensiones 26 m x 17,91 m., dos naves de enfermería de dimensiones 10,40 m x 7,20 m, una nave de cubrición control y gestación confirmada de dimensiones 244,40m x 28,88m, una nave de maternidad de dimensiones 224,12 m x 17,47 m, dos naves de recría de 30 m x 14 m y 36 m x 14 m respectivamente, una nave de destete-reposición de dimensiones 14,75 m x 11,10 m, una nave almacén de dimensiones 18 m x 12 m, dos edificaciones destinadas a oficinas y vestuario de dimensiones 9,60 m x 4,6 m y 15 m x 13,50 m, tres fosas de purines con capacidades para 3.800m³ y dos de 5.000 m³, dos fosas de cadáveres de dimensiones interiores 6m x 2,8m x 1m, y 9mx 2,8m x 1m respectivamente, una balsa de agua con una capacidad útil de 5.300 m³, vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.
- 1.2. En cuanto al consumo de recursos, el suministro de agua procede de la red de riego de la Comunidad de Regantes de Las Almacidas. Se estima un consumo anual de 28.000 m³, incluyendo la destinada a la limpieza. La explotación dispondrá de una balsa de agua como reservorio de agua con 4.410m³ de capacidad.
- 1.3. El suministro de energía proviene de una línea de baja tensión estimándose un consumo energético anual de 94.000 Kw. Se instalará un grupo electrógeno para su empleo en caso de cortes de suministro.
- 1.4. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera
 - 1.4.1. La actividad ganadera con capacidad para 2.328 plazas de hembras reproductoras está catalogada con los códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010), ambos pertenecientes al Grupo B, del anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).
Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1003.
De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación porcina indicadas en los puntos 1.5 y 1.9 de esta resolución.
 - 1.4.2. Emisiones difusas



Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 10.800 kg de metano (CH₄) al año, 12.000 kg de amoníaco (NH₃) al año y de 48 kg de óxido nitroso (N₂O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, del Gobierno de Aragón.

1.5. Gestión de subproductos ganaderos.

1.5.1. Aplicación directa en la agricultura.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el R.D. 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 14.400 m³/año equivalentes a 44.640 kg N/año. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie útil agrícola vinculada a la explotación total para la valorización agronómica de los estiércoles fluidos de porcino es de 307,71 has. y está relacionada en la tabla adjunta al informe propuesta de resolución.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

1.5.2.-Acreditación del sistema de gestión

En caso de modificación de la presente resolución y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2014, el titular de la instalación ganadera deberá adaptarse para justificar la gestión de los estiércoles, al sistema que determinará el Gobierno de Aragón mediante desarrollo reglamentario contemplado en la disposición novena de la Ley 3/2012, por la que se modifica la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, en todo aquello que le sea de aplicación.

1.5.3. Procesos de control

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

1.6. Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a la fosa de estiércoles fluidos, tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dicha balsa de aguas pluviales y de escorrentía.

1.7. Recogida de cadáveres

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

1.8. Residuos peligrosos

El promotor contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación ampliada generará 100,80 Kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 240 Kg/año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y presentar al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.



- 1.9. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:
- a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de medidas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
 - b) Las tierras en retirada de producción, las de barbecho y aquellas destinadas a pastizales no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones.
 - c) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado. El plan de fertilización presentado es compatible con los criterios de Plan de Conservación del hábitat del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*), según Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*).
 - d) La aplicación de los estiércoles fluidos sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así mismo los de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en el Decreto 94/2009, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.
 - e) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno: para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutar su plantación durante el primer año de funcionamiento.
 - f) Los residuos inertes generados durante la ampliación de la explotación se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.
 - g) La instalación deberá cumplir en cualquier caso todas las medidas preventivas, correctoras y protectoras que figuran en el estudio de impacto ambiental presentado por el promotor, así como en el Plan de Vigilancia Ambiental.
 - h) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.
- 1.10. En aplicación del artículo 51.1.h de la Ley 7/2006, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de las fosas de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.
- 1.11. Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.
- Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.
- El plazo desde la publicación de la autorización y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a dos años: de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

2. La presente autorización ambiental integrada se otorga con una validez de 8 años, a contar desde la efectividad de la autorización, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se



incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3. Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2006, de 22 de julio, de Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de mayo de 2012.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de nuevo abastecimiento a los núcleos de Villalangua y Salinas de Jaca, T.M. de Las Peñas de Riglos (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos (N.º Expte. INAGA 500201/01/2012/1338).

Tipo de procedimiento:

Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2, proyecto incluido en el anexo III, Grupo 9).

Promotor: Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

Antecedentes: Con fecha 20/10/2008 se publica la Resolución de 22 de septiembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de captación y abastecimiento de agua a Salinas de Jaca y Villalangua, en el municipio de Las Peñas de Riglos (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos (N.º Expte INAGA 500201/01/2008/05942). En fecha 21 de octubre de 2011 se informó desde éste Instituto una modificación del citado proyecto señalando que se debería someter a un nuevo expediente caso a caso por suponer una modificación sustancial del proyecto.

Proyecto: Obras para nuevo abastecimiento a los núcleos de Villalangua y Salinas de Jaca, T.M. de Las Peñas de Riglos (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado:

Realización de una nueva captación de agua en el barranco de La Rata para dar abastecimiento a los núcleos de Villalangua y Salinas de Jaca. Se estiman unas necesidades actuales para ambos núcleos de 0,82 l/s y unas futuras de 1,4 l/s. La nueva captación, sustitutiva de la actual, se ubica en un nuevo manantial donde se realizará un pequeño azud que alimenta a la tubería de abastecimiento de 411 m de longitud, enlazando la captación con la conducción actual y parcialmente anclada en roca. El transporte de materiales para la captación y tramo de tubería dentro de la Foz de Salinas se realizará mediante helicóptero. El resto se realizará a pie o mediante vehículos a través de caminos existentes, sin que se prevea el acondicionamiento de nuevos accesos

Documentación presentada:

Documento ambiental (Art. 26, Ley 7/2006). Fecha de presentación: 23 de febrero de 2012.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón.— Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 48, de 9 de marzo de 2012, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural señala que se tiene conocimiento de la riqueza paleontológica, de edad Garumniense, del entorno afectado por lo que se deberán realizar labores de control en los materiales geológicos afectados. Por otra parte señala que aunque no se tiene constancia de la presencia de yacimientos arqueológicos considera que el proyecto debe ser objeto de una evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural. A tal efecto se deberá incluir en el proyecto un estudio específico del impacto sobre el patrimonio cultural que recoja el inventario de bienes culturales existentes en el ámbito del proyecto y las posibles afecciones directas o indirectas de la actuación durante su ejecución y con posterioridad. La Dirección General de Patrimonio Cultural, en función del estudio de impacto sobre el patrimonio cultural definitivo, establecerá las medidas correctoras. Todos los trabajos de documentación del Patrimonio conocido o inédito se llevarán a cabo en la fase de redacción del Proyecto. Todas las actuaciones en materia de Patrimonio Cultural deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo coordinadas y supervisadas por los servi-



cios técnicos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Ubicación del proyecto

En la Foz de Salinas, a unos 1300 m al oeste del núcleo de Salinas de Jaca, en el T.M. de Las Peñas de Riglos (Huesca). Puntos de coordenadas U.T.M. (ED 1950) 30T 680.053/4.697.780 de la captación de agua, a unos 50 m aguas abajo de la captación actual, y de 680.261/4.698.084 para el final de la tubería de abastecimiento.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general

Paraje natural denominado Foz de Salinas donde se alternan formaciones de vegetación arbustiva y arbórea con dominio de boj, roble y pino laricio. Junto al barranco de la Rata predomina la vegetación hidrófila con chopo, acer y juncos. Hábitats de interés comunitario inventariados en la zona de actuación: 9530 "Pinares mediterráneos de pinos negros endémicos", 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia" y 8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica". Nidificación de alimoche, cuervo, halcón peregrino y buitre, y área de campeo de quebrantahuesos, milano real y águila real. Probable presencia de tritón pirenaico en el barranco.

Aspectos singulares

- L.I.C. ES2410064 "Sierras de Santo Domingo y Caballera".
- Z.E.P.A. ES0000287 "Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella".
- Ámbito definido en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba su Plan de Recuperación, sin afectar a sectores de nidificación de la especie.
- Ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.
- Ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación. Esta cuenca aparece definida en la Zona 3. El barranco de la Fuente de la Rata, donde se capta, es afluente del río Asabón, estando en un área sensible para la conservación de la especie.
- Monte de Utilidad Pública n.º 298 "Castillón, Osqueta y Sierra".

Potenciales impactos del proyecto y valoración

- a) Afecciones sobre el hábitat fluvial y especies catalogadas ligadas a este hábitat fluvial (cangrejo de río común y tritón pirenaico). Valoración: impacto potencial medio por riesgo de contaminación de las aguas y por la presencia de personal de obra en el cauce que puede provocar la eliminación directa de ejemplares de estas especies. La extracción del caudal prevista con la captación, habida cuenta de que los caudales detraídos son prácticamente los mismos de la actual captación, no deberá suponer un riesgo para la supervivencia de las especies afectadas.
- b) Afecciones sobre los objetivos de conservación de la ZEPA. Valoración: impacto potencial medio por riesgo de afección sobre la avifauna en caso de realizar los trabajos y vuelos de helicóptero durante los periodos de nidificación y cría.
- c) Afecciones sobre los objetivos de conservación del LIC. Valoración: impacto potencial medio teniendo en cuenta que las obras proyectadas pueden afectar indirectamente al cauce del barranco de la Rata y la tubería se ha diseñado mediante su anclaje en roca sin la realización de zanjas en los tramos de difícil acceso.
- d) Afecciones sobre los objetivos de los Planes de recuperación de especies. Valoración: impacto potencial bajo por la lejanía de los puntos de nidificación de quebrantahuesos y de águila perdicera, que no se verán afectados por la realización de las obras. Únicamente, en caso de la realización de vuelos con helicóptero por la zona de los Mallos de Riglos durante los periodos de nidificación se producirán molestias al quebrantahuesos, lo cual puede ser evitado con medidas preventivas.
- e) Alteración al paisaje. Valoración: impacto bajo por la escasa magnitud final de las obras a pesar de tratarse de un enclave de alto valor natural.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006,



de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de obras para nuevo abastecimiento a los núcleos de Villalangua y Salinas de Jaca, T.M. de las Peñas de Riglos (Huesca), por los siguientes motivos:

- El proyecto no supone una explotación intensiva de suelo, de agua, ni de otros recursos.
- La suficiente capacidad de carga en el medio para acoger el desarrollo de la actuación.
- Las afecciones sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y de los planes de recuperación de especies pueden ser minimizadas mediante el establecimiento de las siguientes medidas protectoras y correctoras.

1. Las obras serán llevadas a cabo adoptando las medidas protectoras, correctoras, y de seguimiento recogidas en el documento ambiental del proyecto de obras para nuevo abastecimiento a los núcleos de Villalangua y Salinas de Jaca, T.M. de Las Peñas de Riglos (Huesca), siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente condicionado.

2. Para evitar interferir en los periodos de reproducción de las especies de avifauna presentes en la Foz de Salinas, no se realizarán las obras ni vuelos de helicóptero durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de junio.

3. Para evitar contaminación por vertidos, se impedirá que los materiales de carácter contaminante que puedan ser utilizados en las obras entren en contacto con el agua o con el cauce mojado, para lo cual se realizarán desvíos del manantial que permitan los trabajos de construcción del azud sobre terreno seco. En cualquier caso, las obras se realizarán en periodos de estiaje de los afloramientos a captar.

4. La zona ocupada para la ejecución de las obras se limitará al punto de captación y a la traza de la tubería evitando en todo momento la afección a la vegetación natural y sin crear ningún tipo de acceso en la zona de la Foz de Salinas. Los acopios de material se ubicarán en zonas desprovistas de vegetación.

5. Los residuos que se generen durante las obras se gestionarán adecuadamente conforme a su condición.

6. Se tramitará ante la delegación del INAGA en Huesca, la concesión o la modificación, en su caso, de uso privativo del dominio público forestal.

7. Se comunicarán al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca las fechas previstas del periodo de obras, al objeto de que se pueda realizar la vigilancia sobre la correcta aplicación de las medidas de protección de la fauna.

8. El proyecto deberá incluir un estudio específico del impacto sobre el patrimonio cultural que recoja el inventario de bienes culturales existentes en el ámbito del proyecto y las posibles afecciones directas o indirectas de la actuación durante su ejecución y con posterioridad. La Dirección General de Patrimonio Cultural, en función del estudio de impacto sobre el patrimonio cultural definitivo, establecerá las medidas correctoras. Todos los trabajos de documentación del Patrimonio conocido o inédito se llevarán a cabo en la fase de redacción del Proyecto. Así mismo las obras que supongan remoción del sustrato geológico deberán ser objeto Control y seguimiento paleontológicos Todas las actuaciones en materia de Patrimonio Cultural deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo coordinadas y supervisadas por los servicios técnicos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

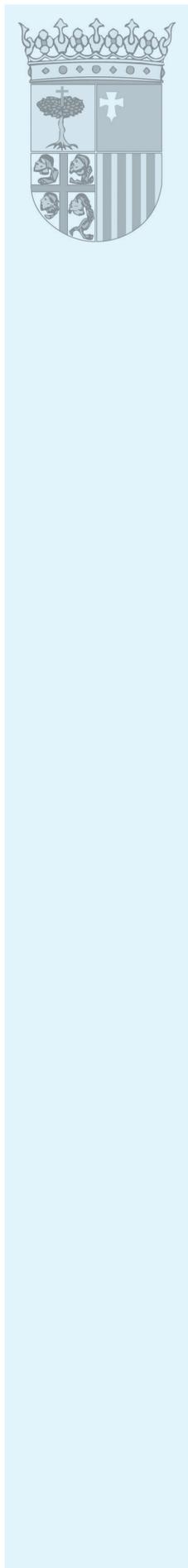
9. Las actuaciones que se lleven a cabo en el dominio público hidráulico, requerirán autorización administrativa del organismo de cuenca.

Las medidas correctoras establecidas en esta resolución dan, igualmente, cumplimiento al trámite previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección Ambiental sobre evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles, debiendo figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modifi-



cada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de mayo de 2012.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 11 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen los plazos para la realización de la prueba de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado, correspondiente al curso académico 2011-2012.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 42.3, dispone que el Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecerá las normas básicas para la admisión de estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, y de acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para acceder a los estudios universitarios será necesario la superación de una única prueba.

En este sentido, el artículo 46.2 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, dispone que "las universidades harán públicos los plazos y procedimientos para solicitar plaza en sus enseñanzas y centros, en las fechas que determinen los órganos competentes de las comunidades autónomas y en el marco de la regulación general que se establece por este real decreto"; y añade que "la Conferencia General de Política Universitaria establecerá unos plazos mínimos que permitan a los interesados concurrir a la oferta de todas las universidades".

Por otro lado, la Orden de 29 de abril de 2009, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, sobre las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años, y de las comisiones organizadoras, dispone en su artículo 28.1 e) que entre las funciones de la comisión organizadora de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado para quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller o equivalente, está la de su convocatoria.

Siendo necesario que las fechas de realización de esta prueba se determinasen con antelación suficiente para permitir su adecuada organización, la citada comisión organizadora, por Acuerdo de 20 de diciembre de 2011, convocó la prueba de acceso correspondiente al curso académico 2011-2012. Esta convocatoria está condicionada a su adecuación al Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del periodo de matriculación en las universidades públicas españolas para el curso académico 2012-2013 y a la presente orden.

Como quiera que la Conferencia General de Política Universitaria en su sesión de 19 de abril de 2012 (Resolución de 20 de abril de 2012 de la Secretaría General de Universidades, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 113, de 11 de mayo de 2012), ha acordado las fechas límite de preinscripción, de publicación de las listas de admitidos y de inicio del periodo de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2012-2013, procede ahora, mediante esta orden establecer los plazos para la realización de la prueba de acceso a estudios universitarios, correspondiente al curso académico 2011-2012.

De conformidad con lo expuesto, al amparo de las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento, resuelvo:

Primero.— Las fechas límite para la recepción por la Universidad de Zaragoza de las notas medias de los expedientes de los alumnos que concluyan este curso los estudios del bachillerato en centros públicos y privados serán, en la convocatoria ordinaria de junio, el día 4 de junio de 2012; y el día 6 de septiembre de 2012, en la convocatoria extraordinaria de septiembre.

Segundo.— El procedimiento para el acceso a los estudios universitarios a realizar en la Universidad de Zaragoza, entendiéndose como tal la realización de las pruebas de aptitud, su calificación y publicación de los resultados de las mismas, deberá haber concluido el día 30 de junio del presente año 2012, en la convocatoria ordinaria correspondiente al mes de junio, y el día 29 de septiembre de ese mismo año 2012, en la convocatoria extraordinaria correspondiente al mes de septiembre.

Zaragoza, 11 de mayo de 2012.

La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ



ORDEN de 21 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas de comedor para sufragar los gastos de comedor del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1 que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo primero que todos los españoles tienen derecho a una educación básica de carácter obligatorio y gratuito, que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

El Título IV de la citada Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, contiene las normas básicas de funcionamiento de los centros privados concertados.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en sus artículos 21 y 73 establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

La prestación educativa de comedor escolar se constituye como un servicio esencial para garantizar una educación de calidad a los escolares aragoneses y en atención a su trascendencia, la Comunidad Autónoma de Aragón ha venido destinando importantes recursos para facilitar el acceso al comedor escolar.

La evolución de las condiciones socioeconómicas de las familias y de las propias necesidades sociales requiere la regulación y prestación de ayudas económicas en el servicio de comedor, especialmente en aquellos casos en los que la organización escolar así lo contempla.

La presente regulación, en aras de dotar de una mayor seguridad al procedimiento en su conjunto, introduce como elemento para la concesión de las ayudas la determinación de un coste de referencia que limite las ayudas en su cuantía máxima y homogeneice a los beneficiarios independientemente del centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el que los alumnos cursen sus estudios.

Hasta el momento la Comunidad Autónoma de Aragón había dictado instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios, que fueron aprobadas por Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, sin establecer un sistema general de ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en el conjunto de centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad.

Dicha regulación se mantiene vigente en todo aquello que no contradiga a la presente orden. En particular y, atendiendo a lo anteriormente expuesto, debe unificarse el importe de la comida diaria de los centros públicos con el coste de referencia por lo que, para el curso 2012/2013, al que se refiere la presente convocatoria, no será de aplicación lo que resulte incompatible en esta materia.

Conforme al apartado III de las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado, con fecha 13 de septiembre de 2011, por el Gobierno de Aragón, se procede a la convocatoria de dichas ayudas para el curso 2012/2013 y al establecimiento de las bases reguladoras para su concesión.

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9. 2.º y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 del citado Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se habilita a la Consejera de este Departamento para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Educación, Universidad Cultura y Deporte, dispone:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras por las que se concederán las ayudas en régimen de concurrencia competitiva para sufragar los gastos de comedor escolar del alum-



nado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2012/2013 y que se incorporan como anexo I a la presente orden.

Segundo.— Convocar las ayudas para sufragar los gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2012/2013.

Tercero.— El presupuesto máximo destinado para la convocatoria de estas ayudas para el curso académico 2012/2013 es de tres millones de euros (3.000.000 €) que se ejecutarán con cargo a la partida 18050/G/4231/480354/91002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, con la consideración de gastos de carácter plurianual, conforme a lo previsto en el artículo 41.7 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, y condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el año 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 del citado texto legal.

Cuarto.— Corresponde al Director General de Política Educativa y Educación Permanente las funciones de órgano instructor del procedimiento de concesión de ayudas aquí previsto.

Quinto.— Se faculta a los titulares de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, de la Dirección General de Ordenación Académica y a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en esta orden.

Sexto.— Lo dispuesto en esta orden se entiende sin perjuicio de lo indicado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en todo aquello que resulten de aplicación.

Séptimo.— La presente orden surtirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Octavo.— Contra los apartados anteriores que vienen a efectuar la convocatoria de ayudas para sufragar los gastos de comedor escolar, y que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de mayo de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ANEXO I BASES

Primera.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene como objeto establecer las ayudas que se concederán en régimen de concurrencia competitiva para sufragar los gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón, y proceder a su convocatoria para el curso 2012/2013.

1.2. El importe individual de la ayuda regulada en la presente Orden cubrirá únicamente el precio de comedor durante el período lectivo de jornada partida y con el límite regulado en el apartado 1.4 de esta base.

1.3. A los efectos de lo dispuesto en la presente Orden se entiende por comedor escolar el espacio físico, debidamente equipado y acondicionado que, ubicado con carácter general dentro del recinto escolar, es idóneo para la prestación del servicio de comedor escolar.

1.4. El precio de la comida diaria del servicio de comedor escolar en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón será el coste de referencia que a su vez determina el importe máximo que podrá subvencionarse a los solicitantes en todos los centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón y es igual a 5,45 euros por día lectivo de jornada partida.

1.5. La cuantía de las ayudas previstas se distribuirá en dos bloques dotados presupuestariamente de forma individual, con los siguientes importes: dos millones de euros (2.000.000 €) para el primer bloque que corresponderá a las ayudas que subvencionará como máximo el 100% del coste de referencia del servicio de comedor y un millón de euros (1.000.000 €) que corresponderá al segundo bloque que subvencionará como máximo el 50% de dicho coste de referencia.

Segunda.- Ámbito subjetivo.

2.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas relativas al servicio de comedor escolar los alumnos que en el año escolar 2012/2013 vayan a cursar estudios en el segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria, en centros sostenidos con fondos públicos, debidamente autorizados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y que cumplan los requisitos para su obtención regulados en las bases tercera y cuarta.

2.2. Podrán solicitar las ayudas relativas al servicio de comedor escolar el padre, madre o tutor legal de los alumnos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas.

Tercera.- Requisitos generales para tener derecho a la ayuda.

3.1. No será necesario que presenten solicitud aquellos que reciban de forma gratuita la prestación del servicio escolar de transporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



3.2. Quienes no sean beneficiarios de las ayudas referidas en el apartado anterior deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Que los padres o tutores encargados de la guarda y protección del alumno tengan domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en la base decimoséptima de esta Orden.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. Las ayudas previstas en esta Orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Cuarta.- Requisitos Económicos.

4.1. Para resultar beneficiario de las ayudas de comedor escolar será requisito indispensable que los ingresos de la unidad familiar per cápita, o renta anual disponible per cápita en 2010, no superen en valor al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), creado por Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y que para el año 2011 queda fijado en 6.390,13 euros anuales.

4.2. También se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la unidad familiar tengan un total de ingresos computables de actividades económicas en estimación directa y en actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva, en 2010, superior a 86.400 euros.

Quinta.- Determinación de la renta familiar.

5.1. La renta familiar anual disponible se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

5.2. Para el cálculo de la renta anual disponible per cápita de la unidad familiar que presenta declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de 2010 se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible de ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2010, así como el saldo negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2007, 2008 y 2009.

b) Del resultado anterior se restará la cuota resultante de la autoliquidación. El total obtenido se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar.

5.3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

5.4. La presentación de la solicitud de ayudas implicará la autorización al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, para obtener los datos



necesarios para determinar la renta a efectos de ayudas a través de otras administraciones públicas.

Sexta.- Determinación de la unidad familiar.

6.1. A los efectos previstos en la presente Orden se considera que conforman la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud:

- a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente, o cuando estándolo convivieran con el alumno solicitante.
- b) Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- c) Los hijos mayores de edad discapacitados que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.
- d) Los hijos mayores de edad sin ingresos que convivan en el domicilio familiar.

6.2. La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de la copia del libro de familia. La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- a) En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- b) Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

6.3. En relación con la viudedad del padre o de la madre, sí tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar anual disponible.

Séptima.- Criterios de adjudicación.

7.1. De acuerdo con lo previsto en la base 4.1 de la presente Orden, y conforme a lo establecido en el apartado c) de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, que fija el IPREM anual en 6.390,13 euros, la renta anual disponible per cápita se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

Hasta 5.112,10 euros (IPREM – 20%)	10 puntos
De 5.112,11 euros a 5.431,61 euros (IPREM – 15%)	8 puntos
De 5.431,62 euros a 5.751,11 euros (IPREM – 10%)	6 puntos
De 5.751,12 euros a 6.070,62 euros (IPREM – 5%)	4 puntos
De 6.070,63 euros a IPREM para 2011(6390,13 €)	2 puntos

7.2.a) Se valorarán las circunstancias socio - familiares especiales del alumnado, de acuerdo con la puntuación otorgada en este apartado, por cada uno de los conceptos señalados, que hayan sido debidamente acreditados mediante original o copia cotejada de las certificaciones o documentos con validez oficial previstos en el apartado 7 de esta base:

- Orfandad absoluta:	5 puntos
- Situación de abandono familiar:	5 puntos



- Situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguno de los dos prestaciones o subsidios por este concepto: 5 puntos
- Familia numerosa de categoría especial: 4 puntos
- Familia numerosa de categoría general: 3 puntos
- Pertenencia a una unidad familiar monoparental: 3 puntos
- Víctima de terrorismo: 3 puntos
- Víctima de maltrato o de violencia de género: 3 puntos
- Concurrencia de discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres o hermanos: 3 puntos

b) A los efectos previstos en la presente Orden, la alegación y acreditación de la circunstancia de familia numerosa de categoría especial o general es incompatible a la alegación y acreditación de la circunstancia de pertenecer a una unidad familiar monoparental.

7.3. En el supuesto de que no se pueda sufragar los gastos derivados de las ayudas del servicio de comedor escolar de todos los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la Orden por la limitación del crédito destinado a esta convocatoria, las ayudas se concederán dando prioridad a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, de acuerdo con los criterios determinados en esta base.

7.4. La puntuación obtenida resultado de computar los criterios expuestos en los dos primeros apartados de la presente base determinará el reparto de las ayudas aquí reguladas, de tal manera que primero se asignarán las ayudas correspondientes al 100% del coste de referencia del servicio de comedor escolar entre aquellos beneficiarios que hayan obtenido las mayores puntuaciones y hasta agotar el crédito asignado a este bloque (2.000.000 €), pasando a continuación a repartir las ayudas del 50% del coste de referencia hasta agotar el crédito asignado a este bloque (1.000.000 €).

7.5. a) Dentro de la misma puntuación, tendrán prioridad los alumnos en los que concurren las siguientes circunstancias, por el orden que se indica:

- Orfandad absoluta.
- Situación de abandono familiar.
- Situación de desocupación o paro laboral, sin cobro de prestaciones de ninguno de los miembros de la unidad familiar.

b) A igualdad de puntuación y de circunstancias familiares, el orden de prioridad se asignará en orden inverso al nivel de la renta familiar anual disponible per cápita de los solicitantes.

7.6. Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, se efectuará un sorteo.

7.7. La acreditación de las circunstancias socio - familiares expuestas en la base 7.2 se realizará en los términos siguientes:

- La orfandad absoluta se acreditará mediante la presentación de copia del libro de familia o certificado del Registro Civil.
- El abandono familiar se acreditará mediante informe de Servicios Sociales.
- La acreditación de la situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores, sin prestaciones, requerirá la presentación de dos certificados: uno del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y otro del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) donde se acredite dicha circunstancia.
- La circunstancia de hijo/a de familia acogedora se aplicará al resto de hijos e hijas de la familia, excluido el acogido, y dado que su condición ya ha sido debidamente



acreditada, no se requiere ninguna otra documentación respecto al resto de los hijos e hijas.

- Para acreditar la condición de familia numerosa deberá aportarse copia del título o carnet de familia numerosa en vigor, o libro de familia.

- En el caso de la circunstancia de familia monoparental, dicha condición deberá quedar fehacientemente acreditada con la aportación, según corresponda, del libro de familia, certificado de defunción en caso de viudedad o sentencia judicial firme de separación o divorcio. La convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantengan una relación de afectividad, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a la misma.

- Para acreditar la condición de víctima del terrorismo deberá aportarse el certificado que, a tal efecto, expide el Ministerio del Interior.

- La condición de ser hijos e hijas de víctimas de violencia de género deberá acreditarse con la presentación de la copia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima o, en su caso, sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la tramitación de la ayuda. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

- Se entenderá que concurre discapacidad en aquellos casos en que se haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en su redacción dada por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, o normativa que la sustituya.

Octava.- Presentación de solicitudes.

8.1. Los padres o tutores legales formalizarán la solicitud a máquina o con letra mayúscula y clara, según los modelos que se acompañan como Anexos II, III y IV a la presente Orden.

8.2. Dichos modelos de solicitud se encuentran igualmente incorporados al Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia.

8.3. Las solicitudes físicas, junto con la documentación correspondiente, se presentarán en el propio centro escolar en que esté matriculado el alumno y en caso de no encontrarse matriculado se presentará en el centro en el que se hubiera presentado la solicitud en el proceso de admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados convocado mediante Orden de 22 de marzo de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

8.4. En el caso de varios alumnos pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse una solicitud por cada alumno. Si estos alumnos se matriculan en el mismo centro se presentará una sola vez la documentación justificativa, sin perjuicio de



las circunstancias socio-familiares especiales de cada alumno. En el caso de que alumnos de la misma unidad familiar se matriculen en centros distintos, se aportará la documentación justificativa de cada una de las solicitudes presentadas.

8.5. En el caso de alumnos solicitantes matriculados en un centro público de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud implica la aceptación por el interesado de la cesión del derecho de cobro de la ayuda regulada por la presente Orden al centro público correspondiente, en el caso de que resulte beneficiario.

Novena.- Plazos de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón.

Décima.- Instrucción del Procedimiento.

10.1. Los centros receptores que corresponda, previa comprobación de las solicitudes y su documentación, elaborarán una relación nominal de los alumnos respecto de los que se han presentado solicitudes ordenada alfabéticamente y la remitirán, junto con las solicitudes recibidas, al Servicio Provincial que en su ámbito territorial corresponda.

10.2. El Servicio Provincial recibirá la documentación, la custodiará y la remitirá a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

10.3. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Director General de Política Educativa y Educación Permanente con la colaboración de los centros docentes donde se encuentren escolarizados los alumnos y, en su caso, conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá contratar la realización de actividades de mecanización de las solicitudes.

10.4. Para la valoración de las solicitudes presentadas, en los tres días siguientes, se constituirá un Órgano de Valoración en la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Director General de Política Educativa y Educación Permanente o persona en quien delegue.
- Cuatro vocales designados por el titular del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, actuando uno de ellos como Secretario.

Undécima.- Listados Provisionales de Solicitudes. Subsanación.

11.1. Tramitadas las solicitudes presentadas, efectuada la baremación de las mismas por el órgano competente, y determinada así la puntuación que corresponda a cada uno de ellos, en función de la información socio-familiar y la información económica contrastada por la Agencia Tributaria, el 29 de junio de 2012, la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente elaborará las listas en las que figuren las solicitudes que se han presentado, indicando la puntuación que se les atribuye a cada una de ellas a fin de detectar posibles errores en la baremación y, en su caso, aquellas solicitudes que resultan excluidas de la convocatoria con indicación de la causa de exclusión.



11.2. El listado provisional incluirá también aquellas solicitudes que carecen de puntuación por concurrir en ellas las circunstancias que se relacionan a continuación y que las hacen ser excluidas de la convocatoria:

- a) Ausencia de DNI/NIF/NIE, que imposibilita recabar la información tributaria.
- b) Incumplimiento de obligaciones fiscales, tanto por incumplir la obligación de declarar como por constar varias declaraciones a la Agencia Tributaria.
- c) Superación de los límites establecidos como umbrales de renta en la base cuarta de la presente Orden.

11.3. La consulta de la situación de las solicitudes que figuran en las listas se expondrán en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, www.educaragon.org. Adicionalmente, se expondrán las listas en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona.

11.4. Publicados los listados provisionales, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su exposición, para subsanar los defectos observados y presentar las reclamaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada ante la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, sin perjuicio de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosegunda.- Resolución definitiva de la convocatoria.

12.1. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria.

12.2. Finalizado el plazo ordinario de subsanaciones y reclamaciones, la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, como órgano instructor, elevará al titular del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la propuesta de resolución definitiva con indicación de la concesión o denegación de las ayudas, la cuantía que corresponda a los beneficiarios, especificando la valoración, los criterios de valoración y las causas de exclusión.

12.3. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte publicará la resolución definitiva en el «Boletín Oficial de Aragón», además se podrá consultar en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>. Esta publicación sustituirá a la notificación individual, conforme a lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.4. Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte que la dictó o recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción.



Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

13.1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, deberán:

a) Matricularse en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Asistir regularmente a clase salvo causa justificada.

A estos efectos, se entenderá que no ha cumplido dicha finalidad el alumnado que no haya asistido a clase, injustificadamente, más de un 20% de los días lectivos.

c) Hacer uso del servicio de comedor escolar.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime pertinentes el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

13.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se procederá a la revocación de la subvención.

Decimocuarta.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones.

14.1. Los centros docentes informarán durante el curso al Servicio Provincial que corresponda la relación del alumnado que incumple los supuestos de la base decimotercera.

14.2. El Servicio Provincial de referencia elevará informe a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente que, en su caso, resolverá el reintegro conforme a lo dispuesto en la base decimosexta.

14.3. Al finalizar el curso 2012/2013, los centros docentes remitirán una cuenta justificativa a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente a efectos de acreditar que los fondos que han sido transferidos en concepto de ayudas para sufragar el servicio de comedor han sido destinados efectivamente a satisfacer su coste.

14.4. De igual modo, los centros docentes deberán remitir a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente escrito de justificación del uso del servicio de comedor por los beneficiarios de las ayudas antes del 31 de diciembre de 2012 y del 30 de marzo de 2013 para que pueda hacerse efectivo el pago del servicio en los términos y plazos expuestos en la base siguiente.

Decimoquinta.- Pago.

15.1. El pago del servicio de comedor se realizará directamente a los centros, en función del número de beneficiarios, para la aplicación a su finalidad, en dos plazos:

a) En el primer trimestre del año 2013 el importe correspondiente al periodo de de septiembre a diciembre de 2012.

b) El importe correspondiente al periodo de enero a junio de 2013, durante dicho ejercicio presupuestario.

15.2. En el caso de alumnos matriculados en un centro público de la Comunidad Autónoma de Aragón, el pago de las ayudas se considera efectivamente realizado con la cesión del derecho de cobro de la subvención en favor del centro público correspondiente. Para ello el centro deberá llevar una contabilidad separada respecto de las ayudas recibidas que permita realizar un control financiero independiente del resto de las cuentas del centro.



15.3. En el caso de alumnos matriculados en un centro privado concertado de la Comunidad Autónoma de Aragón, el pago de las ayudas se hará efectivo a través del propio centro que deberá cumplir las obligaciones previstas para las entidades colaboradoras en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, los centros concertados suscribirán el convenio que se incorpora como Anexo V de la presente Orden.

Decimosexta.- Reintegro.

16.1. En los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exigir el reintegro que deberá efectuar el centro.

16.2. A estos efectos, la determinación de la cuantía a reintegrar se realizará proporcional al periodo que el alumno haya incumplido las obligaciones que debe observar en los términos previstos en el apartado b) de la base decimotercera de esta Orden, o haya hecho uso del servicio sin reunir los requisitos para ser beneficiario.

16.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimoséptima.- Domicilio fiscal.

De acuerdo con lo previsto en base 3.2 de la presente Orden, a efectos de la determinación del domicilio fiscal, habrán de tenerse en cuenta los convenios de colaboración suscritos con otras Comunidades Autónomas.

Decimooctava.- Comprobación de la información suministrada.

18.1. Quienes tengan la condición de interesado en el presente procedimiento administrativo deberán aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad correspondiente, siendo la no aportación de aquélla causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

18.2. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria suministrará directamente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte los datos necesarios para acreditar la renta familiar anual disponible por medios informáticos o telemáticos, en el Marco de colaboración entre ambas, en los términos y con los requisitos que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto de las personas físicas y otras normas tributarias, y las disposiciones que la desarrollan.

Decimonovena.- Registro y tratamiento de datos.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. Asimismo el órgano del Departamento de Educación,



Universidad, Cultura y Deporte que resulte responsable del tratamiento de datos de carácter personal adoptará las medidas precisas para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en particular, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

Vigésima.- Normativa afectada.

20.1. Queda vigente la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios, que será de aplicación en lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

20.2. En particular, en consonancia con lo previsto en la base 1.4 de la presente Orden, durante el curso 2012/2013, no será de aplicación lo dispuesto para la actualización del importe de la comida diaria en los párrafos primero y segundo del punto vigesimocuarto de la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, referida en el apartado anterior.

Vigesimoprimera.- Certificación.

Corresponde, en su caso, al Director General de Política Educativa y Educación Permanente expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.



AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR / MATERIAL CURRICULAR CURSO 2012/2013
--

ANEXO II

D./D^a. _____ padre,
madre o tutor/a del/de la alumno/a:

EXPONE:

Que informado/a de las convocatorias de ayudas de comedor escolar y material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013 y aceptando las condiciones que en ellas figuran

SOLICITA:

Participar en los procedimientos regulados en dichas convocatorias y para lo cual acompaña la documentación adjunta.

- Ayudas de Material Curricular
- Ayudas de Comedor Escolar

_____ a _____ de _____ de 2012

(Firma del padre, madre o tutor/a)

* Los modelos de solicitud deben cumplimentarse con letra mayúscula y clara.

A cumplimentar por la Administración/Centro

Nº de Solicitud	
------------------------	--

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

Ejemplar para el solicitante



**AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR / MATERIAL CURRICULAR
CURSO 2012/2013**

ANEXO II

D./D^a. _____ padre,
madre o tutor/a del/de la alumno/a:

EXPONE:

Que informado/a de las convocatorias de ayudas de comedor escolar y material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013 y aceptando las condiciones que en ellas figuran

SOLICITA:

Participar en los procedimientos regulados en dichas convocatorias y para lo cual acompaña la documentación adjunta.

- Ayudas de Material Curricular
 Ayudas de Comedor Escolar

_____ a _____ de _____ de 2012

(Firma del padre, madre o tutor/a)

* Los modelos de solicitud deben cumplimentarse con letra mayúscula y clara.

A cumplimentar por la Administración/Centro

Nº de Solicitud

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

Ejemplar para la Administración

Documentación a aportar

De carácter obligatorio:

Fotocopia de los D.N.I. en vigor, N.I.F. o N.I.E. de todos los miembros computables de la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud, incluido el N.I.F./N.I.E. del/de la alumno/a (obligatorio para mayores de 14 años).

Fotocopia del Libro de Familia o, en caso de solicitantes en cuyos países de procedencia no exista documento equivalente, documentos que acrediten los miembros de la unidad familiar, tales como partidas de nacimiento, documentación del matrimonio o unión análoga, documentos de filiación, etc.

Anexos II, III y IV de esta Orden cumplimentados.

No deberá adjuntarse a la solicitud ninguna otra documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar, sin perjuicio de que a la vista de la situación familiar o una vez consultados los datos que obren en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) pueda reclamarse a los interesados la que se considere procedente en cada caso para comprobar dichos ingresos.

De carácter voluntario (en el caso de que no se presente esta documentación, no se baremará el epígrafe o epígrafes correspondientes):

Documento notarial justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

Sentencia judicial que determine la separación legal o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

Original o copia del libro de familia o certificado del Registro Civil para acreditar la orfandad absoluta.

Informe de Servicios Sociales acreditativo de la situación de abandono familiar.

Certificados del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) donde se acredite la situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores, sin prestaciones.

Certificado que expide el Ministerio del Interior para acreditar la condición de víctima del terrorismo.

Copia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima o, en su caso, sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la tramitación de la ayuda. Excepcionalmente, será título de acreditación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Título o carnet de familia numerosa en vigor, o libro de familia, para acreditar la condición de familia numerosa.

Certificado de defunción en caso de viudedad o sentencia judicial firme de separación o divorcio.

Certificado de reconocimiento de un grado de minusvalía igual o superior al 33%, para acreditar situación de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente.

En su caso, certificado municipal que justifique la residencia de hermanos mayores de edad sin ingresos y/o con minusvalía en el domicilio de la unidad familiar.



**AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR / MATERIAL CURRICULAR
CURSO 2012/2013**

ANEXO III

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE			
SEXO:	HOMBRE <input type="checkbox"/>	MUJER <input type="checkbox"/>	FECHA NACIMIENTO
NÚMERO GIR (a cumplimentar en el caso de alumnos ya matriculados en un centro docente de Aragón, excepto aquellos que cursen enseñanzas en centros de Educación Especial)			

DOMICILIO FAMILIAR			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	

DATOS DEL CENTRO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD			
NOMBRE		CÓDIGO DE CENTRO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	

DATOS SOCIOECONÓMICOS			
Circunstancia socio-familiar	(1)	(2)	Documentación a aportar
Orfandad absoluta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia del libro de familia o certificado del Registro Civil para acreditar la orfandad absoluta.
Situación de abandono familiar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Informe de Servicios Sociales acreditativo de la situación de abandono familiar.
Situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguno de los dos prestaciones o subsidios por este concepto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificados del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) donde se acredite la situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores, sin prestaciones.
Familia numerosa de categoría especial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia del Título o carné de familia numerosa en vigor, o libro de familia, para acreditar la condición de familia numerosa.
Familia numerosa de categoría general	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia del Título o carné de familia numerosa en vigor, o libro de familia, para acreditar la condición de familia numerosa.
Víctima del terrorismo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado que expide el Ministerio del Interior para acreditar la condición de víctima del terrorismo.
Víctima de maltrato o violencia de género	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima o sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la tramitación de la ayuda. Excepcionalmente, Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
Familia monoparental	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Libro de familia, certificado de defunción en caso de viudedad o sentencia judicial firme de separación o divorcio.
Concurrencia de discapacidad en el alumno o en padres o hermanos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de reconocimiento de un grado de minusvalía igual o superior al 33%, para acreditar situación de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente.

(1)- A cumplimentar por el interesado

(2)- A cumplimentar por la Administración / Centro



AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR / MATERIAL CURRICULAR - CURSO 2012/2013

ANEXO IV

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES⁽¹⁾				Quantía anual fijada para el índice IPREM 2011 : 6.390,13
CLASE DE PARENTESCO	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	DISCAPACITADO
Solicitante			_ / _ / _	<input type="checkbox"/>
Padre / Tutor			_ / _ / _	<input type="checkbox"/>
Madre / Tutora			_ / _ / _	<input type="checkbox"/>
Hermano			_ / _ / _	<input type="checkbox"/>
Hermano			_ / _ / _	<input type="checkbox"/>
Hermano			_ / _ / _	<input type="checkbox"/>
Hermano			_ / _ / _	<input type="checkbox"/>
Hermano			_ / _ / _	<input type="checkbox"/>
2. FIRMA				
		Madre/tutora		
<p style="font-size: small;">(1) Se entenderán como tales el solicitante, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor y, en su caso, los hijos menores de edad con excepción de los emancipados, así como los hermanos mayores de edad cuando se trate de personas sin ingresos y/o con discapacidad física, psíquica o sensorial, que justifiquen en ambos casos su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con certificado municipal correspondiente. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha referida no conviviera con el solicitante. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable el nuevo conyuge o persona unida por análoga relación, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluya dentro del cómputo de la renta familiar.</p>				

AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR - CURSO 2012/2013**ANEXO V. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA
CENTROS CONCERTADOS**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE, Y LA ENTIDAD
COLABORADORA, PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE COMEDOR
EN EL CURSO 2012/2013**

En Zaragoza a ___ de _____ de 2012,

REUNIDOS

De una parte:

Doña Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuyo nombramiento fue efectuado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón de 15 de julio de 2011, actuando en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas.

De otra parte:

< ENTIDAD COLABORADORA >

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a través de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente tiene encomendada la competencia del desarrollo de las políticas educativas promovidas por el citado departamento.
2. Que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ha dictado la Orden por la que se convocan ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad



Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión

3. Que la base decimoquinta de la referida Orden establece que para el pago del servicio de comedor en el caso de alumnos matriculados en centros privados concertados, éstos deberán cumplir las obligaciones previstas para las entidades colaboradoras en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para sufragar los gastos de comedor del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y el centro privado concertado “_____” acuerdan establecer el presente Convenio para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre la Dirección General de Política de Política Educativa y Educación Permanente y el centro privado concertado “_____” para la gestión de las ayudas para sufragar los gastos de comedor del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013.

Segunda. El centro privado concertado actuará en relación con la gestión de las ayudas para sufragar los gastos de comedor de los alumnos escolarizados en su centro, en los términos previstos en las bases décima, ya que le corresponderá realizar la comprobación de las solicitudes y su documentación, así como la grabación de los datos correspondientes, en los términos previstos en las bases decimocuarta y decimoquinta de la Orden reguladora, puesto que al centro se le realizará el pago de las ayudas que correspondan.

Tercera. La entrega de fondos a la entidad colaboradora se efectuará, en los términos dispuestos en la base decimoquinta, una vez que la misma haya presentado ante la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente la documentación justificativa de que los beneficiarios de las ayudas cumplen las obligaciones establecidas en la base decimotercera y en concreto, se haya acreditado que el beneficiario es usuario del servicio complementario de comedor en el centro.

Cuarta. El centro privado concertado deberá cumplir las funciones que el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones establece para las entidades colaboradoras.



Las funciones que desempeñará son las siguientes:

- a) El centro recogerá las solicitudes que se presenten y deberá comprobar que se presentan en el plazo establecido en la Orden reguladora, acompañadas de la documentación declarada por los solicitantes.
- b) La dirección del centro quedará a disposición de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente al objeto de poder atender consultas y/o solicitud de información complementaria durante el proceso de baremación para la elaboración de la Resolución provisional de beneficiarios.
- c) Justificar ante la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente que se han cumplido las obligaciones por parte de los beneficiarios que se escolaricen en el centro en los términos establecidos en las bases decimotercera y decimocuarta.
- d) Cumplir las obligaciones que se detallan en las instrucciones que se formulen desde la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.
- e) El centro deberá llevar una contabilidad separada respecto de las ayudas recibidas que facilite realizar el control financiero que se establece en el apartado g) de la presente cláusula.
- f) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el centro privado concertado pondrá en conocimiento de dicha situación a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente al reintegro de los recursos que deberá efectuar el centro. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas de Aragón como a los del Tribunal de Cuentas.

Quinta. No se fija contraprestación económica a favor del centro y asimismo tampoco se establece la necesidad de prestar la garantía correspondiente.

Sexta. El centro, en relación con las ayudas para sufragar los gastos de comedor para el alumnado escolarizado en su centro para el curso 2012/2013, se regirá por lo establecido en el presente Convenio, por las bases reguladoras



de la Orden de la Consejera, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima. El presente Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto en él definido y estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.

Octava. El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan de su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Departamento de Educación, En representación del centro
Universidad, Cultura y Deporte

Fdo.: Dolores Serrat Moré

Fdo.:



ORDEN de 21 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo primero que todos los españoles tienen derecho a una educación básica de carácter obligatorio y gratuito, que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

El Título IV de la citada Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, contiene las normas básicas de funcionamiento de los centros privados concertados.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 3 que la enseñanza básica está constituida por la educación primaria y la educación secundaria obligatoria. Asimismo, en su artículo 83 contempla el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en sus artículos 21 y 73 establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

Por su parte, los libros de texto no están sujetos a aprobación previa por parte de ninguna Administración Educativa, sin embargo, la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que los libros de texto deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y al currículo aprobado por cada Administración educativa. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la propia ley y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La evolución de las condiciones socioeconómicas de las familias y de las propias necesidades sociales requiere la articulación de una serie de ayudas en relación a los libros de texto y demás material curricular propias de un modelo educativo justo y de calidad, especialmente en aquellos casos en los que la organización escolar así lo contempla.

Conforme al apartado III de las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado, con fecha 13 de septiembre de 2011, por el Gobierno de Aragón, se procede a la convocatoria de dichas ayudas para el curso 2012/2013 y al establecimiento de las bases reguladoras para su concesión.

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9. 2.º y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 del citado Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se habilita a la Consejera de este Departamento para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Educación, Universidad Cultura y Deporte, dispone

Primero.— Aprobar las bases reguladoras por las que se concederán las ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2012/2013 y que se incorporan como anexo I a la presente orden.

Segundo.— Convocar las ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2012/2013.

Tercero.— El presupuesto máximo destinado para la convocatoria de estas ayudas para el curso académico 2012/2013 es de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) que se ejecu-



tarán con cargo a la partida 18050/G/4231/480353/91002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012.

Cuarto.— Corresponde al Director General de Política Educativa y Educación Permanente las funciones de órgano instructor del procedimiento de concesión de ayudas aquí previsto.

Quinto.— Se faculta al titular de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en esta orden.

Sexto.— Lo dispuesto en esta orden se entiende sin perjuicio de lo indicado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en todo aquello que resulten de aplicación.

Séptimo.— La presente orden surtirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Octavo.— Contra los apartados anteriores que vienen a efectuar la convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular, y que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de mayo de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I BASES

Primera.- Objeto

1.1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las ayudas que se concederán en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón, y proceder a su convocatoria para el curso 2012/2013.

1.2. A los efectos de lo dispuesto en esta Orden, se entiende por materiales curriculares aquellos libros de texto y otros materiales editados y/o impresos, de carácter duradero y autosuficiente, destinados a ser utilizados por los alumnos para el desarrollo y aplicación de los contenidos determinados por el currículo de las enseñanzas de régimen general establecidas por la normativa académica vigente para el área o materia y el ciclo o curso de que en cada caso se trate.

1.3. No se consideran materiales curriculares aquellos que no desarrollen específicamente el currículo de una materia aunque sirvan de complemento o ayuda didáctica para su enseñanza, como pueden ser diccionarios, atlas, libros de lecturas, medios audiovisuales y otros medios o instrumental científico.

1.4. La cuantía de las ayudas previstas se distribuirá en dos bloques dotados presupuestariamente de forma individual, con las siguientes cuantías: un millón de euros (1.000.000 €) para el primer bloque que corresponderá a las ayudas que subvencionará como máximo el 100% del coste de referencia del material curricular y quinientos mil euros (500.000 €) que corresponderá al segundo bloque que subvencionará como máximo el 50% de dicho coste de referencia.

1.5. El coste de referencia del material curricular que determina el importe máximo que podrá subvencionarse en cada nivel o etapa educativa supone las siguientes cuantías:

- Educación Primaria: 150 euros por alumno.
- Educación Secundaria Obligatoria: 220 euros por alumno.
- Educación Especial: 90 euros por alumno.

Segunda.- Ámbito subjetivo.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los alumnos que en el año escolar 2012/2013 vayan a cursar estudios en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, en centros sostenidos con fondos públicos, debidamente autorizados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y que cumplan los requisitos para su obtención regulados en las bases tercera y cuarta.

2.2. Podrán solicitar las ayudas para la adquisición de material curricular el padre, madre o tutor legal de los alumnos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas.

2.3. No podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumno que repita curso salvo que se haya producido un cambio en la totalidad del material curricular.

2.4. En el caso de ayudas en favor de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria cuya promoción al curso superior dependa de la valoración pendiente de las pruebas extraordinarias previstas en el artículo 13.4 de la Orden de 26 de noviembre de



2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón, en su redacción dada por Orden de 3 de febrero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se deberá atender a las listas de reserva previstas en la base 12.3 de la presente Orden si finalmente se valora negativamente su promoción.

Tercera.- Requisitos generales de los solicitantes.

3.1. Los solicitantes de estas ayudas deberá reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que los padres o tutores encargados de la guarda y protección del alumno solicitante tengan domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en la base vigésima de esta Orden.
- Estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en las etapas educativas señaladas.

3.2. Las ayudas previstas en esta Orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Cuarta.- Requisitos Económicos.

4.1. Para resultar beneficiario de las ayudas para la adquisición de material curricular será requisito indispensable que los ingresos de la unidad familiar per cápita, o renta anual disponible per cápita en 2010, no superen en valor al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), creado por Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y que para el año 2011 queda fijado en 6.390,13 euros anuales.

4.2. También se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la unidad familiar tengan un total de ingresos computables de actividades económicas en estimación directa y en actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva, en 2010, superior a 86.400 euros.

Quinta.- Determinación de la renta familiar.

5.1. La renta familiar anual disponible se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

5.2. Para el cálculo de la renta anual disponible per cápita de la unidad familiar que presenta declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de 2010 se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible de ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2010, así como el saldo negativo de



rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2007, 2008 y 2009.

b) Del resultado anterior se restará la cuota resultante de la autoliquidación. El total obtenido se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar.

5.3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

5.4. La presentación de la solicitud de ayudas implicará la autorización al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de ayudas a través de otras administraciones públicas.

Sexta.- Determinación de la unidad familiar.

6.1. A los efectos previstos en la presente Orden se considera que conforman la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud:

a) Los padres o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente, o cuando estándolo convivieran con el alumno solicitante.

b) Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.

c) Los hijos mayores de edad discapacitados que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

d) Los hijos mayores de edad sin ingresos que convivan en el domicilio familiar.

6.2. La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de la copia del libro de familia. La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

a) En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

b) Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

6.3. En relación con la viudedad del padre o de la madre, sí tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Séptima.- Criterios de adjudicación.

7.1. De acuerdo con lo previsto en la base 4.1, y conforme a lo establecido en el apartado c) de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, que fija el IPREM anual en 6.390,13 euros, la renta anual disponible per cápita se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

Hasta 5.112,10 euros (IPREM – 20%)	10 puntos
De 5.112,11 euros a 5.431,61 euros (IPREM – 15%)	8 puntos



De 5.431,62 euros a 5.751,11 euros (IPREM – 10%) 6 puntos

De 5.751,12 euros a 6.070,62 euros (IPREM – 5%) 4 puntos

De 6.070,63 euros a IPREM para 2011(6390,13 €) 2 puntos

7.2.a) Se valorarán las circunstancias socio - familiares especiales del alumnado, de acuerdo con la puntuación otorgada en este apartado, por cada uno de los conceptos señalados, que hayan sido debidamente acreditados mediante original o copia cotejada de las certificaciones o documentos con validez oficial previstos en el apartado 7 de esta base:

- Orfandad absoluta: 5 puntos
- Situación de abandono familiar: 5 puntos
- Situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguno de los dos prestaciones o subsidios por este concepto: 5 puntos
- Familia numerosa de categoría especial: 4 puntos
- Familia numerosa de categoría general: 3 puntos
- Pertenencia a una unidad familiar monoparental: 3 puntos
- Víctima de terrorismo: 3 puntos
- Víctima de maltrato o de violencia de género: 3 puntos
- Concurrencia de discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres o hermanos: 3 puntos

b) A los efectos previstos en la presente Orden, la alegación y acreditación de la circunstancia de familia numerosa de categoría especial o general es incompatible a la alegación y acreditación de la circunstancia de pertenecer a una unidad familiar monoparental.

7.3. En el supuesto de que no se pueda sufragar los gastos derivados de las ayudas para la adquisición de material curricular de todos los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la Orden por la limitación del crédito destinado a esta convocatoria, las ayudas se concederán dando prioridad a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, de acuerdo con los criterios determinados en esta base.

7.4. La puntuación obtenida resultado de computar los criterios expuestos en los dos primeros apartados de la presente base determinará el reparto de las ayudas aquí reguladas, de tal manera que primero se asignarán las correspondientes al 100% del coste de referencia de las ayudas para la adquisición de material curricular de cada etapa o nivel educativo entre aquellos beneficiarios que hayan obtenido las mayores puntuaciones y hasta agotar el crédito asignado a este bloque (1.000.000 €), pasando a continuación a repartir las ayudas del 50% del citado coste de referencia hasta agotar el crédito asignado a este bloque (500.000 €).

7.5. a) Dentro de la misma puntuación, tendrán prioridad los solicitantes en los que concurran las siguientes circunstancias, por el orden que se indica:

- Orfandad absoluta.
- Situación de abandono familiar.
- Situación de desocupación o paro laboral, sin cobro de prestaciones de ninguno de los miembros de la unidad familiar.

b) A igualdad de puntuación y de circunstancias familiares, el orden de prioridad se asignará en orden inverso al nivel de la renta familiar anual disponible per cápita de los solicitantes.

7.6. Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, se efectuará un sorteo.



7.7. La acreditación de las circunstancias socio - familiares expuestas en la base 7.2 se realizará en los términos siguientes:

- La orfandad absoluta se acreditará mediante la presentación de copia del libro de familia o certificado del Registro Civil.

- El abandono familiar se acreditará mediante informe de Servicios Sociales.

- La acreditación de la situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores, sin prestaciones, requerirá la presentación de dos certificados: uno del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y otro del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) donde se acredite dicha circunstancia.

- La circunstancia de hijo/a de familia acogedora se aplicará al resto de hijos e hijas de la familia, excluido el acogido, y dado que su condición ya ha sido debidamente acreditada, no se requiere ninguna otra documentación respecto al resto de los hijos e hijas.

- Para acreditar la condición de familia numerosa deberá aportarse copia del título o carnet de familia numerosa en vigor, o libro de familia.

- En el caso de la circunstancia de familia monoparental, dicha condición deberá quedar fehacientemente acreditada con la aportación, según corresponda, del libro de familia, certificado de defunción en caso de viudedad o sentencia judicial firme de separación o divorcio. La convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantengan una relación de afectividad, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a la misma.

- Para acreditar la condición de víctima del terrorismo deberá aportarse el certificado que, a tal efecto, expide el Ministerio del Interior.

- La condición de ser hijos e hijas de víctimas de violencia de género deberá acreditarse con la presentación de la copia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima o, en su caso, sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la tramitación de la ayuda. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

- Se entenderá que concurre discapacidad en aquellos casos en que se haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en su redacción dada por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, o normativa que la sustituya.

Octava.- Presentación de solicitudes.

8.1. Los padres o tutores legales formalizarán la solicitud a máquina o con letra mayúscula y clara, según los modelos que se acompañan como Anexos II, III y IV a la presente Orden.

8.2. Dichos modelos de solicitud se encuentran igualmente incorporados al Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la



Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia.

8.3. Las solicitudes físicas, junto con la documentación correspondiente, se presentarán en el propio centro escolar en que esté matriculado el alumno y en caso de no encontrarse matriculado se presentará en el centro en el que se hubiera presentado la solicitud en el proceso de admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados convocado mediante Orden de 22 de marzo de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

8.4. En el caso de varios alumnos pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse una solicitud por cada alumno. Si estos alumnos se matriculan en el mismo centro se presentará una sola vez la documentación justificativa, sin perjuicio de las circunstancias socio-familiares especiales de cada alumno. En el caso de que alumnos de la misma unidad familiar se matriculen en centros distintos, se aportará la documentación justificativa de cada una de las solicitudes presentadas.

Novena.- Plazos de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón.

Décima.- Instrucción del Procedimiento.

10.1. Los centros receptores que corresponda, previa comprobación de las solicitudes y su documentación, elaborarán una relación nominal de los alumnos respecto de los que se han presentado solicitudes ordenada alfabéticamente y la remitirán, junto con las solicitudes recibidas, al Servicio Provincial que en su ámbito territorial corresponda.

10.2. El Servicio Provincial recibirá la documentación, la custodiará y la remitirá a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

10.3. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Director General de Política Educativa y Educación Permanente con la colaboración de los centros docentes donde se encuentren escolarizados los alumnos y, en su caso, conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá contratar la realización de actividades de mecanización de las solicitudes.

10.4. Para la valoración de las solicitudes presentadas, en los tres días siguientes, se constituirá un Órgano de Valoración en la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Director General de Política Educativa y Educación Permanente o persona en quien delegue.
- Cuatro vocales designados por el titular del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, actuando uno de ellos como Secretario.

Undécima.- Listados Provisionales de Solicitudes. Subsanación.

11.1. Tramitadas las solicitudes presentadas, efectuada la baremación de las mismas por el órgano competente, y determinada así la puntuación que corresponda a



cada uno de ellos, en función de la información socio-familiar y la información económica contrastada por la Agencia Tributaria, el 29 de junio de 2012, la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente elaborará las listas en las que figuren las solicitudes que se han presentado, indicando la puntuación que se les atribuye a cada una de ellas a fin de detectar posibles errores en la baremación y, en su caso, aquellas solicitudes que resultan excluidas de la convocatoria con indicación de la causa de exclusión.

11.2. El listado provisional incluirá también aquellas solicitudes que carecen de puntuación por concurrir en ellas las circunstancias que se relacionan a continuación y que las hacen ser excluidas de la convocatoria:

- a) Ausencia de DNI/NIF/NIE, que imposibilita recabar la información tributaria.
- b) Incumplimiento de obligaciones fiscales, tanto por incumplir la obligación de declarar como por constar varias declaraciones a la Agencia Tributaria.
- c) Superación de los límites establecidos como umbrales de renta en la base cuarta de la presente Orden.

11.3. La consulta de la situación de las solicitudes que figuran en las listas se expondrán en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, www.educaragon.org. Adicionalmente, se expondrán las listas en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona.

11.4. Publicados los listados provisionales, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su exposición, para subsanar los defectos observados y presentar las reclamaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada ante la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, sin perjuicio de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosegunda.- Resolución definitiva de la convocatoria.

12.1. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria.

12.2. Finalizado el plazo ordinario de subsanaciones y reclamaciones, la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, como órgano instructor, elevará al titular del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la propuesta de resolución definitiva con indicación de la concesión o denegación de las ayudas, la cuantía que corresponda a los beneficiarios, especificando la valoración, los criterios de valoración y las causas de exclusión.

12.3. De igual modo, la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente elevará al titular del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte un listado de reserva, ordenado según los criterios de puntuación previamente expuestos, en el que se incluirán aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos generales y económicos previstos en esta Orden, no resulten beneficiarios de ayudas por la limitación del crédito destinado a esta convocatoria y que, en su caso, se considerarán beneficiarios en sustitución de los alumnos que repitan curso en los términos previstos



en la base 2.4 de esta Orden y en el porcentaje del coste de referencia que les hubiese correspondido.

12.4. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte publicará la resolución definitiva en el «Boletín Oficial de Aragón», además se podrá consultar en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>. Esta publicación sustituirá a la notificación individual, conforme a lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.5. Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte que la dictó o recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción.

Decimotercera.- Efectividad del derecho.

13.1. Una vez resuelta la convocatoria se procederá a hacer efectivo el derecho a obtener el material curricular mediante la entrega de tarjetas nominativas, que se utilizarán solamente para la adquisición del material curricular, definido como tal en la base 1.2 de esta Orden, en las librerías y entidades autorizadas y hasta el importe máximo que se determina como coste de referencia.

13.2. Las tarjetas serán expedidas a nombre del alumno y en ellas figurarán también los datos identificativos de sus padres o tutores legales, conteniendo una fecha de caducidad transcurrida la cual no podrán ser utilizada, perdiéndose en este caso el importe de la ayuda.

13.3. La entrega de las tarjetas se realizará a través de los centros donde los alumnos hayan presentado su solicitud.

13.4. En el supuesto de beneficiarios ulteriores de las ayudas conforme a lo dispuesto en la base 12.3 de la presente Orden, la subvención se hará efectiva directamente al beneficiario previa presentación de la correspondiente factura acreditativa de la adquisición del material curricular en la que deberá figurar el nombre del alumno y los datos identificativos de sus padres o tutores legales.

Decimocuarta.- Entidad colaboradora

14.1. A los efectos de esta Orden, y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera entidad colaboradora a las librerías y entidades autorizadas para la venta de libros y material curricular que suscriban un convenio de colaboración con el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el que se establezcan las condiciones y términos para la distribución de las ayudas que se concedan para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo modelo consta en el Anexo VI de la presente Orden.

14.2. Para la efectiva suscripción del convenio de colaboración antedicho, las librerías y entidades autorizadas para la venta de libros y material curricular deberán, mediante declaración responsable, acreditar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones



previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.- Adhesión de librerías y entidades autorizadas al programa.

15.1. La adhesión al sistema de gestión del pago de las ayudas por las librerías y entidades autorizadas se realizará, en primer término, a través de la formalización de la solicitud según el modelo que se acompaña como Anexo V a la presente Orden que deberán presentar antes del 30 de junio de 2012 en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15.2. Ninguna librería o entidad autorizada para la venta de libros de texto y material curricular que acepte las condiciones de esta Orden, cumpla los requisitos señalados en la base anterior y quiera adherirse al programa podrá ser excluida.

15.3. Una vez recibidas las solicitudes, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte instará la firma de los convenios de colaboración, en los términos expuestos en la base decimocuarta, en el plazo de 15 días después de la resolución definitiva de la convocatoria de ayudas, cuyo contenido será el previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.4. Una vez suscritos los correspondientes convenios de colaboración, los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón publicarán en sus respectivos tabloneros de anuncios el listado de las librerías y entidades que se adhieren al programa.

15.5. Las librerías y entidades autorizadas para la venta de libros y material curricular que se adhieran de manera efectiva al sistema anticiparán el material curricular que se derive de la titularidad de la tarjeta y enviarán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, para su justificación y pago, las tarjetas acompañadas de sus respectivas facturas, junto con una nota de entrega en la que debe constar el nombre de la entidad, el NIF o CIF del mismo, la fecha y el importe total de las tarjetas canjeadas.

Decimosexta.- Justificación de la aplicación de las ayudas por las librerías y entidades colaboradoras.

16.1. Las librerías y demás entidades adheridas serán reembolsadas por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte exclusivamente de los gastos de la venta del material curricular subvencionado previa justificación de las cantidades concretas en los términos previstos en la base anterior.

16.2. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte reembolsará a las librerías y entidades autorizadas adheridas el descuento de tarjetas presentadas ante sus respectivos establecimientos una vez finalizado el plazo de vigencia, o presentadas por quienes no hubieran sido declarados beneficiarios en la resolución definitiva de la presente convocatoria.



Decimoséptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, los alumnos deberán:

a) Matricularse en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Destinar la ayuda concedida a la compra del material curricular que se haya determinado durante el curso académico que corresponda.

c) Asistir regularmente a clase salvo causa justificada.

A estos efectos, se entenderá que no ha cumplido dicha finalidad el alumnado que no haya asistido a clase, injustificadamente, más de un 20% de los días lectivos.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime pertinentes el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Decimoctava.- Comprobación del cumplimiento de las ayudas.

18.1. A efectos de justificación, y sin perjuicio de lo previsto para las librerías y demás entidades autorizadas que se adhieran al sistema de gestión del pago de las ayudas, los propios centros docentes afectados informarán durante el curso al Servicio Provincial que corresponda la relación del alumnado que incumple los supuestos de la base decimoséptima.

18.2. El Servicio Provincial de referencia elevará informe a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente que, en su caso, resolverá el reintegro conforme a lo dispuesto en la base decimonovena.

Decimonovena.- Reintegro.

19.1. En los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exigir el reintegro que corresponda.

19.2. A estos efectos, la determinación de la cuantía a reintegrar se realizará proporcional al periodo que el alumno haya incumplido las obligaciones que debe observar en los términos previstos en el apartado c) de la base decimoséptima de esta Orden, o haya hecho uso de las ayudas sin reunir los requisitos determinados en la presente Orden.

19.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vigésima.- Domicilio fiscal.

De acuerdo con lo previsto en la base 3.1 de la presente Orden, a efectos de la determinación del domicilio fiscal, habrán de tenerse en cuenta los convenios de colaboración suscritos con otras Comunidades Autónomas.



Vigesimoprimer.- Comprobación de la información suministrada.

21.1. Quienes tengan la condición de interesado en el presente procedimiento administrativo deberán aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad correspondiente, siendo la no aportación de aquélla causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

21.2. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria suministrará directamente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte los datos necesarios para acreditar la renta familiar anual disponible por medios informáticos o telemáticos, en el Marco de colaboración entre ambas, en los términos y con los requisitos que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto de las personas físicas y otras normas tributarias, y las disposiciones que la desarrollan.

Vigesimosegunda.- Registro y tratamiento de datos.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. Asimismo el órgano del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte que resulte responsable del tratamiento de datos de carácter personal adoptará las medidas precisas para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en particular, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

Vigesimotercera.- Certificación.

Corresponde, en su caso, al Director General de Política Educativa y Educación Permanente expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.



AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR / MATERIAL CURRICULAR CURSO 2012/2013
--

ANEXO II

D./D^a. _____ padre,
madre o tutor/a del/de la alumno/a:

EXPONE:

Que informado/a de las convocatorias de ayudas de comedor escolar y material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013 y aceptando las condiciones que en ellas figuran

SOLICITA:

Participar en los procedimientos regulados en dichas convocatorias y para lo cual acompaña la documentación adjunta.

- Ayudas de Material Curricular
- Ayudas de Comedor Escolar

_____ a _____ de _____ de 2012

(Firma del padre, madre o tutor/a)

* Los modelos de solicitud deben cumplimentarse con letra mayúscula y clara.

A cumplimentar por la Administración/Centro

Nº de Solicitud	
------------------------	--

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

Ejemplar para el solicitante



**AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR / MATERIAL CURRICULAR
CURSO 2012/2013**

ANEXO II

D./D^a. _____ padre,
madre o tutor/a del/de la alumno/a:

EXPONE:

Que informado/a de las convocatorias de ayudas de comedor escolar y material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013 y aceptando las condiciones que en ellas figuran

SOLICITA:

Participar en los procedimientos regulados en dichas convocatorias y para lo cual acompaña la documentación adjunta.

- Ayudas de Material Curricular
 Ayudas de Comedor Escolar

_____ a _____ de _____ de 2012

(Firma del padre, madre o tutor/a)

* Los modelos de solicitud deben cumplimentarse con letra mayúscula y clara.

A cumplimentar por la Administración/Centro

Nº de Solicitud	
------------------------	--

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

Ejemplar para la Administración



Documentación a aportar

De carácter obligatorio:

Fotocopia de los D.N.I. en vigor, N.I.F. o N.I.E. de todos los miembros computables de la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud, incluido el N.I.F./N.I.E. del/de la alumno/a (obligatorio para mayores de 14 años).

Fotocopia del Libro de Familia o, en caso de solicitantes en cuyos países de procedencia no exista documento equivalente, documentos que acrediten los miembros de la unidad familiar, tales como partidas de nacimiento, documentación del matrimonio o unión análoga, documentos de filiación, etc.

Anexos II, III y IV de esta Orden cumplimentados.

No deberá adjuntarse a la solicitud ninguna otra documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar, sin perjuicio de que a la vista de la situación familiar o una vez consultados los datos que obren en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) pueda reclamarse a los interesados la que se considere procedente en cada caso para comprobar dichos ingresos.

De carácter voluntario (en el caso de que no se presente esta documentación, no se baremará el epígrafe o epígrafes correspondientes):

Documento notarial justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

Sentencia judicial que determine la separación legal o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

Original o copia del libro de familia o certificado del Registro Civil para acreditar la orfandad absoluta.

Informe de Servicios Sociales acreditativo de la situación de abandono familiar.

Certificados del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) donde se acredite la situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores, sin prestaciones.

Certificado que expide el Ministerio del Interior para acreditar la condición de víctima del terrorismo.

Copia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima o, en su caso, sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la tramitación de la ayuda. Excepcionalmente, será título de acreditación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Título o carnet de familia numerosa en vigor, o libro de familia, para acreditar la condición de familia numerosa.

Certificado de defunción en caso de viudedad o sentencia judicial firme de separación o divorcio.

Certificado de reconocimiento de un grado de minusvalía igual o superior al 33%, para acreditar situación de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente.

En su caso, certificado municipal que justifique la residencia de hermanos mayores de edad sin ingresos y/o con minusvalía en el domicilio de la unidad familiar.



**AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR / MATERIAL CURRICULAR
CURSO 2012/2013**

ANEXO III

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE			
SEXO:	HOMBRE <input type="checkbox"/>	MUJER <input type="checkbox"/>	FECHA NACIMIENTO
NÚMERO GIR (a cumplimentar en el caso de alumnos ya matriculados en un centro docente de Aragón, excepto aquellos que cursen enseñanzas en centros de Educación Especial)			

DOMICILIO FAMILIAR			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL	

DATOS DEL CENTRO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD			
NOMBRE		CÓDIGO DE CENTRO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	

DATOS SOCIOECONÓMICOS			
Circunstancia socio-familiar	(1)	(2)	Documentación a aportar
Orfandad absoluta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia del libro de familia o certificado del Registro Civil para acreditar la orfandad absoluta.
Situación de abandono familiar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Informe de Servicios Sociales acreditativo de la situación de abandono familiar.
Situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguno de los dos prestaciones o subsidios por este concepto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificados del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) donde se acredite la situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores, sin prestaciones.
Familia numerosa de categoría especial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia del Título o carné de familia numerosa en vigor, o libro de familia, para acreditar la condición de familia numerosa.
Familia numerosa de categoría general	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia del Título o carné de familia numerosa en vigor, o libro de familia, para acreditar la condición de familia numerosa.
Víctima del terrorismo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado que expide el Ministerio del Interior para acreditar la condición de víctima del terrorismo.
Víctima de maltrato o violencia de género	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Copia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima o sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la tramitación de la ayuda. Excepcionalmente, Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
Familia monoparental	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Libro de familia, certificado de defunción en caso de viudedad o sentencia judicial firme de separación o divorcio.
Concurrencia de discapacidad en el alumno o en padres o hermanos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de reconocimiento de un grado de minusvalía igual o superior al 33%, para acreditar situación de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente.

(1)- A cumplimentar por el interesado

(2)- A cumplimentar por la Administración / Centro



AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR / MATERIAL CURRICULAR - CURSO 2012/2013

ANEXO IV

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES⁽¹⁾ Cuantía anual fijada para el índice IPREM 2011: 6.390,13

CLASE DE PARENTESCO	NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	DISCAPACITADO
Solicitante			____ / ____ / ____	<input type="checkbox"/>
Padre / Tutor			____ / ____ / ____	<input type="checkbox"/>
Madre / Tutora			____ / ____ / ____	<input type="checkbox"/>
Hermano			____ / ____ / ____	<input type="checkbox"/>
Hermano			____ / ____ / ____	<input type="checkbox"/>
Hermano			____ / ____ / ____	<input type="checkbox"/>
Hermano			____ / ____ / ____	<input type="checkbox"/>
Hermano			____ / ____ / ____	<input type="checkbox"/>

2. FIRMA

Padre/tutor _____
 Madre/tutora _____

(1) Se entenderán como tales el solicitante, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor y, en su caso, los hijos menores de edad con excepción de los emancipados, así como los hermanos mayores de edad cuando se trate de personas sin ingresos y/o con discapacidad física, psíquica o sensorial, que justifiquen en ambos casos su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con certificado municipal correspondiente. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha referida no conviviera con el solicitante. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.



**AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR –
CURSO 2012/2013**

**ANEXO V. ADHESIÓN DE LIBRERÍAS Y ENTIDADES
AUTORIZADAS AL PROGRAMA**

LIBRERÍA O ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/CIF _____ Razón Social _____

REPRESENTANTE

NIF _____ Nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

DOMICILIADO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección _____ Nº _____ Piso _____ Teléfono _____

C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____

Dirección de correo electrónico _____

Actividad de la entidad solicitante _____

EXPONE:

Que informado/a de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013, y siendo una entidad autorizada

SOLICITA:

Adherirse al sistema de gestión de pago de las ayudas participando en el procedimiento regulado en dicha convocatoria, aceptando las condiciones y previsiones contenidas en esta Orden y, en particular, el mecanismo establecido en sus bases decimotercera a decimosexta, por el que deberá suscribir un convenio de colaboración con el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para hacer efectiva la distribución de ayudas en los términos en él previstos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

_____ a _____ de _____ de 2012

(Firma del solicitante o representante)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

Ejemplar para el solicitante



**AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR –
CURSO 2012/2013**

**ANEXO V. ADHESIÓN DE LIBRERÍAS Y ENTIDADES
AUTORIZADAS AL PROGRAMA**

LIBRERÍA O ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/CIF _____ Razón Social _____

REPRESENTANTE

NIF _____ Nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

DOMICILIADO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección _____ Nº _____ Piso _____ Teléfono _____

C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____

Dirección de correo electrónico _____

Actividad de la entidad solicitante _____

EXPONE:

Que informado/a de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013, y siendo una entidad autorizada

SOLICITA:

Adherirse al sistema de gestión de pago de las ayudas participando en el procedimiento regulado en dicha convocatoria, aceptando las condiciones y previsiones contenidas en esta Orden y, en particular, el mecanismo establecido en sus bases decimotercera a decimosexta, por el que deberá suscribir un convenio de colaboración con el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para hacer efectiva la distribución de ayudas en los términos en él previstos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

_____ a _____ de _____ de 2012

(Firma del solicitante o representante)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

Ejemplar para la Administración

**AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR –
CURSO 2012/2013****ANEXO VI. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA
LIBRERÍAS Y ENTIDADES AUTORIZADAS AL PROGRAMA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA
Y EDUCACIÓN PERMANENTE, Y LA ENTIDAD COLABORADORA, PARA LA
GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL
CURRICULAR EN EL CURSO 2012/2013**

En Zaragoza a __ de _____ de 2012

REUNIDOS

De una parte:

Doña Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuyo nombramiento fue efectuado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón de 15 de julio de 2011, actuando en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas.

De otra parte:

< ENTIDAD COLABORADORA >

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1. Que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a través de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente tiene encomendada la competencia del desarrollo de las políticas educativas promovidas por el citado departamento.

2. Que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ha dictado la Orden por la que se convocan ayudas para la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la



Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión

3. Que la base decimocuarta de la referida Orden contempla la posibilidad de contar con Entidades Colaboradoras en los términos de lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Que una vez verificado el proceso de adhesión según lo establecido en la base decimoquinta de la convocatoria, se ha observado que se cumplen los requisitos indicados, por lo que procede suscribir el presente Convenio con la ENTIDAD COLABORADORA.

5. Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas para la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y la ENTIDAD COLABORADORA acuerdan establecer el presente Convenio para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre la Dirección General de Política de Política Educativa y Educación Permanente y la ENTIDAD COLABORADORA para la gestión de las ayudas para la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013.

Segunda. La función de la ENTIDAD COLABORADORA consistirá en colaborar en la gestión de las ayudas individuales sin entregar ni distribuir a los beneficiarios los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Tercera. La ENTIDAD COLABORADORA actuará en relación con la gestión de las ayudas para la adquisición de material curricular, en los términos previstos en las bases decimocuarta y decimoquinta de la Orden reguladora, y siempre en nombre y por cuenta de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

Cuarta. La entrega de fondos a la ENTIDAD COLABORADORA se efectuará una vez que la misma haya presentado ante la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente la documentación justificativa de haber adelantado el material curricular correspondiente a los beneficiarios de las ayudas en los términos dispuestos en la base 15.5.

Quinta. La ENTIDAD COLABORADORA como entidad colaboradora y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, tiene las siguientes obligaciones:



a) Anticipar a los beneficiarios el material curricular que se derive de la titularidad de la tarjeta nominativa en la que constará el nombre del alumno, los datos identificativos de sus padres o tutores legales, el material curricular establecido, el importe máximo y la fecha de caducidad de la tarjeta.

b) Justificar ante la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, antes del 20 de octubre de 2012, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, acompañada dicha justificación de toda la documentación requerida en la citada base decimoquinta.

c) Comprobar que los titulares de las tarjetas nominativas se corresponden con la persona que exhiba esa tarjeta mediante su identificación por DNI o documento equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse al abono de material suministrado.

d) La entidad colaboradora deberá llevar una contabilidad separada respecto de las ayudas recibidas que facilite realizar el control financiero que se establece en el apartado f) de la presente cláusula.

e) En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la ENTIDAD COLABORADORA pondrá en conocimiento de dicha situación a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente al reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

Sexta. No se fija contraprestación económica a favor de la ENTIDAD COLABORADORA y asimismo tampoco se establece la necesidad de presentar la garantía correspondiente.

Séptima. La ENTIDAD COLABORADORA, en relación con las ayudas para la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/2013, se regirá por lo establecido en el presente Convenio, por las bases reguladoras de la Orden de la Consejera, así como por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Octava. El presente Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera y tercera y estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2012.

Novena. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación siendo, no obstante, norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan de su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Departamento de Educación, En representación de la ENTIDAD
Universidad, Cultura y Deporte COLABORADORA

Fdo.: Dolores Serrat Moré

Fdo.:



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 9 de mayo de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de mujer

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 22 de julio de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se adecua a los sectores de la actividad administrativa la nueva organización del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se le adscriben sus organismos públicos, el Instituto Aragonés de la Mujer queda adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Dentro del ámbito de actuación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, viene a aprobar el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, modificado por Decreto 27/2007, de 27 de febrero.

En el citado reglamento se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a que las bases se refieren, logrando así un tratamiento uniforme de los mismos. Pero, obviamente, será en la correspondiente convocatoria donde deben regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieren un tratamiento diferenciado.

Por otra parte, respondiendo la tramitación del procedimiento de concesión al régimen de concurrencia competitiva su iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin, responde la presente orden mediante la cual se aprueba la convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones en materia de mujer dentro de los programas de colaboración en actuaciones dirigidas a conseguir que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva y a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, fomentando así el asociacionismo de las mujeres, para el año 2012.

Esta Convocatoria se ajusta a lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento y de sus Organismos y Entidades públicas.

Asimismo se recogen en la presente convocatoria aquellos criterios establecidos por la Comisión de Subvenciones y Ayudas, en acuerdo de fecha 20 de enero de 2012, en relación con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Por todo lo anterior, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo primero.— Convocatoria.

1. Se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la colaboración en actuaciones dirigidas a conseguir que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva y a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, fomentando así el asociacionismo de las mujeres, para el año 2012.

A las actuaciones contempladas en la presente orden les serán de aplicación las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, ("Boletín Oficial de Aragón" de 9 de noviembre), y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo segundo.— Financiación.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios de la partida G/3232 480194 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de la Mujer para el ejercicio 2012, siendo la dotación de 149.400 euros.

La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, al interés de los proyectos presentados.

Bases de la convocatoria:

Primera.— Programas subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos programas acordes con los fines y objetivos del Instituto Aragonés de la Mujer, concretamente:



- a) Programas destinados a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva, en las siguientes materias:
 - Empleo. Realización de acciones que favorezcan la inserción y continuidad de las mujeres en el mercado de trabajo.
 - Educación. Potenciar la realización de acciones co-educativas con el fin de educar a niño/as y jóvenes en el principio de igualdad de oportunidades.
 - Empoderamiento. Desarrollo de capacidades técnicas organizadoras para asumir funciones de liderazgo.
 - Mujer Rural. Actuaciones de formación y participación en todos los ámbitos de la mujer rural.
 - Sensibilización. Programas destinados a superar las imágenes estereotipadas de mujeres y hombres y conseguir el cambio de comportamientos, actitudes, normas y valores que definen los roles de cada sexo.
 - b) Programas para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer: Estos programas irán dirigidos a fomentar la autonomía personal de las mujeres víctimas de violencia. Se financiará:
 - Acciones de información, sensibilización y detección de la violencia contra la mujer.
 - Formación sobre las diferentes formas de violencia contra las mujeres y su intervención.
2. Los distintos programas subvencionables serán excluyentes entre sí.

Segunda.— Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Viajes, celebraciones y cursos que no estén dirigidos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos descritos en la Base Primera.
- Facturas de suministros o cualquier otro gasto corriente derivado del inmueble que constituya el domicilio social de entidad.

Tercera.— Entidades destinatarias de las subvenciones.

1. Podrán solicitar las subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2012, las siguientes Entidades:
 - a) Las Asociaciones o Federaciones de mujeres.
 - b) Las Asociaciones mixtas en cuyos estatutos conste la existencia de una sección o área de mujer u órganos específicos de mujeres.
 - c) Organizaciones sindicales.
2. Se excluyen expresamente aquellas Entidades que no tengan su sede social y ámbito de actuación en La Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta.— Solicitudes.

1. Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud dirigida al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, según modelo que figura como anexo I a la presente orden, cumplimentada en todos sus apartados, y firmada por el representante legal de la entidad.
 - b) Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud y fotocopia de su documento nacional de identidad.
 - c) Fotocopia de los estatutos, documento acreditativo del número de Registro correspondiente y fotocopia del CIF/NIF.
 - d) Para las asociaciones que soliciten esta subvención por primera vez o hayan modificado su número de cuenta bancaria, "Documento de terceros" debidamente cumplimentado -a facilitar por el IAM-, acompañado de una fotocopia del CIF de la asociación.
 - e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.
2. Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la sección del Instituto Aragonés de la Mujer de la siguiente página de internet: <http://portal.aragon.es>.

Quinta.— Presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".
2. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dis-



puesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.— Procedimiento y criterios de valoración

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Mujer.

3. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración constituida de la siguiente forma:

- Presidencia: La Directora del Instituto Aragonés de la Mujer

- Vocales: Dos funcionarios o funcionarias del Instituto Aragonés de la Mujer a designar por la Directora del Organismo

- Secretario/a: Un funcionario/a adscrito al Instituto Aragonés de la Mujer a designar por la presidencia.

4. La comisión de valoración, una vez establecido quiénes de las entidades solicitantes cumplen los requisitos exigidos y examinados los proyectos presentados, determinará aquéllos que cumplen con las finalidades del IAM, quedando excluidas aquéllas que no considere de interés.

5. La distribución cuantitativa de las partidas presupuestarias se realizará en función de la ponderación, proporcionalmente a los puntos obtenidos.

En la selección de los proyectos o programas susceptibles de subvención se tendrá en cuenta, como primer criterio de valoración, el ámbito geográfico de la entidad, distinguiendo entre entidades que desarrollen su actividad en el ámbito municipal (y cuyo domicilio social no se encuentre en capital de provincia, y aquéllas cuyo ámbito de actuación sea supramunicipal (provincial o autonómico) o cuyo domicilio social se encuentre en capital de provincia:

- Entidades que desarrollen su actividad en el ámbito municipal (y cuyo domicilio social no se encuentre en capital de provincia).- Se destinará un importe de 56.400 € en capítulo IV prorrateándose entre todas aquéllas entidades solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

- Entidades cuyo ámbito de actuación sea supramunicipal (provincial o autonómico) o cuyo domicilio social se encuentre en capital de provincia. El importe destinado será de 93.000 € en capítulo IV. En éstas, la selección de los proyectos o programas susceptibles de subvención se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Sobre la entidad solicitante un 60%

- La relevancia y amplitud de los fines institucionales y de las actividades realizadas por la entidad, y que se correspondan con las líneas estratégicas de este Instituto, 20 puntos

- Grado de implantación de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y número de socios y el número de entidades destinatarias potenciales de la actuación. 20 puntos

- Experiencia de la entidad en actuaciones similares: hasta un máximo de 20 puntos. Se acreditará este extremo mediante certificado expedido por el Secretario/a de la Entidad justificativo de las actuaciones y de los años en que se realizaron.

b) Sobre la calidad del proyecto presentado un 40%

- Se considerará la acción propuesta, valorándose el número de personas beneficiarias, el coste del proyecto, la participación de la entidad de dicho coste y la amplitud geográfica de la acción. 20 puntos.

- Elementos innovadores de los programas y que no estén siendo desarrollados por otras entidades públicas (incluido IRPF). 10 puntos.

- La viabilidad técnica del proyecto o programa, identificación y objetivos, calendario de actuaciones y desglose presupuestario. 5 puntos.

- Atención a la perspectiva de género en la organización y realización del programa o proyecto presentado. 5 puntos.

No obstante la distribución anteriormente descrita tiene carácter estimativo, reservándose la comisión de valoración la potestad de modificar los importes previstos, según las solicitudes y proyectos presentados, sin que dicha variación sea, en ningún caso, superior al 10%.



6. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración, de acuerdo con los criterios previstos anteriormente, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, una vez recabados, en su caso, los informes que sean preceptivos, elevará propuesta de resolución definitiva.

8. Si las características de la materia objeto de subvención lo aconsejan o se considera conveniente establecer condiciones específicas para la realización de los programas, el órgano instructor podrá proponer la celebración de un convenio entre el Instituto y la entidad correspondiente

Séptima.— Resolución y notificación

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia u órgano en quien delegue a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, será órgano gestor el Servicio Provincial del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia que corresponda en función del domicilio social de la Entidad perceptora de la subvención.

Octava.— Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, las beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones,

- a) A hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), de este Instituto.
- b) A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Mujer encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

Asimismo, las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir en sus actuaciones con lo dispuesto en el Punto III (arts. 90 a 104) del Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón. Concretamente:

- No se financiará el 100% de la actividad de la beneficiaria. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

- Con carácter general, se prohíbe la subcontratación de la actividad subvencionada, salvo e los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En ningún caso podrá concederse la ayuda para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior sin acreditar el seguimiento y correcta ejecución y justificación de la subvención concedidas en ejercicios anteriores aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.



- No podrá financiarse el 100% de las retribuciones del personal de las entidades privadas beneficiarias. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un director general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El resto de las retribuciones no podrán ser objeto de financiación con cargo a la subvención.

- Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

Novena.— Justificación y pago

1. La justificación de las subvenciones se efectuará de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa presentación de los documentos que acrediten la realización por parte del beneficiario de las actuaciones que fundamentaron la concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 77, de 30 de junio), y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» 130, de 12 de noviembre), sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo caso, en la notificación de concesión se hará constar de forma expresa la totalidad de los documentos que han de aportar los interesados para poder hacerles efectivo el pago.

2. El plazo límite para la presentación de justificantes será de 2 meses a contar desde la finalización de las actividades objeto de ayuda y, en todo caso, antes del 15 de octubre del año 2012.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades realizadas durante el ejercicio 2012.

Décima.— Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano gestor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicarán los criterios siguientes:

a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.

b) Porcentaje de ejecución, en relación con el proyecto o programa concreto objeto de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor ante la Administración por resolución firme de procedencia del reintegro.

Decimoprimera.— Seguimiento de las actuaciones.

El Instituto Aragonés de la Mujer, en el ejercicio de sus funciones, podrá supervisar personalmente las actuaciones que se desarrollen y recabar informes de evaluación pertinentes.

Para ello, en la solicitud de convocatoria, se detallará la fecha y lugar de celebración de las mismas, de tal manera que cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados, se comunicará de inmediato a este Organismo.

Decimosegunda.— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IAM 1/2012.

Zaragoza, 9 de mayo de 2012.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

ANEXO I
(Orden de 9 de mayo de 2012, Convocatoria IAM 1/2012)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO-AÑO 2012

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF	
DOMICILIO/SEDE SOCIAL		CODIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	Nº DE REGISTRO

DATOS DE LA REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDO		NIF
DOMICILIO		TELEFONO

DATOS DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCION:

DESCRIPCION DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD:	
OBJETIVOS:	
PRESUPUESTOS TOTAL DEL PROGRAMA:	
METODOLOGIA Y, EN SU CASO, MATERIAL TECNICO PREVISTO:	
CALENDARIO DE ACTIVIDAD:	
PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LOS GASTOS PREVISTOS:	
RECURSOS HUMANOS CON LOS QUE CUENTA:	
REFERENCIA SI HA SOLICITADO OTRA AYUDA:	
RECURSOS QUE APORTA LA ENTIDAD:	

NUMERO DE DESTINATARIAS: AMBITO GEOGRAFICO DE LA ACTIVIDAD: EXPERIENCIA ENTIDAD: ACTIVIDADES REALIZADAS, AÑO EJECUCIÓN (NECESARIO CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD)	
---	--

DATOS BANCARIOS:

NUMERO DE CUENTA CORRIENTE		BANCO O CAJA
SUCURSAL	CALLE	LOCALIDAD
TITULAR DE LA CUENTA		NOMBRE DE LAS PERSONAS CON FIMAR AUTORIZADA

La persona abajo firmante solicita le sea concedida una subvención de.....euros, para la realización del programa o actividad.....

Según lo establecido en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos personal, conoce y da conformidad para que los datos de esta solicitud sean incluidos en un fichero informático responsabilidad del Instituto Aragonés de la Mujer, cuya finalidad es la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La presentación de la presente solicitud por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En de de 2012

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de Zaragoza, relativo a recurso de apelación número 105/08-B.

En el recurso de apelación número 105/08 en el que es parte apelante D.^a Mercedes Asensio Bordonaba y parte apelada D. Ignacio Morato Barbero y D.^a M.^a José Ferrer Montesa, impugnando Acuerdo, se ha dictado el pasado día 30 de abril de 2012, Sentencia que es firme y cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Visto, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección 2.^a, el recurso de apelación interpuesto por D.^a Mercedes Asensio Bordonaba, representada por la procuradora D.^a Isabel Jiménez Millán y defendida por el letrado D. Jose Manuel Aspas Aspas contra la sentencia n.º 50/08, de 19 de febrero de 2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º uno de Zaragoza, dictada en los recursos acumulados procedimiento abreviado 562/2006 y Procedimiento Abreviado 68/2007, rollo de apelación n.º 105/08, en el que son parte apelada D. Ignacio Morató Barbero y D.^a M.^a José Ferrer Montesa, representados por la procuradora D.^a Marina Sabadell Ara y defendida por el letrado D. Alejandro Arregui de Las Heras; la Diputación General de Aragón presentó recurso de apelación del que ha desistido posteriormente; siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Eugenio A. Esteras Iguacel.

Fundamento de Derecho Quinto.— En consecuencia, respecto a las Ordenes de 11 de julio y de 18 de marzo de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por las que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura y Alimentación y del Departamento de Salud y Consumo que aprobaron la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación General de Aragón —vigentes al tiempo de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 6 de febrero de 2006— procede declarar su nulidad, en cuanto a la exclusión de los Funcionarios Veterinarios de Administración Sanitaria incorporados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procedentes de la Administración de otras Comunidades Autónomas, de los siguientes puestos de trabajo: Del Departamento de Agricultura, n.º 2992 VAS OCA de Quinto; n.º 3459 VAS OCA de Bujaraloz; n.º 2992 VAS OCA de Híjar; de Departamento de Salud y Consumo, n.º 5768 y n.º 5524 VAS ZV de Alagón; n.º 5743 VAS ZV de Zaragoza; n.º 5778 VAS ZV de Cariñena; n.º 5559 VAS ZV de Calatayud y n.º 5569 VAS de Matadero de Tarazona.

Fallo:

Primero.— Desestimar el presente recurso de apelación n.º 105/08.

Segundo.— Declarar la nulidad de las resoluciones y puestos de trabajo que se especifican en el Fundamento de Derecho Quinto de esta Sentencia; pronunciamiento que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Tercero.— Imponer las costas de segunda instancia a la parte apelante.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», expido y firmo el presente.

Zaragoza, 16 de mayo de 2012.— La Secretaria Judicial, María Purificación Martín Montañés.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, relativo a depósito de acuerdo de modificación de artículo 7 de los Estatutos de la Asociación Intersectorial de Autónomos de la provincia de Teruel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los estatutos de las asociaciones profesionales a que se refiere el artículo 1.º de la Ley 19/1977, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 26 de abril de 2012 fue depositado en esta Subdirección Provincial el certificado del acuerdo de modificación del artículo 7 de los Estatutos de la Asociación Intersectorial de Autónomos de la provincia de Teruel, siendo los firmantes del Certificado: D.ª Raquel Herrero Rodríguez, presidenta y D.ª Alejandra Ríos Navarro, secretaria.

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Subdirección Provincial de Trabajo donde podrán ser examinados los estatutos depositados, e interesar certificación de los extremos que consten en el expediente en la Subdirección Provincial de Trabajo sita en c/ San Vicente de Paúl, 1-1.º de Teruel.

Teruel, 30 de abril de 2012.— El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en anexo, del acuerdo sobre cambio de instructora y de la propuesta de resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las personas que figuran en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que se ha dictado acuerdo sobre cambio de instructora en el correspondiente procedimiento sancionador que se instruye por presunta infracción administrativa de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, nombrando a la funcionaria de este Servicio D.^a Aurora Fernández Millán; así como que se ha formulado propuesta de resolución, la cual tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6.ª planta, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes y que no hubieran podido presentar en el anterior trámite de alegaciones, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado.

Huesca, 7 de mayo de 2012.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

Anexo:

Nombre y apellidos: Ferrán Badía Cazorla
Número expediente: HU/PES/2011/512
Fecha y lugar de los hechos: 11 de abril de 2011, término municipal de Fraga (Huesca)
Precepto infringido: Artículos 55.3 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón
Sanción propuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados («Boletín Oficial del Estado» n.º 181, de 29-07-2011), resolución que tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6.ª planta, de Huesca.

Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (paseo M.ª Agustín, n.º 36, 50071-Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien, en tanto transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón n.º 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, agencia n.º 1, de Huesca, sita en avda. La Paz, n.º 12, en el plazo siguiente:

- a) En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.
- b) En las notificaciones efectuadas entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

De no ser abonado dicho importe, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 7 de mayo de 2012.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

Anexo:

Nombre y apellidos: Ismael de la Cruz Muñoz

Numero de expediente: HU/RES/2011/1235

Fecha y lugar de los hechos: 8 de noviembre de 2011, en el término municipal de Albero Bajo(Huesca)

Precepto infringido: Art. 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €)

Nombre y apellidos: Juan José Bardají Amador

Numero de expediente: HU/RES/2011/1479

Fecha y lugar de los hechos: 22 de diciembre de 2011, en el término municipal de Albalate de Cinca(Huesca)

Precepto infringido: Art. 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €)



Nombre y apellidos: Francisco Javier Jiménez Jiménez
Numero de expediente: HU/RES/2011/1490
Fecha y lugar de los hechos: 30 de diciembre de 2011, en el término municipal de Angüés (Huesca)
Precepto infringido: Art. 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados
Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €)

Nombre y apellidos: Pedro Clavería López
Numero de expediente: HU/RES/2011/1494
Fecha y lugar de los hechos: 30 de diciembre de 2011, en el término municipal de Tamarite de Litera(Huesca)
Precepto infringido: Art. 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados
Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €)

Nombre y apellidos: Juan Llorente Agüera
Numero de expediente: HU/RES/2012/55
Fecha y lugar de los hechos: 27 de enero de 2012, en el término municipal de Pueyo de Santa Cruz (Huesca)
Precepto infringido: Art. 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados
Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €)

Nombre y apellidos: Jesús Abadiano Jiménez
Numero de expediente: HU/RES/2012/122
Fecha y lugar de los hechos: 16 de febrero de 2012, en el término municipal de Almudévar (Huesca)
Precepto infringido: Art. 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados
Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley de Montes.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley de Montes, resolución que tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6.ª planta, de Huesca.

Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (paseo M.ª Agustín, n.º 36, 50071-Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto no transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón n.º 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, agencia n.º 1, de Huesca, sita en avda. La Paz, n.º 12, en el plazo siguiente:

- a) En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.
- b) En las notificaciones efectuadas entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

De no ser abonado dicho importe, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 7 de mayo de 2012.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Cíprés.

Anexo:

Nombre y apellidos: Eduard Moreno Gil

Numero de expediente: HU/MON/2011/1312

Fecha y lugar de los hechos: 26 de noviembre de 2011, en el término municipal de Sopeira (Huesca)

Precepto infringido: Artículo 117.u) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30-12-2006)

Sanción propuesta: Cien euros (100 €)

Nombre y apellidos: Emili Sarda Usón

Numero de expediente: HU/MON/2011/1313

Fecha y lugar de los hechos: 26 de noviembre de 2011, en el término municipal de Sopeira (Huesca)

Precepto infringido: Artículo 117.u) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30-12-2006)

Sanción propuesta: Cien euros (100 €)

Nombre y apellidos: David Dalmau Florejachs

Numero de expediente: HU/MON/2011/1323

Fecha de los hechos: 9 de octubre de 2011

Precepto infringido: Artículo 117.u) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30-12-2006)

Sanción propuesta: Cien euros (100 €)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, resolución que tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6.ª planta, de Huesca.

Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (paseo M.ª Agustín, n.º 36, 50071-Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón n.º 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, agencia n.º 1, de Huesca, sita en avda. La Paz, n.º 12, en el plazo siguiente:

- a) En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.
- b) En las notificaciones efectuadas entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

De no ser abonado dicho importe, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 7 de mayo de 2012.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

Anexo:

Nombre y apellidos: Vlad Aurel

Número de expediente: HU/PES/2011/918

Fecha y lugar de los hechos: 14 de agosto de 2011, término municipal de Graus (Huesca)

Precepto infringido: Artículo 55.1, 54.4 y 54.11 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón

Sanción propuesta: Cuatrocientos veinte euros con setenta y un céntimos (420,71€) e indemnización de ciento ochenta euros (180 €) conjunta y solidaria con 3 más

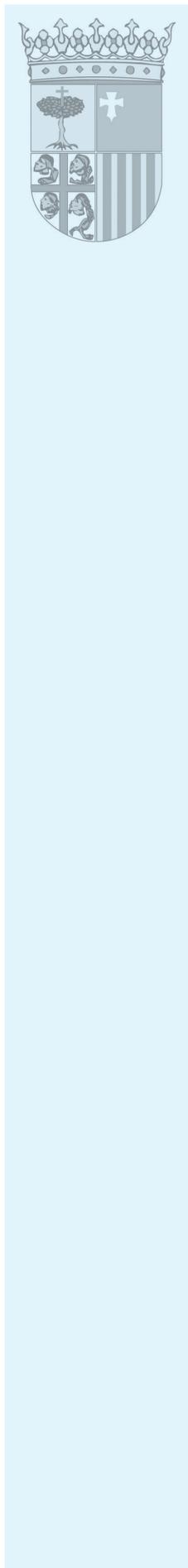
Nombre y apellidos: Moncilo Radosavljevic

Número de expediente: HU/PES/2011/1113

Fecha y lugar de los hechos: 12 de octubre de 2011, término municipal de Tardienta (Huesca)

Precepto infringido: Artículo 54.4 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón

Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos de euro (60,10 €)



Nombre y apellidos: Kancho Petrov Yotov
Número de expediente: HU/PES/2011/1268
Fecha y lugar de los hechos: 13 de noviembre de 2011, término municipal de Fraga (Huesca)
Precepto infringido: Artículos 55.1 y 54.8 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón
Sanción propuesta: Trescientos sesenta euros con sesenta y un céntimos (360,61 €)

Nombre y apellidos: Vasile Neata
Número de expediente: HU/PES/2011/1440
Fecha y lugar de los hechos: 1 de octubre de 2011, término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca)
Precepto infringido: Artículos 54.4 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón
Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Montes.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director del Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149; de 30-12-06), nombrando a Ruth Orduna Viñao como instructora, de dichos expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6.º de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba ante dicho Servicio dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndoles que de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del mencionado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 7 de mayo de 2012.— La Instructora, Ruth Orduna Viñao

Anexo:

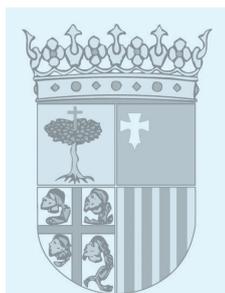
Nombre y apellidos: Carmen González Sánchez

Numero de expediente: HU/MON/2012/11

Fecha y lugar de los hechos: 3 de enero de 2012, en el término municipal de Monzón (Huesca)

Precepto infringido: Artículo 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30-12-2006)

Sanción propuesta: Doscientos cincuenta euros (250 €)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón, nombrando a Aurora Fernández Millán como instructora, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las oficinas de este Servicio Provincial sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6.ª planta, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, ante dicho Servicio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del citado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 7 de mayo de 2012.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

Anexo:

Nombre y apellidos: Ciprian Daniel Todoran
Número de expediente: HU/PES/2011/1343
Fecha y lugar de los hechos: 4 de diciembre de 2011, término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca)
Precepto infringido: Artículo 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón
Sanción propuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51€)

Nombre y apellidos: Ovidiu Ioan Meleag
Número de expediente: HU/PES/2011/1346
Fecha y lugar de los hechos: 4 de diciembre de 2011, término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca)
Precepto infringido: Artículo 54.8 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón
Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €)



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, en relación con la devolución de efectos decomisados.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se les notifica que, en las dependencias citadas en el anexo, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, tienen a su disposición las artes de pesca que les fueron decomisadas, como consecuencia de los procedimientos sancionadores que se indican; en el supuesto de que no se proceda a su recogida, se entenderá que renuncian a las mismas, quedando a disposición de esta Administración.

Huesca, 7 de mayo de 2012.— El Director del Servicio Provincial, Fernando Fidalgo Ciprés.

Anexo:

Nombre y apellidos: Florentin Parvu
Lugar de depósito: Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca
Número de expediente: HU/PES/2010/2

Nombre y apellidos: Ion Ionel
Lugar de depósito: Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca
Número de expediente: HU/PES/2011/603

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN****ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa. Expediente TE-AT0027/12.**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de cogeneración en una industria de fabricación de cartón ondulado en el término municipal de Andorra (Teruel) (expediente TE-AT0027/12) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: Andorrana de Cartón Ondulado, S. A.

Domicilio: Polígono industrial La Estación, Andorra (Teruel)

Características técnicas:

Emplazamiento: Andorra (Teruel)

Sistema de cogeneración:

Motor-generator Wartsila, modelo 20V 3456-C2 con una potencia eléctrica de 9780 kWe, acoplado a un alternador de 12163 kVA de potencia aparente y 6000 voltios.

Producción eléctrica estimada: 36.459.840 kWh/año.

Sistemas de regulación, control y servicios auxiliares

Aprovechamiento energético: Producción de vapor para el proceso productivo y agua caliente para la climatización de las naves aprovechando los gases de escape y agua de refrigeración para la climatización de las naves aprovechando los gases de escape y agua de refrigeración de la camisa de alta temperatura mediante una caldera de recuperación de humos e intercambiadores de placas.

Centro de transformación interconexión:

Relación de transformación: $6000 \pm 3 \times 2,5\% / 45000$ voltios

Tipo: Obra civil

Celda de protección y celda de medida

Potencia instalada: 15.000 kVA.

Línea subterránea media tensión interconexión:

Longitud línea subterránea: 300 m.

Origen: Celda de línea centro de transformación interconexión

Final: Celda de línea SET Endesa "Polígono industrial Andorra"

Tensión nominal: 45 kV

Potencia de transporte: 10 kVA

Conductor: RHZ 33/66 kV 3x1x240 mm² Al

Finalidad: Ahorro de energía primaria mediante la incorporación de técnicas de cogeneración

Presupuesto: 4.459.000 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en c/San Francisco, 1.— 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 30 de abril de 2012.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Miguel Jesús García Vioque de las resoluciones recaídas en el expediente n.º Z-10-1932-01, en materia de protección de menores.

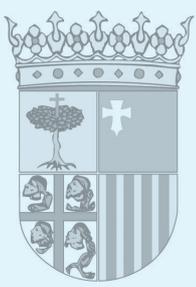
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resoluciones de fecha 20 de abril de 2012 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 27 de abril de 2012.— La Directora Provincial, María Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Carmelo Ela Ndongo de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2142-01, en materia de protección de menores.

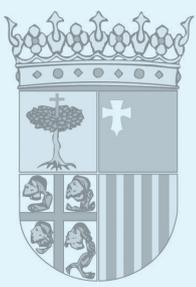
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 26 de abril de 2012 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 2 de mayo de 2012. La Directora Provincial, María Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Hassan Chriyha de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-0104-03 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 24 de abril de 2012 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 2 de mayo de 2012.— La Directora Provincial, María Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Iván Napoleón Rúa Cedeño de la resolución recaída en los expedientes n.º Z-10-1859-02 y 03 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 24 de abril de 2012 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 2 de mayo de 2012.— La Directora Provincial, María Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Mónica Domínguez Gracia de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-0104-03 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 24 de abril de 2012 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 2 de mayo de 2012.— La Directora Provincial, María Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Eduardo Gómez Rojas de las resoluciones recaídas en el expediente n.º Z-04-0848-02 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictaron resoluciones de fecha 25 de abril de 2012 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 3 de mayo de 2012.— La Directora Provincial, María Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Felicidad Nsuang de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2166-01 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 24 de abril de 2012 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 3 de mayo de 2012.— La Directora Provincial, María Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Victoriano García Guerrero de la resolución recaída en el expediente n.º Z-04-0806-02, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 25 de abril de 2012 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 3 de mayo de 2012.— La Directora Provincial, María Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a M.^a Ildenis Targino Silva de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1843-01 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 27 de abril de 2012 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 7 de mayo de 2012.— La Directora Provincial, María Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Borja López Álvarez de Neira y a D.^a Sara López Luque, en el expediente número H/12/0385/03 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca de fecha 24 de abril de 2012 en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Prevención, Protección del Menor, Reforma y Centros Colaboradores, plaza de la Inmaculada, n.º 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 10 de mayo de 2012.— El Director Provincial, Manuel Bueno Franco.



ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al “Curso de aplicador de productos plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria” (nivel básico) organizado por “FEGAN S.XXI. S.L.”, de Zaragoza.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia, «Boletín Oficial del Estado» núm. 63 (15 de marzo de 1994), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: FEGAN S. XXI, S. L. de Zaragoza.

Número de asistentes: 20 máximo, 4 mínimo. De no obtenerse este número mínimo de inscripciones, no se celebraría el curso.

Fechas: Días 24, 25, 31 de mayo y 1 de junio de 2012

Horario: De 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Desarrollos Industriales Sora, S. L. Polig. Valdeferrín, Centro de negocios, of. 4 Ejea de los Caballeros (50600) Zaragoza.

Número de horas lectivas: 20 horas.

Participantes: Dirigido al personal auxiliar de los servicios de aplicación de tratamientos de D.D.D. que deben utilizar plaguicidas no clasificados como muy tóxicos.

Imparte: FEGAN S. XXI, S. L.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a FEGAN, S. XXI, S. L. c/ Severo Ochoa, 5; 50011. Zaragoza.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de plazas previstas para el curso se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné de aplicador de tratamientos D.D.D. (nivel básico). Dicha capacitación se entenderá justificada por la asistencia al curso y la superación del oportuno examen. Se acreditará con la concesión del adecuado carné que será otorgado por el Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día 9 de mayo de 2011.

Programa del curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (nivel básico):

1.º Plaguicidas. Descripción y generalidades.

2.º Riesgos para el hombre derivados de la utilización de los plaguicidas.

3.º Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria y los métodos de lucha antivectorial. Técnica de aplicación de plaguicidas.

4.º Plaguicidas y medio ambiente. Problemas que plantea. Destrucción de envases.

5.º Higiene y seguridad en su manejo y aplicación.

6.º Prevención y diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.

7.º Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 8 de mayo de 2012.— El Director General de Salud Pública.— José Francisco Sancho Cuartero.



FEDERACION ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico, relativo a la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente.

04/06/12 Fin del plazo de reclamaciones al censo.
13/06/12 Fin del plazo de presentación de candidatos.
29/06/12 Elección a miembros de la Asamblea General.
16/07/12 Fin de plazo de presentación de candidatos.
01/09/12 Reunión de la Asamblea General para elegir Presidente.

Para más información, consultar la página web de la FATO www.tirofato.com

Zaragoza, 15 de mayo de 2012.— El Presidente de la Federación, Vicente Picazo Garzón.